

881211

# UNIVERSIDAD ANAHUAC

ESCUELA DE ECONOMIA

Con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autonoma de México

2  
Leja



## LAS REGLAS DE ORIGEN COMO FACTOR DE INTEGRACION REGIONAL DE LA CADENA TEXTIL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN ECONOMIA  
P R E S E N T A  
BLANCA ROSA DEL PILAR / PEREZ QUEVEDO

ASESOR: DR. RAMON LECUONA VALENZUELA

MEXICO, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

260336 1998



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PAPÁS**

MANUEL Y EMILIA,  
*por todo el apoyo, paciencia  
y comprensión que me han  
brindado toda mi vida.*

*Muchas gracias.*

**A MIS HIJOS**

CARLOS Y PILAR,

*para mostrarles con este*

*pequeño esfuerzo,*

*que todo lo que se quiere*

*se puede lograr.*

**LAS REGLAS DE ORIGEN**

**COMO**

**FACTOR DE INTEGRACIÓN**

**REGIONAL**

**DE LA**

**CADENA TEXTIL**

# INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1 Planteamiento del Problema	4
1.2 Hipótesis de trabajo	7
1.3 Estructura de la tesis: breve descripción del contenido.	10
<b>2. ANTECEDENTES</b>	<b>12</b>
2.1 Proceso de apertura del país	12
2.2 Ingreso de México al GATT(ahora OMC)	13
2.3 Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).	14
2.4 Otros Tratados de Libre Comercio Celebrados por México	19
2.5 Globalización	21
<b>3. REGLAS DE ORIGEN</b>	<b>23</b>
3.1 Definición de las reglas de origen	23
3.2 Aplicaciones de las reglas de origen	23
3.2.1 Aplicaciones no preferenciales	23
3.2.2 Aplicaciones preferenciales	24
3.3 Algunas implicaciones económicas de las Reglas de Origen.	25
3.4 Métodos de determinación de origen	33
3.4.1 Transformación Substancial	33
3.4.2 Cambio en clasificación arancelaria: salto arancelario	34
3.4.3 Valor agregado regional	36
3.5 Reglas de origen del TLCAN	36
3.5.1 Metodos para calcular el Origen	37
3.5.2 Regla de Origen Acumulativa.	38
3.5.3 Regla de Mínimis.	39
<b>4. MARCO TEÓRICO</b>	<b>40</b>
4.1 Modelo Heckscher-Ohlin <sup>24/</sup>	40
4.2 Efectos de los tratados	41
4.2.1 Desviación de comercio	42
4.2.2 Creación de comercio	42
4.2.3 Efectos netos	43

	<b>2</b>
<b>4.3 Efectos del TLCAN sobre la integración regional</b>	<b>44</b>
4.3.1 Beneficios comerciales	44
4.3.2 Reglas de origen.	45
4.3.3 Dotación factorial	46
4.3.4 Intensidad de uso de los factores productivos a lo largo de las cadenas productivas	47
4.3.5 Conclusión	47
<b>5. CADENA FIBRAS/TEXTILES/VESTIDO (FTV)</b>	<b>49</b>
<b>5.1 Definición de la cadena y sus eslabones</b>	<b>49</b>
5.1.1 Intensidad factorial por eslabón	52
<b>5.2 Apertura comercial multilateral de la cadena FTV</b>	<b>53</b>
5.2.1 Apertura de México	53
5.2.2 Regulaciones comerciales de EE.UU.A anteriores al TLCAN	55
<b>5.3 TLCAN</b>	<b>59</b>
5.3.1 Ambito de aplicación y extensión de las obligaciones (Sección 1, Anexo 300-B)	59
5.3.2 Apertura comercial de bienes originarios	59
5.3.3 Apertura comercial de bienes no originarios	66
5.3.4 Regla de origen General del TLCAN	69
<b>6. REASIGNACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CAMBIOS DE LOS FLUJOS COMERCIALES</b>	<b>80</b>
<b>6.1 Análisis de los flujos comerciales</b>	<b>80</b>
<b>6.2 Regímenes de comercio exterior</b>	<b>82</b>
<b>6.3 Proporciones</b>	<b>85</b>
6.3.1 Importaciones definitivas provenientes de EUA/Importaciones definitivas totales	85
6.3.2 Exportaciones a EUA/Exportaciones totales (no maquiladoras)	86
6.3.3 Importaciones temporales/exportaciones	88
6.3.4 Importaciones de EUA/Importaciones totales (maquiladora)	89
<b>6.4 Ejemplo de integración regional: caso de la mezclilla</b>	<b>90</b>
6.4.1 Reglas de Origen	91
6.4.2 Evaluación y analisis del ejemplo	91
<b>6.5 Algunos Comentarios Adicionales.</b>	<b>95</b>
<b>7. CONCLUSIONES.</b>	<b>98</b>

<b>8. ANEXOS</b>	<b>102</b>
8.1 Anexo: Clasificación de las mercancías	102
8.2 Anexo: Vinculación de las cifras de los censos económicos con las de comercio exterior	103
8.3 Anexo: Proceso productivo de prendas de vestir de poliéster	106
8.4 Anexo: Calculo de aranceles ponderados	107
8.5 Ejemplo de reglas de origen: <i>Artículos Confeccionados</i>	109
8.6 Ejemplo de reglas de origen: <i>Pantalones de fibras sintéticas</i>	110
8.7 Ejemplo de reglas de origen: <i>Trajes de fibras sintéticas</i>	111
8.8 Ejemplo de reglas de origen: <i>Abrigos de materiales sintéticos</i>	112
8.9 Ejemplo de reglas de origen: <i>Tejidos de punto, felpa y géneros</i>	113
8.10 Ejemplo: Proceso de producción de mezclilla en México	114
<b>9. BIBLOGRAFIA</b>	<b>115</b>



## 1. Introducción

### 1.1 Planteamiento del Problema

La tendencia de las últimas décadas en términos del comercio internacional se caracteriza por un creciente proceso de globalización, entendiéndose como tal la producción de una mercancía que utiliza las materias primas elaboradas en países distintos, pudiéndose ensamblarse en otro, para finalmente ser consumida en países distintos a los anteriores.

Este proceso de globalización, al aprovechar las ventajas competitivas de los diferentes países les ha proporcionado enormes beneficios a los países participantes al incrementar la escala de producción, permitir la eficientación de sus procesos productivos al igual que su especialización, a la vez que propiciar que el concepto de crecimiento y bienestar económicos de los países se encuentre cada vez más atado al incremento de sus participaciones dentro de los flujos comerciales mundiales.

En este sentido, y fundamentalmente los países en proceso de desarrollo están tendiendo a dirigir sus políticas económicas hacia la apertura de sus mercados con el exterior con la finalidad de que los flujos comerciales, en particular sus exportaciones, se conviertan en uno de los elementos que le den el dinamismo requerido a sus economías. Así mismo, que este proceso de integración a la globalización les permitan alcanzar los niveles de ahorro, eficiencia, escala y estabilidad necesarios para transitar hacia los países desarrollados.

Este proceso de globalización pone de manifiesto distintos problemas que hay que resolver, de entre ellos destaca la necesidad de contar con reglas claras y sencillas para determinar la nacionalidad (origen) de un producto cuyas partes, etapas de un proceso productivo y ensamble puede ocurrir en varios países, como se mencionó anteriormente.

A mayor abundamiento, y solo a manera de ejemplo del problema a solucionar, supóngase que un vestido que se exporta de México a los EE.UU.A. es ensamblado en nuestro país, pero la tela es cortada en los EE.UU.A., a la vez que dicha tela es fabricada en Taiwan, pero con fibra producida en Corea del Sur. La pregunta obligada entonces es responder ¿de que país es originario el vestido ensamblado en México?. Si bien la respuesta no es

sencilla, esta se encuentra en la definición de regla de origen que apliquen los EE.UU.A. para ese producto en cuestión.

Por otra parte, la *promoción del comercio internacional* ha sido la tarea fundamental del GATT ( hoy Organización Mundial de Comercio OMC), desde su creación mediante los procesos de eliminaciones graduales de barreras arancelarias y no arancelarias, y mediante *tratamientos favorecedores a los países menos desarrollados*, como lo es el Sistema General de Preferencias.

En su afán de favorecer el dinamismo de los flujos comerciales a nivel mundial, el GATT en su Art. XXIV , denominado aplicación territorial, trafico fronterizo, uniones aduaneras y zonas de libre comercio, autoriza a que un grupo de países, sin afectar el resto, puedan formar uniones aduaneras o zonas de libre comercio que mediante reducciones arancelarias y demás barreras no arancelarias induzcan a expandir los flujos comerciales.

En particular en el párrafo 4 de dicho artículo se menciona que “ Las partes contratantes reconocen la conveniencia de aumentar la libertad del comercio desarrollando. Mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen en tales acuerdos. Reconocen también que el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio debe tener por objeto facilitar el comercio entre los territorios constitutivos sin obstaculizar el de otras partes contratantes con estos territorios ...”.<sup>1</sup>

Lo contenido en el párrafo anteriormente citado sirve como sustento para constituir los diferentes tratados, acuerdos comerciales y uniones aduaneras existentes a nivel mundial, y para amparar los que están en proceso de negociación.

Sin embargo, como tales acuerdos o tratados solamente incluyen a un grupo específico de países, deben de generarse reglas que permitan que las reducciones arancelarias y no

---

<sup>1</sup> Acuerdo general en tarifas y comercio, cuadernos del senado 55.- Información básica sobre el GATT y el desarrollo industrial de México, anexo II Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Senado de la Republica, LIII Legislatura Pag. 44

arancelarias que se negocien entre ellos beneficien fundamentalmente a los países participantes, evitando por ende la triangulación.

Para poder lograr tal objetivo es una condición necesaria determinar en un mundo globalizado, como anteriormente se expuso que sea factible poder medir, con la mayor precisión posible, el país de origen de las mercancías que se pretenden exportar dentro de la región que conforma el tratado o acuerdo en cuestión.

Por lo así comentado, las reglas de origen se constituyen en el elemento fundamental para tales fines, ya que permiten determinar con la precisión requerida el país de origen de las mercancías sujetas a exportación, aun en un mundo tan globalizado como el actual.

Como se verá en el capítulo correspondiente para las reglas de origen, existen distintas reglas de origen para diferentes fines. Para el problema de integración de un tratado de libre comercio , que es el tema de esta tesis, las reglas de origen que nos conciernen se refieren a las reglas de origen preferenciales. Es decir, aquellas reglas que son adoptados por los países participantes de un tratado y que los productos exportados en dicha región tienen que cumplir a efectos de obtener acceso mediante aranceles preferenciales, libres de aranceles, de otras barreras no arancelarias y demás beneficios.

En este sentido, el objetivo de las reglas de origen preferenciales es el de poder discriminar, de las exportaciones realizadas de un país perteneciente a la región a otro de la misma región, cuales reciben un tratamiento preferencial en cuanto al pago de aranceles y demás ventajas que ofrece formar parte de esa región, de cuales mercancías exportadas deberán pagar el arancel total y que deben de dárseles el tratamiento que se le daría a exportaciones a esa región de cualquier otro país del mundo no participante en el tratado.

Por lo así expresado, es el objetivo central de la presente tesis analizar la relación entre las reglas de origen negociadas en el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, (TLCAN) en particular las concernientes a la cadena textil ( Fibras, Telas y Prendas ), y su impacto y relación al proceso de integración y complementación entre los países participantes en dicho tratado.

Es de resaltarse que existen enormes y muy debatibles implicaciones entre las reglas de origen estrictas preferenciales y sus posibles y potenciales impactos en relación a las ventajas en términos de beneficios y eficiencias derivadas del comercio internacional. De esto tenemos total conocimiento; sin embargo, su análisis y desarrollo no es el tema central del presente trabajo. Si bien sus posibles costos son contrastados con los beneficios derivados de formar parte de la región, un estudio y evaluación respecto si las reglas de origen se constituyen o no en barreras al comercio debe realizarse en algún momento en el futuro próximo, de otra manera la visión de las reglas de origen en términos del comercio internacional quedaría solamente evaluada en términos parciales.

En consecuencia, la importancia y contribución de la presente tesis radica en dos grandes vertientes; por una parte, en evaluar el impacto integrador de las reglas de origen negociadas en el TLCAN, en particular, en relación a la cadena textil, aún cuando sea un análisis parcial en cuanto a su evaluación más amplia en términos de la teoría y práctica del comercio internacional; y por la otra, que sienta las bases para que, en etapas y estudios posteriores se realicen investigaciones de mayor amplitud a la de esta tesis, cuyo objetivo sea el de evaluar en términos de la teoría y práctica del comercio internacional la función que esta jugando las reglas de origen en una concepción más amplia, y el papel que deberían de tener a efectos de que se constituyan en un elemento de promoción del comercio a nivel global, con los menores posibles efectos distorcionantes en él.

Tal proceso de integración se apoya en la inducción de proceso de especialización en términos de las ventajas competitivas, y la complementación productiva de la cadena productiva dentro de la región.

## **1.2 Hipótesis de trabajo**

Lo así expuesto en términos de la función e importancia que tienen las reglas de origen preferenciales dentro de un tratado comercial conlleva a plantear como hipótesis central de la presente tesis que. "... Las reglas de origen negociadas en el Tratado de Libre Comercio de Norte América, (TLCAN), para la cadena textil propiciarán la integración económica de los eslabones de este sector en los países integrantes y participantes en dicho tratado,

cumpliendo el objetivo central de propiciar que sus beneficios permanezcan en la región, evitando en consecuencia que terceros países fuera de la región se beneficien...”.

*Cabe destacar que las reglas de origen preferenciales por si mismas no se constituyen en el mecanismo integrador de economías de diferentes países y mucho menos permiten la complementariedad de procesos y cadenas productivas dentro de una región conformada por un tratado. Es el tipo de reglas de origen preferencial y la capacidad, y producción de las materias primas y la dotación de factores el que propicia o no tal integración.*

En términos de las reglas de origen e independientemente del método para calcular y medir la regla de origen preferencial, definiciones y análisis que se realizarán en capítulos próximos, es la flexibilidad de tal regla la que permite o no la integración de la que hablamos

A más flexible sea una regla de origen aplicable al producto que se exporta de un país participante de la región a otro dentro de la misma, implica que mayor es la participación permitida en él de insumos, materias primas y demás elementos de valor agregado provenientes de terceros países fuera de la región que pueden sustituir a materias primas de la región, implicando por ende que se impide la integración y complementariedad de los procesos productivos entre los países integrantes de la región.

En contrapartida, a más estricta sea la regla de origen implica necesariamente que los productos exportados deben de contener mayores proporciones de insumos, materias primas y demás componentes del valor agregado de la región a efectos de que el producto exportado obtenga el beneficio arancelario y demás beneficios negociados en el tratado.

Cabe destacar que lo expuesto en el párrafo anterior pudiera interpretarse que una regla de origen más estricta pudiera constituirse en un elemento que va en contra de la eficiencia productiva a obtenerse de los mayores flujos comerciales que se pretenden propiciar la negociación de un tratado. Tal interpretación pudiera sustentarse falsamente en el sentido de que al convertirse la región en una fortaleza frente a la competencia internacional proveniente de terceros países fuera de tal región provocará ineficiencias.

En particular, Keesel, G y Chang-Supkim explicitamente afirman que las reglas de origen indican un crecimiento en los costos de producción y se pueden constituir en barreras a la entrada de la industria, ya que en la pag. 25 menciona que "... existen facturas que incrementan los costos de las nuevas inversiones. Entre ellas la presencia de reglas de origen que tienden a incrementar los costos de producción y pueden representar una barrera a la entrada de la industria...".<sup>1/</sup>

Tales autores continúan estableciendo que "... las reglas de origen actúan con forma de protección a las actividades regionales debido a que para recibir una preferencia arancelaria, si la regla de origen es restrictiva, el productor tendrá que utilizar una mayor proporción de insumos de la región de los que utilizaría en su ausencia. Esto generalmente provoca un incremento en los costos de producción y el aumento es mayor mientras menos desarrollada este la industria de insumos intermedios en la región, o estos sean muy especializados...".<sup>2/</sup>

Sin embargo, tales posibles efectos negativos de una regla de origen estricta sobre la eficiencia se minimizan siempre y cuando en la región existan procesos productivos, escala, materias primas, insumos y demás factores productivos competitivos que permitan la complementariedad e integración de ellos sin que se afecte la eficiencia, y si en algún momento pudieran considerarse como tales, existen conceptos negociados dentro del TLCAN que flexibilizan las reglas de origen. Estos conceptos se centralizan fundamentalmente en los niveles de preferencias arancelarias (NPA'S) y el concepto de deMinimi" que en próximos apartados se aplicaran a detalle.

Este es el caso de la cadena textil dentro del TLCAN, ya que en esta región existen la capacidad instalada, las materias primas y demás insumos en suficiencia que al integrarlos permiten que las reglas de origen negociadas propicien un proceso de integración sin generarse problemas de ineficiencias.

---

<sup>1/</sup> Desgravación Arancelaria y Reglas de Origen, en G. Kessel (EJ), Un Análisis Económico sobre el impacto sectorial del Tratado Trilateral de Libre Comercio. ITAM-Mc.GrawGil, 1994.

<sup>2/</sup> Ibid, pag. 25

### 1.3 Estructura de la tesis: breve descripción del contenido.

En adición al presente capítulo, en el capítulo 2, se presentan los antecedentes que se consideran pertinentes a efectos de sustentar y apoyar los argumentos relacionados con la demostración de la hipótesis, en particular brevemente se plantean elementos y conceptos con la finalidad de entender el entorno económico dentro del cual se dan en México los efectos integradores del TLCAN . Al respecto se hablará sobre el proceso de apertura de la economía al comercio internacional como requisito indispensable para negociar y formar parte de un tratado de libre comercio.

*Tal apertura habrá de entenderse dentro del dinámico proceso de globalización que actualmente enfrenta el comercio internacional y la relación que este guarda en las estrategias de crecimiento y desarrollo seguidas actualmente.*

En forma adicional, habrá de comentarse en forma breve la existencia de diferentes tipos de acuerdos y tratados existentes a efectos de poder enmarcar con toda facilidad el tipo de tratado que es el TLCAN, a la vez que entender su significado y alcance; finalmente, habrá de analizarse brevemente el significado del Art. XXIV de la hoy OMC que da origen a los acuerdos regionales, sin que esto constituya una violación a las reglas y leyes establecidas en el OMC, y en particular que vaya en concordancia con el concepto de la nación más favorecida, que es uno de los elementos centrales que sustentan los flujos de comercio internacional.

Habrán de presentarse un breve análisis que permita entender que en la región existen los elementos necesarios para que una regla de origen estricta propicie la integración de los países participantes; es decir, que las economías y las ventajas competitivas de los países participantes conducirán a que los eslabones de la cadena textil dentro de la región se complementen, siempre y cuando se negociaran las reglas de origen adecuadas.

En el capítulo 3, se planteará que se entiende por reglas de origen, sus antecedentes y diferentes funciones que han venido desempeñando en un mundo cada vez más globalizado. Se analizarán las reglas de origen negociadas en el TLCAN, en particular las correspondientes a la cadena textil (F-T-V) y el porque de considerarse que en lo general son estrictos.

Adicionalmente, se describirán las diferentes reglas de origen según las funciones que desempeñan, comentándose así mismo los distintos métodos para calcularlas y medirlas, concluyéndose en consecuencia, el porque las reglas conocidas como el salto arancelario son las más convenientes para el sector textil, en términos de su verificación y certificación.

En el Cap. 4 se presenta el marco teórico que se utiliza como sustento del proceso de integración que esta ocurriendo dentro de la región del TLCAN, en donde las reglas de origen juegan un papel protagónico.

El capítulo 5, presentará y analizará las reglas de origen negociadas en el TLCAN, poniendo especial énfasis en las aplicables a los capítulos relacionados a la cadena textil, explicándose con todo detenimiento y mediante ejemplos en que consiste la regla general negociada en el TLCAN, así como algunas excepciones a tal regla, a la vez que se profundizará respecto al porque la regla general negociada para este sector es considerada como estricta.

El capítulo 6, evaluará los primeros resultados del sector textil dentro del TLCAN en relación a la hipótesis planteada anteriormente, indicándose cuales son las principales tendencias en el futuro próximo y los retos que habrán de enfrentarse.

Finalmente, en el capítulo 7, se presentarán las conclusiones a efectos de aceptar, reformular o rechazar la hipótesis, realizando como corolatorio de las mismas algunas recomendaciones.



## 2. Antecedentes

### 2.1 Proceso de apertura del país

A lo largo de la década pasada, el régimen comercial de México cambió de uno proteccionista, donde casi todos los bienes estaban sujetos a permisos de importación, a otro, en el cual las restricciones cuantitativas se aplican sólo a ciertos productos en algunos sectores (agricultura, petróleo y derivados, industria automotriz, industria farmacéutica, entre otros).

El objetivo central de la apertura fué propiciar un sistema productivo más eficiente y competitivo que permitiera un mayor crecimiento y bienestar económico, en donde la expansión de las exportaciones juega un papel protagónico.

Los elementos esenciales del proceso de apertura comercial al exterior fueron: eliminar los permisos previos de importación y todo tipo de restricciones no arancelarias (como la fijación de precios oficiales para la importación), reducir el nivel de los aranceles y compactar la estructura arancelaria. Asimismo, se realizaron reformas a la Ley de Comercio Exterior y a Ley Aduanera con la finalidad de hacer más expedito el despacho de mercancía y reducir los márgenes de discrecionalidad para la importación de mercancías. En un principio, los cambios se centraron en eliminar las barreras arancelarias para dejar a los impuestos a la importación como el principal instrumento de protección comercial. Más adelante se inició *una etapa enfocada en reducir y uniformar el nivel de los aranceles en todas las actividades económicas.*

En un principio, la apertura comercial se realizó de forma unilateral, es decir, sin recibir reciprocidad de los principales socios comerciales en el exterior, ya que la política de liberalización comercial formó parte del programa de ajuste macroeconómico instrumentado en los años ochenta.

El Tratado de Libre Comercio de México con Estados Unidos de América y Canadá (TLCAN) profundizó la apertura comercial al exterior de la economía mexicana. El

TLCAN significa para México eliminar sus aranceles y barreras no arancelarias, en un plazo no mayor a 15 años, para más del 75% de sus importaciones provenientes del exterior. A cambio de ello, México obtendrá acceso libre en el mismo plazo al mercado de los EE.UU.A y Canadá, al cual se destinan mas del 75% de las exportaciones mexicanas.

Con anterioridad al TLCAN, dentro del proceso de apertura comercial al exterior, México ingresó al GATT en 1986, y posteriormente negoció otros tratados y acuerdos comerciales con diversos países, principalmente, países de Latinoamérica (Colombia, Venezuela, Costa Rica, Bolivia y Chile ). Actualmente esta en proceso de negociación con el resto de los países de América Latina, la Unión Europea y los países miembros de la cuenca del Pacífico.

## **2.2 Ingreso de México al GATT(ahora OMC)**

La adhesión de México al GATT fue ratificada por el Senado de la República el 6 de noviembre de 1986. México se incorporó plenamente a todas las actividades del GATT y obtuvo todas las concesiones arancelarias negociadas por las partes contratantes desde la entrada en vigor de dicho organismo.

México adquirió los siguientes compromisos antes sus socios comerciales como resultado de la negociación de adhesión:

- La consolidación de la Tarifa del Impuesto General de Importación a un arancel máximo de 50% ad-valorem. Además se convinieron consolidaciones arancelarias para 373 productos por debajo de 50%. Estos productos equivalieron a 590 fracciones arancelarias. Posteriormente, como resultado de la Ronda Uruguay, ese arancel máximo lo redujo a 35%, como concesión a las reducciones arancelarias del resto de los países participantes.
- La eliminación de los precios oficiales que se utilizaban como base gravable para calcular los impuestos a la importación.
- La continuación de la eliminación de los permisos previos de importación.

- La adhesión de México a cuatro códigos de conducta surgidos en la Ronda Tokyo: antidumping, valoración aduanera, licencias de importación y obstáculos técnicos al comercio.

### 2.3 Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Las disposiciones del TLCAN son más amplias que una reducción convencional de aranceles y eliminación de barreras no arancelarias al comercio de bienes entre los tres países. También incluye otro tipo de disposiciones referentes a políticas sobre competencia, protección de derechos de propiedad intelectual, comercio de servicios, o mecanismos de solución de controversias comerciales.

*El segundo artículo del Tratado de Libre Comercio establece los objetivos del mismo. Estos son los siguientes:*

- Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las partes,
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio,
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes,
- Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad, intelectual en territorio de cada una de las partes,
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias, y

Crear lineamientos para la posterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

En el Tratado de Libre Comercio, se negoció la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio entre México, EE.UU.A y Canadá. Sin embargo y solo en términos generales, el nivel de aranceles que aplica cada país a las importaciones de los

demás países del área de libre comercio es relativamente bajo. Por un lado, por la apertura comercial de México al exterior, antes descrita, y por otro, por la desgravación arancelaria negociada en el Acuerdo de Libre Comercio entre EE.UU.A y Canadá.

En particular, y como se verá en su momento, la industria de telas y confección en los EE.UU.A es considerada como altamente sensible, en consecuencia y en adición a la protección otorgada por los cupos de importación derivados del Acuerdo Multifibras ( AMF ), sus aranceles de importación son anormalmente altos, llegándose a alcanzar niveles de 35% en algunas prendas.

El Tratado de Libre Comercio entre EE.UU.A y Canadá, que entró en vigor en 1989, contempla la eliminación de aranceles al comercio entre EE.UU.A. y Canadá en un período máximo de 10 años. En Estados Unidos, la desgravación partió de un arancel promedio ponderado de 9.9% a las importaciones canadienses, y en Canadá de 3.3%. Un porcentaje alto de las importaciones de ambos países quedaron libres de arancel al entrar en vigor dicho acuerdo.

Con respecto a los flujos comerciales de ambos países con México, 25.7% de las importaciones mexicanas están exentas de arancel, así como 35.1% de las importaciones de Canadá. México aplica un arancel 10.4% (promedio ponderado) a las importaciones de Estados Unidos y de 7.8% a las de Canadá.

Por su parte, Estados Unidos aplica un arancel de 5% o menor a 84.9% de los exportaciones mexicanas y mayor al 20% a sólo 1.3% de las exportaciones. En Canadá, 43.7% de las exportaciones mexicanas pagan un arancel de 5% o menor.

En lo referente a la eliminación de aranceles, el TLCAN establece genéricamente cuatro grupos de productos con calendarios diferentes de desgravación.<sup>3</sup>Esta se calculará como un porcentaje anual sobre el arancel existente en julio de 1991.

Los grupos son los siguientes:

- GRUPO 1. Eliminación total de aranceles (A) al entrar en vigor el TLCAN, es decir, los productos incluidos en este grupo tienen un arancel de cero a partir del 1° de enero de 1994.
- GRUPO 2: Eliminación gradual de aranceles durante un periodo de cinco años, (B) a partir del 1° de enero de 1994. Cada año, el arancel de referencia se reducirá 20%. Los productos incluidos en este grupo quedarán libres de arancel el 1 de enero de 1998.
- GRUPO 3 Eliminación gradual de aranceles durante un periodo de diez años (C), a partir del 1° de enero de 1994. Cada año, el arancel de referencia se reducirá 10%. Los productos incluidos en este grupo quedarán libres de arancel el 1° de enero de 2003.
- GRUPO 4: Eliminación gradual de aranceles durante un periodo de quince años (Ct), a partir del 1° de enero de 1994. Cada año, el arancel de referencia se reducirá 6.7% . Los productos incluidos en este grupo quedarán libres de arancel el 1° de enero de 2008.

En la mayoría de los productos se estableció una desgravación arancelaria lineal, es decir, un porcentaje fijo anual del arancel existente en 1991. En otros, se establecieron velocidades distintas de desgravación. Esta, no será simétrica entre los tres países. Tanto Estados Unidos como Canadá incluyeron un mayor porcentaje de las importaciones provenientes de México en el grupo de desgravación inmediata, a la vez que México logró que EE.UU.A y Canadá consolidaron las preferencias otorgadas a México mediante el mecanismo del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), implicando que respecto a EE.UU.A el arancel de importación se consolidaba en 0% y para Canadá en la misma proporción que la preferencia otorgada.

Esto es, en promedio, los exportadores mexicanos tendrán un acceso más rápido al mercado de los otros dos países, que éstos a México obteniéndose en consecuencia una desgravación asimétrica favorable a México. Así, el 1° de enero de 1994, Estados Unidos y Canadá eliminaron sus aranceles para 84% y 79% de sus importaciones de México, mientras que México lo hizo para 43% y 41% de sus importaciones provenientes de dichos países, respectivamente.

industrias afectadas por un aumento sustancial en las importaciones, que causen daño a la producción doméstica

En materia de barreras no arancelarias, los tres países eliminarán las prohibiciones y restricciones cuantitativas al comercio, en concordancia con las reglas del GATT al respecto. Por ejemplo, cada país sólo podrá imponer restricciones, con carácter limitado, a sus importaciones por razones de protección del medio ambiente y de la vida o de la salud humana, animal o vegetal. En el F-T-V, las barreras no arancelarias que impone EE.UU.A son elevadas como resultado de los cupos de exportación implementados via el AMF, resultando esto uno de los principales beneficios del TLCAN. En este sentido, y para la mayoría de los no arancelarios, TLCAN elimina estas barreras para los productos originarios.

En términos generales, el Tratado incluye disposiciones tales como: eliminación de cuotas o permisos de importación y de los trámites de derecho aduanero (México se comprometió a no incrementarlos durante un periodo de cinco años y a eliminarlos en junio de 1999); prohibición de nuevos programas de exención de aranceles y la eliminación gradual de los programas existentes (México se comprometió a eliminarlos en enero de 2001)

El Tratado también incluye medidas relacionadas con las exportaciones (por ejemplo, prohíbe fijar impuestos a la exportación, excepto cuando también se apliquen al consumo interno); prohíbe establecer precios oficiales para las importaciones (ya que, si estos se fijan por arriba del precio de mercado el monto de los aranceles cobrados se incrementa) y reglas para el mercado de “país de origen” o sobre “productos distintivos”.

El uso de estándares técnicos como obstáculos al comercio también queda prohibido en el Tratado. Sus disposiciones se basa en el Código de Barreras Técnicas al Comercio del GATT. Sin embargo, cada país se reserva el derecho de adoptar y aplicar sus propias medidas, si están basadas en normas internacionales.

Para algunos sectores, el Tratado incluye medidas y salvaguardas específicas. Estos sectores son. agropecuario, automotriz, textil y energético. Así, por ejemplo: en el sector

agrícola, para el comercio entre México y Estados Unidos, se eliminarán de inmediato las barreras no arancelarias mediante su conversión a sistemas de arancel-cuota o aranceles 4

En el comercio entre Canadá y México también se eliminarán las barreras no arancelarias con excepción de productos avícolas y lácteos (los permisos o cuotas se sustituirán por sistemas de arancel-cuota). Otras disposiciones en materia agrícola se refieren a salvaguardas específicas, programas de apoyo interno, subsidios a la exportación, normas de comercialización y sobre medidas sanitarias y fitosanitarias

En el sector automotriz, México se comprometió a eliminar, de manera inmediata (sustituyéndolo por un sistema transitorio de cuotas) o al término de un periodo transitorio, las regulaciones restrictivas a las importaciones, como los decretos de la industria automotriz y de autotransporte.

Para el sector F-T-V, las cuotas de importación sólo se eliminarán de inmediato para los productos que cumplan con las reglas de origen específicas del sector. En los productos restantes, las cuotas se eliminarán en un término de 7 o 10 años (un porcentaje elevado del comercio entre los tres países consiste en productos que no cumple con las reglas de origen establecidas para el sector).

En el sector energético, México mantendrán los permisos de importación y exportación y cada país podrá imponer restricciones al comercio de cualquier producto energético o petroquímico para enfrentar situaciones de escasez, como parte de un programa gubernamental de estabilización económica o para conservar el recurso. En términos generales, ningún país podrá imponer precios mínimos o máximos de importación o exportación, imponer impuestos, derechos o cargos a la exportación (a menos que también se apliquen al consumo interno).

#### **2.4 Otros Tratados de Libre Comercio Celebrados por México**

México ha celebrado y tiene en proceso de negociación acuerdos de libre comercio bilaterales y subregionales. A la fecha, México ha suscrito cinco tratados o acuerdos de libre comercio: con Chile; con Canadá y Estados Unidos; con Venezuela y Colombia (el llamado Grupo de los Tres), con Bolivia; y con Costa Rica, y se encuentra negociando con

otros países de América Latina. El comercio de México con esos países representó 87% de las exportaciones y 77% de las importaciones totales de México. Con excepción del tratado con Chile, todos los demás tratados contiene disposiciones y procedimientos similares en materia de comercio, servicios e inversión

Los principales aspectos de los acuerdos comerciales son los siguientes:

- El Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile entró en vigor el 1o. de enero de 1992. Desde el 1o. de enero de 1996, el 97% de las fracciones arancelarias se encuentra libre de arancel en ambos países. El resto de las fracciones enfrentarán un arancel de 4% durante 1996, mismo que se eliminará a partir de 1998. Como resultado de la entrada en vigor de este acuerdo, entre 1991 y 1995 el comercio bilateral se incrementó 470%. Durante 1995, el comercio bilateral entre México y Chile creció 127% respecto a 1994. Las exportaciones mexicanas a Chile crecieron 140%, mientras que las importaciones provenientes de ese país se incrementaron en 117%.
- A partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela, 1o. de enero de 1995, aproximadamente 40% de las exportaciones de México a Colombia quedaron libres de arancel. México liberó en forma inmediata 63% de las importaciones provenientes de Colombia, mientras que con Venezuela acordó una desgravación bilateral más gradual. Entre los tres países, el universo total de productos quedará libre de arancel el 1o. de julio del año 2004. Durante el primer año de vigencia del Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres, las exportaciones mexicanas a Colombia ascendieron a 453 3 millones de dólares, lo que significa un incremento de 48.1% respecto a 1994; mientras que las ventas a Venezuela crecieron a 118 5%, alcanzando 379 7 millones de dólares.
- El Tratado de Libre Comercio de México y Costa Rica entró en vigor el 1o. de enero de 1995. El calendario de desgravación pactado establece que 70% de las exportaciones mexicanas no agropecuarias a Costa Rica quedarán exentas de aranceles a partir de su entrada en vigor; 20% concluyan su desgravación el 1o. de enero de 1999, y el 10% restante el 1o. de enero del año 2004. De la misma manera, 75% de las exportaciones



costarricenses quedaron exentas de arancel a partir de la entrada en vigor del Tratado, 15% se desgravarán el 1o. de enero de 1999; y el 10% restante en enero del año 2004.

- El Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia establece una rápida apertura en el comercio de bienes. A partir de su entrada en vigor, el 1o. de enero de 1995, quedaron exentas de arancel 97% de las exportaciones mexicanas a ese país y 99% de las exportaciones bolivianas a México. En 1995, las exportaciones mexicanas sumaron 24 1 millones de dólares, casi 80% superiores a las observadas en 1994.

## 2.5 Globalización

El proceso de apertura comercial emprendido por México se realizó en un entorno económico mundial globalizado. Esto es, los distintos procesos productivos y comerciales observan una creciente vinculación. La toma de decisiones en relación con la producción y la comercialización involucra numerosos factores que trascienden los límites de los mercados nacionales. Cada vez más producción se destina a los mercados externos y los procesos productivos suelen ser un simple eslabón de una gran cadena productiva a escala mundial.

En este nuevo entorno de la globalización, la planeación de las empresas es indispensable, debido a que la competencia exige a las empresas una gran flexibilidad para adecuar sus procesos productivos a la innovación tecnológica. A su vez, el mercado se ve influido por la producción a escala mundial, el comercio intrafirmas, las integraciones entre empresas y la subcontratación.

La producción a escala mundial ha evolucionado de la maquila tradicional, desintegrada del país huésped, a la producción compartida. Esta propicia la participación de empresas nacionales o coinversiones; admite transferencia de tecnología, establece líneas de producción de partes y componentes, incorpora insumos nacionales, aprovecha localizaciones geográficas, busca la articulación regional y sectorial de las materias primas, insumos y servicios, y aprovecha la diversificación internacional en los flujos comerciales.

La integración y el comercio entre empresas permite adquirir o complementar economías de escala y tener acceso a productos, procesos, partes y componentes con ventaja. Así

pueden compartir, ampliar y organizar los canales de comercialización y acceso a la tecnología o a la experiencia administrativa. En la actualidad, se estima que el comercio intrafirmas comprende más de una tercera parte del comercio mundial.

Un ejemplo de industria globalizada lo constituye la cadena productiva fibras-textiles-confección. La heterogeneidad de uso de factores productivos (capital y trabajo) tanto a lo largo de la cadena productiva como al interior de cada eslabon ha propiciado, en general, que la producción del eslabón más intensivo en mano de obra (confección) se realice en países con bajos salarios (China, Filipinas, Tailandia, México) mientras que al producción de fibras y textiles, que requieren una mayor utilización de capital, se realice en países abundantes en ese factor, como por ejemplo los países asiáticos de industrialización reciente, Japón y EUA.

Así, suele ocurrir, por ejemplo, que la producción de fibras se realiza en Corea, posteriormente se transporta a Hong Kong donde se convierte en tela y, finalmente, es trasladada a China donde se transforma en una prenda de vestir. Esta prenda de vestir es vendida en los EE.UU.A.

Si bien las empresas incurren en mayores costos de transporte al separar los procesos productivos, este incremento resulta marginal si se compara con el ahorro de costos derivado de la realización de los procesos productivos en los países con costos de producción mas bajos de acuerdo a su dotación factorial. Una simple comparación de las remuneraciones a la mano de obra en diversos países puede ejemplificar este ahorro. Con la devaluación de 1994 y el reducido incremento posterior de los salarios, han propiciado que psoterior, los salarios de México en dólares se ubican como de los más bajos en el continente americano y, respecto a Asia, sólo China e India registran salarios en dólares superiores a los de México.

### **3. Reglas de origen**

Como se mencionó anteriormente, las reglas de origen son una parte medular de un tratado de libre comercio debido a que la eliminación aranceles prevista en dichos tratados sólo será aplicable a aquellos productos que cumplan con las reglas de origen ahí negociadas, implicando que sólo podrán beneficiarse los productos que se consideren “originarios” de la región. Las reglas de origen, además de su aplicación en una zona de libre comercio, tienen otras múltiples aplicaciones y tienden a ser definidas de distintas maneras.

#### **3.1 Definición de las reglas de origen**

Las reglas de origen pueden definirse como un conjunto de reglas y mecanismos que permiten determinar con un aceptable grado de precisión el país donde es originaria una mercancía. En general, estas reglas son elaboradas tomando en cuenta el grado de transformación productiva que debe sufrir una mercancía en un país para considerarla como originaria de ese país. Existen diversos criterios para construir una regla de origen, mismos que se analizarán posteriormente.

#### **3.2 Aplicaciones de las reglas de origen**

Las aplicaciones de las reglas de origen se han expandido conforme la legislación de comercio internacional se ha sofisticado. Las disposiciones comerciales tendientes a discriminar o privilegiar países (cuotas compensatorias, zonas de libre comercio, cuotas cuantitativas, etc.) requieren reglas de origen para que sean aplicables esas discriminaciones o privilegios.

En la Ronda Uruguay del GATT, las aplicaciones de las reglas de origen se separaron en no preferenciales y preferenciales de acuerdo al objetivo de preferenciar o no países.

##### **3.2.1 Aplicaciones no preferenciales**

En su inicio, la creación y aplicación de las reglas de origen tenía el limitado propósito de cumplir tareas administrativas rutinarias para asegurar la correcta aplicación de los aranceles en el proceso de comercio internacional, a la vez que propiciar la recolección de

información estadística (Kingston, E.I. 1994). El cobro de aranceles y la constitución de bases estadísticas representan aplicaciones no preferenciales de reglas de origen.

Otras modalidades de aplicación de reglas de origen no preferenciales están relacionadas con cuotas compensatorias, cuotas cuantitativas y compras gubernamentales, como es el caso del Acuerdo Multifibras y acuerdos voluntarios de restricción de exportación de acero. Estas aplicaciones tienen por objetivo discriminar países y no favorecer explícitamente a otros, por lo que son consideradas no preferenciales.

### 3.2.2 Aplicaciones preferenciales

Las aplicaciones preferenciales de las reglas de origen están relacionadas con las preferencias que algunos países otorgan, ya sea de manera unilateral, como en el caso del Sistema Generalizado de Preferencias<sup>5/</sup> o dentro de una zona de libre comercio. Esta última aplicación es la que atañe a esta tesis.

Un tratado de libre comercio obliga al exportador a satisfacer una regla de origen para obtener las preferencias otorgadas dentro del marco de ese tratado. El objetivo de este requisito es evitar la “triangulación comercial”; esto es que productos elaborados en países distintos a los integrantes de la zona de libre comercio obtengan los beneficios del tratado. Por ejemplo, si EUA aplica un arancel de 5% a un producto japonés, mientras que México aplica un arancel de 20% al mismo producto y ese producto se encuentra libre dentro del TLC, entonces, sin el requisito de satisfacer la regla de origen, ese producto podría pagar únicamente un arancel de 5% para entrar a México. Sería suficiente que primero entrara a EUA y pagara un arancel de 5%, para luego enviarlo a México libre de arancel.

Si bien evitar la triangulación comercial es el objetivo de una regla de origen dentro de un TLC, mucho se ha debatido sobre otros objetivos que se pretenden alcanzar mediante el diseño de las reglas de origen. Este punto se retomará en el Capítulo 4.

---

<sup>5/</sup> El SGP fue establecido en el GATT para beneficiar a los países en desarrollo mediante preferencias comerciales otorgadas por los países desarrollados.

### 3.3 Algunas implicaciones económicas de las Reglas de Origen.

Por si mismas las reglas de origen deberían ser neutrales en el sentido de no tener ninguna implicación o consecuencia económica, ya que en su inicio su creación y aplicación tenía el limitado propósito de cumplir tareas administrativas rutinarias para asegurar la correcta aplicación de los aranceles en el proceso de comercio internacional, a la vez que propiciar la recolección de información estadística tal como lo menciona E. I. Kingston.<sup>6/</sup>

En particular este autor afirma que "... Las reglas de origen fueron primeramente introducidas para obtener estadísticas que les permitieran a los gobiernos conocer la entrada y salida de mercancías de sus territorios, y así permitirles analizar las fuentes de la oferta y la demanda ..".<sup>7/</sup>

Tal concepto de reglas de origen, que en el momento actual parecen rudimentarias en cuanto a sus funciones y usos, han ido evolucionando en la medida que el comercio internacional ha tendido a ser más complejo y más dirigido a la globalización.

Así mismo, en la medida globalización que el comercio internacional ha tendido a la regionalización mediante el establecimiento de zonas o uniones aduaneras, a la vez que tratados o acuerdos comerciales al amparo del capítulo XXIV de la ahora OMC, propiciando la existencia de aranceles distintos entre países participantes y no participantes, surge la necesidad de poder identificar el origen de las mercancías a efectos del pago de los aranceles diferenciados, en el sentido de que tales reglas aseguren la aplicación correcta de los aranceles a los productos originarios de los países socios de tales tratados.

En la medida en que, en adición a tales acuerdos, el comercio internacional fué complicado aún más mediante disposiciones particulares para beneficiar a países en proceso de desarrollo por parte de los países desarrollados (Sistema Generalizado de Preferencias), o por la implementación, también al amparo del GATT, de cuotas voluntarias de exportación como el acuerdo multifibras para textiles, y como los acuerdos voluntarios de restricción relacionados con las exportaciones de acero, para la *determinación de cuotas*

---

<sup>6/</sup> The economics of Rules of Origin, en Vermulst, E. ET. AL. The University of Michigan Press, 1994.

compensatorias a prácticas desleales de comercio internacional (Dumping y Subsidios) y compras gubernamentales, entre las reglas de origen tendieron a jugar papeles y funciones distintas a las estadísticas mencionadas anteriormente.

En la medida que las reglas de origen fueron jugando un papel cada vez más importante dentro de los flujos comerciales, el entonces GATT inicia esfuerzos serios y sistemáticos para coordinar los diferentes conceptos y existentes e intentar incluir tales reglas dentro de la cobertura y amparo de la institución, ante la resistencia de los diferentes autoridades aduaneras de los países. En este sentido en la convención de Kioto en Japón en 1975, los primeros principios de armonización de las reglas de origen a nivel mundial fueron acordadas.

En un mundo ideal subyace el supuesto que minimizando las restricciones al libre comercio se traducirá en una eficiente asignación de los recursos, en donde la dotación de los recursos y las ventajas competitivas conducirán a la especialización en actividades productivas, en este sentido y bajo este supuesto, es claro que cualquier impedimento que pudiera considerarse como proteccionista tendrá como consecuencia un resultado menos eficiente.

Al igual que estos supuestos, cualquier libro de texto de comercio internacional establece que en un mundo en donde exista libre flujos de mercancías y de recursos los países a nivel mundial tenderán a especializarse en aquellos productos en los que cuenten ventajas comparativas. En un mundo basado en estos supuestos el teorema de Heckscher-Ohlin cobra vida.

Sin embargo y por otro lado , si el supuesto que se hace es que el comercio mundial es imperfectamente competitivo, que es un supuesto más realista, y que existe un proceso marcado a la regionalización de los flujos comerciales, en consecuencia, medidas restrictivas a nivel regional pudieran ser empleada para propósitos específicos de política comercial. Esto es, si ciertas industrias generalmente se caracterizan por economías a escala y son complementarias a lo largo de sus procesos productivos dentro de una región, entonces protecciones estratégicas pueden ser utilizadas para apoyar a tales industrias para obtener tal escala, a la vez que para que se de la complementación que se desea obtener,

dándose dentro de tal región los principios e implicaciones del Teorema de Heckscher-Ohlin

Ahora bien en forma adicional, existen situaciones donde cierto tipos de medidas de política comercial, negociadas e instrumentadas dentro de un tratado comercial mediante cierto tipo de reglas de origen, pudiera minimizar las ineficiencias que crean, y que en particular propiciaría la solución de distorsiones existentes en el comercio internacional.

Si bien es cierto que una primera instancia pudiera observarse que la ventaja competitiva de México, para la cadena F-T-V y dentro de la región del TLCAN reside en la abundancia de mano de obra barata en relación a los otros dos países participantes en el TLCAN, también lo es que en dicha región existe abundancia de producción de textiles y de fibras, situación que por un lado minimiza los posibles efectos negativos de una regla de origen estricta y por otro lado, permite que los beneficios de las desgravaciones arancelarias en términos de mayores flujos comerciales y sus efectos permanezcan en la región y que en el mediano plazo se materialicen en mayores inversiones y mayores fuentes de ingresos y recursos.

En este sentido, y habiendo evaluado la dotación de recursos a lo largo de la cadena F-T-V y dentro de la región, los países integrantes del TLCAN negociaron como una medida estratégica de carácter comercial reglas de origen para los productos finales de la cadena F-T-V que pudieran considerarse como estrictas.

Es importante recalcar que en la región existe abundancia de fibras, telas, mano de obra para realizar las confecciones, al igual que los mecanismos de distribución para acceder al mercado más grande del mundo como país que es el de los EE UU.A. e iniciar en proceso de sustitución de importaciones de terceros países a dicho país.

Otra forma de visualizar las ventajas de reglas de origen estrictas reside en el hecho de que permiten una gran protección contra prácticas desleales de comercio ( dumping y subsidios, entre otros) y triangulaciones que difícilmente son contrarrestables mediante cupos, cuotas compensatorias y otros mecanismos comerciales.

Al respecto E.I. Kingston menciona que "... Si prácticas comerciales desleales están distorcionando un mercado y la resultante es una distribución ineficiente de la producción y comercio de acuerdo a las ventajas competitivas, entonces medidas discriminatorias pueden estar justificadas." <sup>77</sup> En este caso, el autor citado justifica la aplicación de reglas de origen que limiten el flujo de mercancías desleales que afectan la producción doméstica de mercancías iguales o similares.

Tal situación es particularmente importante en una industria como la F.T.V, en donde economías centralmente planificadas y países en proceso de desarrollo, con abundancia de mano de obra barata acceden a mercados con precios de sus productos que difícilmente cubren los costos de las materias primas que contienen, convirtiéndose en riesgos reales y potenciales a la producción doméstica de tales mercancías. En este caso, reglas de origen estrictamente definidas reforzarán las medidas diseñadas para corregir las distorsiones de mercado anteriormente mencionadas.

A mayor abundamiento, el caso de la creación del Acuerdo Multifibras (AMF), dentro del GATT es un claro ejemplo de esta situación. En este Acuerdo implementado por los EE.UU.A., y actualmente en proceso de desmantelamiento, se imponen cupos de importación para productos de la cadena F-T-V, a pesar de que el arancel de tales productos son sensiblemente superiores al promedio de aranceles en dicho país. En estos ejemplos las reglas de origen juegan un papel complementario a efectos de determinar el origen de las mercancías con la finalidad de asignar los cupos de exportación.

Por otra parte, y en relación a la inversión, de nueva cuenta dentro de un concepto teórico de comercio internacional, se argumenta que reglas de origen restrictivas pueden distorcionar los flujos de inversión que se darían de no existir. Sin embargo, también es reconocido que en una región definida mediante un tratado comercial que agrupa a países con diferentes grados de desarrollo, las inversiones se destinarán hacia aquel país donde el capital se puede complementar con mayor facilidad con las ventajas competitivas que ofrecen distintos países participantes a efectos de aprovechar las reducciones arancelarias que se derivan del mencionado tratado.

---

<sup>77</sup> Op. cit. pag. 11



En este sentido, las reglas de origen en un mundo regionalizado por tratados comerciales juega el papel central de inducir inversiones a dichas regiones que de otra manera no se darían, o que tardarían más en darse. Para que tales inversiones sean rentables se requiere que el tamaño de la región constituida le de la viabilidad y rentabilidad necesaria que les permita sustituir importaciones, retomando el mercado doméstico, a la vez que le permita la escala de plantas para competir fuera de la región.

En consecuencia, una y como se apuntó anteriormente, condición necesaria para que tales flujos de inversión se den mediante una política de reglas de origen estrictas, es que el mercado regional que se está creando mediante el tratado comercial en cuestión sea de un tamaño lo suficientemente grande que permita economías a escala y tamaños óptimos de plantas que garanticen la eficiencia en la producción y en la signación de los recursos.

Dentro de este contexto, las reglas de origen se constituyen en un fuerte instrumento de política económica para inducir el proceso de capitalización de una región mediante la captación de flujos de inversión, aún cuando bajo conceptos de teoría pura del comercio internacional pudiera criticarse este mecanismo.

En forma adicional, se menciona que las reglas de origen pueden distorcionar la estructura industrial de un país al inducirlo a incorporar en sus productos de exportación procesos productivos de las materias primas que se incorporan en dichas exportaciones, limitando en consecuencia su competitividad.

En particular, E.I. Kingston menciona que “ ... en industrias que dependen de las exportaciones y donde el origen es considerado importante para el producto que está siendo manufacturado, un sesgo hacia la etapa de la producción que se enfatiza en la regla de origen puede producirse...”<sup>8/</sup>

Es precisamente este tipo de efectos los que se quieren derivar de la negociación de un tratado comercial como el tipo TLCAN y en particular para el sector textil; en donde las reglas de origen basados en saltos arancelarios de las mercancías de exportación deben de

---

<sup>8/</sup> Op. cit. pag. 16

inducir la producción en la región de las materias primas que en tales mercancías se incorporan, generando efectos positivos en la inversión y el empleo.

Las reglas de origen en la actualidad ya son parte de la política comercial y estrategia de desarrollo de los países que conforman una región y pueden ser consideradas liberales o proteccionistas según el objetivo que persigan. Al respecto, Horlik, G.N. y Meyer, M.A. mencionan que "... desde que las reglas de origen son parte de programas de política comercial, lógicamente cada uno de tales programas bien pueden tener sus propias reglas de origen y ser interpretadas con el propósito del programa, (por ejemplo, uno proteccionista para los acuerdos de restricción voluntaria de acero a los EE.UU.A.y otro liberal para las reglas de origen del sistema generalizado de preferencias) .....<sup>9/</sup>

De todo lo anteriormente expuesto, la conclusión es clara: las reglas de origen están jugando roles muy distintos a los inicialmente jugados de recolectar información. En un mundo donde el comercio internacional representa proporciones cada vez mayores de la producción mundial las reglas de origen están siendo parte de las políticas comerciales de los países participantes en dicho comercio. La mayor importancia de las reglas de origen radica en su enorme impacto en la distribución de recursos a nivel mundial, en un mundo en donde el principio de no discriminación es derivado de los principios rectores del GATT

En este sentido, y con la formación de los bloques económicos de comercio, no es lo más importante determinar y evaluar en consecuencia si las reglas de origen se constituyen o no en barreras internacionales o no internacionales al comercio internacional, sino que la regla de origen deben de implementarse en situaciones en que las distorsiones que potencialmente puedan producir sean las menores posibles, tal como lo concluye J. Waincymer al mencionar que "... aún con un análisis básico, es obvio que las reglas de origen tendrán importantes efectos en la distribución de los recursos y pueden, si no se checan, constituir barreras internacionales o no internacionales al comercio internacional....

---

<sup>9/</sup> En Vermulst, ET.AL, editores, op.cit. pag. 403

cualquiera regla que se escoja inevitablemente producirá algunas distorsiones. La pregunta es entonces decidir cuales distorsiones son aceptables y porqué...”<sup>10/</sup>

En particular los tratados libres de comercio como el TLCAN son regiones en donde se realizan negociaciones de reducciones arancelarias, entre otro tipo de temas que ahí se incluyen, y que finalmente se formalizan en contratos entre los países signatorios. Lo que necesariamente implica que las reglas de origen ahí contenidas son el resultado de tales negociaciones. En consecuencia las reglas aplicables están dirigidas a beneficiar a los países integrantes de la región y en lo general son, como lo afirma Vermulst, E.A., “... altamente individualistas y conformadas en función de los intereses económicos de los miembros de la región. ...”<sup>11/</sup>

Uno de los pocos modelos existentes para medir los efectos de las reglas de origen dentro de su función para determinar países receptores de beneficios arancelarios dentro de tratados comerciales como el TLCAN, es el publicado por Ramos T.R. y Rosellon J.<sup>12/</sup>

El modelo desarrollado por estos autores parten de los siguientes supuestos a efectos simplificar su análisis, y centrar su campo de aplicación:

- a - Las reglas de origen establecen límites al uso de los insumos de terceros países como condición para que un producto sea elegible para obtener la preferencia arancelaria.
- b - Existen países dentro de la región (México y EE.UU.A.) y que los insumos originarios de dichos países de la región son idénticos desde el punto de vista de la empresa productora de la mercancía a exportar a la región.
- c.- La regla de origen es simétrica para los dos países de la región.
- d.- Japón es dueña de dos plantas exportadoras, una ubicada en México y otra en Japón, de donde pretende abastecer el mercado de los EE UU.A.

---

<sup>10/</sup> El Trimestre Económico: La Economía Elemental de las reglas de origen. Vol. LVIII (3), México, Jul-Sept. 1991, Núm 231

<sup>11/</sup> Vermulst, E. A. en Vermulst, Et.Al. Editores, op.cit.pag. 479

<sup>12/</sup> El Trimestre Económico. op.cit.

e.- Existe de una alta elasticidad de sustitución entre los insumos japoneses, país fuera de la región, y los mexicanos que participan en la mercancía a exportar al mercado de los EE.UU.A.

La conclusión a la que llegan los autores antes mencionados pudiera sintetizarse de la siguiente manera: la implementación de una regla de origen restrictiva respecto al mayor uso de los insumos mexicanos involucrados en la mercancía a exportar al mercado de los EE.UU.A. “...dependerá decisivamente de la elasticidad de sustitución entre los insumos mexicanos y los japoneses...”, añadiendo que “... al aumentar la restrictividad de la regla de origen el efecto directo de la regla de origen en el uso de insumos mexicanos será mayor...”<sup>13/</sup>

Lo anteriormente expuesto es estudiado por los autores citados quienes realizan un análisis de sensibilidad con su modelo para determinar el impacto de reducciones arancelarias y su impacto en la demanda por insumos mexicanos ante diferentes situaciones de sustituibilidad entre los insumos japoneses y mexicanos, llegándose al siguiente resultado que vale la pena destacar. “...por consiguiente, puede concluirse que, partiendo de un equilibrio inicial sin distorsiones, la imposición simultánea de una regla de origen restrictiva y de un aumento en las preferencias arancelarias a las exportaciones mexicanas (suficiente este último para hacer rentable el cumplimiento de la regla de origen) incrementa el uso de los insumos mexicanos como resultado de dos efectos: el efecto directo de la regla de origen, que requiere un uso proporcional mayor de insumos mexicanos, y un efecto de rentabilidad positivo resultante de la disminución de aranceles a las exportaciones mexicanas...”<sup>14/</sup>

Lo así concluido por Ramos y Rosellon apoya el planteamiento realizado en términos de la hipótesis expuesta al principio de esta tesis, en el sentido de que reglas de origen estrictas aplicables en tratados comerciales tienden a inducir la integración de los países participantes en la región, mediante el mayor uso de insumos zonales frente a los extrazonales en las mercancías exportadas a países miembros de dicha zona. Tendencia que

---

<sup>13/</sup> Ibid. pag 489

<sup>14/</sup> Ibid. pag. 491

se manifiesta en un proceso de integración regional, que es uno de los objetivos centrales de la negociación de cualquier tratado comercial.

### 3.4 Métodos de determinación de origen

Las reglas de origen existentes en diversos tratados y regulaciones comerciales internacionales utilizan principalmente tres métodos para determinar origen:

- Transformación sustancial
- Cambio en clasificación arancelaria : salto arancelario
- Contenido regional

De acuerdo con Palmeter,<sup>15/</sup> ninguno de ellos ha sido totalmente satisfactorio, y probablemente ninguno lo sea. La adopción de algún método particular se debe en gran parte a la aceptación de algunas deficiencias en lugar de otras.

#### 3.4.1 Transformación Substancial

Esta es la regla general de origen que se utiliza en Estados Unidos para aplicaciones no preferenciales. Un artículo que combina materiales o procesos de dos o más países será considerado como producto del país en el que por último sufrió una transformación sustancial. Una transformación es “sustancial” cuando el artículo que ingresó al país se transformó en un artículo “nuevo y diferente”, que tiene otro nombre, otro carácter y un nuevo uso.

La Transformación Sustancial está determinada sobre una base de caso por caso, y es una metodología análoga a los sistemas legales comunes en ese país. Sus ventajas se derivan del mismo sistema legal utilizado. Como lo explica Levi (1949, pp. 1-2):<sup>16/</sup>

“Es un proceso de tres pasos descrito por una doctrina precedente en la que una propuesta que describe el primer caso se convierte en una regla “legal”, que después se aplica a la siguiente situación similar. Estos son los pasos: similitud observada entre

---

<sup>15/</sup> Palmeter, J. “Rules of Origin in Customs Unions and Free Trade Areas” en *Regional Integration and the Global Trading System*, 1993.

<sup>16/</sup> Levy,

casos; después la regla inherente al primer caso es anunciada; luego la regla “legal” se hace aplicable al segundo caso.”

Construyendo a través de precedentes, razonando por analogías, y tomando un paso a la vez, este sistema puede establecer con claridad, reglas predecibles. Sin embargo, los críticos no ven al sistema de transformación sustancial de esta manera. Ellos ven la prueba como imprecisa y subjetiva. Lo que para un administrador o corte representa una transformación sustancial, para otro puede representar una mínima transformación. Esto, de continuar así, puede llevar a una inconsistencia y a una confusión (Simpson, 1988).<sup>17/</sup>

Palmer<sup>18/</sup> señala que independientemente de que la transformación sustancial funcione bien dentro de un sistema legal nacional en particular, sería muy difícil de utilizar como un estándar internacional. La mayor parte del mundo no utiliza el sistema legal de EUA sobre una base de caso por caso y, aunque se utilizara, el sistema únicamente funciona si existe un organismo dotado con la capacidad de decisión sobre controversias.

### 3.4.2 Cambio en clasificación arancelaria: salto arancelario

Las deficiencias del método de transformación sustancial han propiciado el uso del método de cambio en clasificación arancelaria (CCA) para determinar el origen de las mercancías. De acuerdo con Palmer<sup>19/</sup>, este método parece ser la ola del futuro. Es la base de la propuesta estadounidense en el GATT para un código internacional sobre reglas de origen (Palmer, 1993)<sup>20/</sup>, y ha sido bien aceptada en la Mesa de Negociaciones de Uruguay (Navarro, 1992)<sup>21/</sup>.

Bajo este método, un artículo transformado en un país a partir de materiales primas procedentes de otro país, será considerado originario del primer país si la transformación realizada en ese país fue suficiente para que las materias primas observaran un cambio en clasificación previamente establecido. El sistema de clasificación sobre el cual se definen

---

<sup>17/</sup> Simpson, “To an Harmonized System of Rules of Origin (1991)

<sup>18/</sup> Palmer (1993) Ibid.

<sup>19/</sup> Palmer, (1993) Ibid

<sup>20/</sup> Palmer, (1993) Ibid.

<sup>21/</sup> Navarro,.....

los cambios en clasificación necesarios para satisfacer la regla de origen se define como “Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías” y se explica en el Anexo 8.1

Las ventajas de este método radican fundamentalmente en : a) el empleo de un sistema de clasificación aceptado universalmente para determinar los grados de transformación de una mercancía resulta más preciso que un término genérico como el de “transformación substancial” y puede ser más claro y predecible, b) La verificación del cumplimiento o no de una regla de origen es fácil de realizar y administrativamente no es costoso realizarla.

El principal problema de este método es que el sistema armonizado de clasificación de mercancías no fue diseñado para establecer transformaciones productivas, sino para el cobro de aranceles y la administración de otras barreras comerciales. El TLCAN, como se verá más adelante, utiliza este método como regla básica, bajo distintas modalidades, muchas de ellas sofisticadas para las personas no familiarizadas con el sistema armonizado.

La imposibilidad de establecer un criterio general bajo este método, obliga a diseñar reglas prácticamente caso por caso, cuyo documento final resulta ser extenso y complejo. Generalmente, cada regla específica resulta comprensible únicamente para las personas que están familiarizadas con el sistema armonizado y con el proceso productivo del producto en cuestión.

Palmeter<sup>20/</sup> considera que la deficiencia más importante de este método, que se manifiesta en el TLCAN es la ausencia de principios que regulen los cambios en clasificación requeridos para conferir origen. En el Sistema de Transformación Substancial, administradores y jueces tienen ciertos parámetros respecto a los que se considera “sustancial”. Son capaces de ver otras aplicaciones de la regla y por analogía razonar el problema frente a ellos. Idealmente el concepto de “sustancial” es el mismo a pesar de la naturaleza de los productos involucrados. Ciertamente el proceso no es exacto y, por supuesto, tanto administradores como jueces han fallado en los propósitos poco precisos que el sistema les ha impuesto.

---

<sup>20/</sup> Palmeter (1994), Ibid.

Un último problema del método de CCA es que tiende a volverse obsoleto si el sistema armonizado de clasificación no se actualiza. Cuando tratamos con un grupo de productos parecidos, el sistema armonizado normalmente los describe genéricamente a nivel de partida y lista los principales productos a nivel de subpartida. En los sectores de productos con cambios tecnológicos importantes existe una tendencia del comercio internacional de trasladarse hacia las clasificaciones generales quedando fuera de las reglas específicas. Este problema puede resolverse actualizando el sistema armonizado de acuerdo a los cambios tecnológicos. Sin embargo, ello requiere una negociación internacional que hace la actualización lenta y tediosa.

### 3.4.3 Valor agregado regional

El último método de determinación de origen generalmente se denomina valor agregado y consiste en establecer un porcentaje mínimo de valor agregado regional requerido en un proceso productivo para otorgar al producto elaborado dentro de ese proceso productivo el carácter de originario.

La literatura <sup>21/</sup> que analiza las reglas de origen identifica las siguientes deficiencias de este método:

- Tiende a penalizar el uso de técnicas eficientes para ahorrar costos
- Resulta altamente sensible a los cambios en los precios de los factores determinantes de los costos de producción entre países, como por ejemplo el tipo de cambio y los salarios
- Aumenta la complejidad y el costo administrativo para el cumplimiento de la regla. El caso más evidente es la regla de origen del sector automotriz en el TLCAN

### 3.5 Reglas de origen del TLCAN

Las reglas de origen del TLCAN utilizan preponderantemente el método de cambio en clasificación arancelaria, complementado en algunos casos, con un requisito de contenido regional. En los casos en que no es posible identificar transformaciones a través de cambios

---

<sup>21/</sup> Palmeter (1994) Ibid.



beneficios del TLCAN. Este es el caso de la cadena F-T-V, como se explicará más adelante.

### 3.5.3 Regla de Minimis.

Existen otras disposiciones generales como la regla de *minimis*,<sup>22/</sup> que establece que los productos que no satisfagan el cambio de clasificación arancelaria requerido, no obstante podrán ser originarios siempre y cuando las materia primas no originarias utilizadas en su producción tengan un valor no mayor al 7% del valor del producto exportado. Para productos de la cadena F-T-V este concepto es ligeramente distinto, como se mencionará más adelante.

Estas disposiciones, como otras que se mencionaron para el caso de la cadena F-T-V, sirven para flexibilizar las reglas de origen negociadas.

---

<sup>22/</sup> Art. 405 del texto del TLCAN.

## 4. Marco teórico

El análisis del impacto de un TLC sobre una economía puede realizarse a partir de los modelos de comercio internacional que contemplan situaciones de autarquía y libre comercio. El modelo de Heckscher-Ohlin<sup>23/</sup> puede utilizarse como punto de referencia. Sin embargo, es menester retomar las limitaciones manifiestas en apartados anteriores a la aplicación de este marco teórico, en el sentido manifiesto en el planteamiento del problema realizado en la introducción de esta tesis, con el objetivo central de analizar la relación existente entre las reglas de origen negociadas en el TLCAN, en lo particular las concernientes con la cadena textil ( F-T-V) y su impacto y relación al proceso de integración entre los países participantes en dicho Tratado.

Este proceso de integración dentro de esta región se dará con base en lo expuesto en el cuerpo teórico planteado por Heckscher-Ohlin que a continuación se presenta. Antes de ello, conviene de nueva cuenta resaltar que, el mencionado proceso de complementación de los eslabones de la cadena F-T-V en y entre los países firmantes del TLCAN se dará si y solo si los beneficios arancelarios y no arancelarios obtenidos en el TLCAN son superiores a los posibles costos derivados de las reglas de origen negociadas en la cadena textil.

### 4.1 Modelo Heckscher-Ohlin<sup>24/</sup>

El modelo Heckscher-Ohlin analiza los beneficios del libre comercio. Los supuestos del modelo son:

- Dos países con diferencias en las dotaciones factoriales (capital y trabajo)
- Libre movilidad de mercancías
- Diferencias en la intensidad factorial en los procesos productivos
- Competencia perfecta
- Rendimientos constantes a escala

---

<sup>23/</sup> Heckscher, Eli, en *Readings in the Theory of International Trade*, H. Ellis y L. Metzler, eds. cap 13, 1950 y Ohlin, B.- *International and Inter-regional Trade*, Cambridge, 1933

<sup>24/</sup> Un buen resumen del Modelo de Heckscher-Ohlin se presenta en Heller, HR *International Trade, Theory and Empirical Evidence*, Prentice-Hall, Inc, N.J. 1968, pp. 37 a 43

- Libre movilidad de los factores productivos dentro de un país, pero no entre países

El modelo concluye que, cuando la economía se abre al libre comercio, se obtienen diversos resultados, entre los que destacan:

- Los países se especializan en la producción del bien en el cual tienen ventajas comparativas. Esto es, cada país exporta el bien cuya producción es intensiva en el factor más abundante y por tanto más barato en autarquía; e importa el bien cuya producción es intensiva en el factor más escaso, y por tanto más caro en autarquía.
- Los precios de los factores productivos se igualan, debido a que con la apertura económica los precios internos se igualan con los internacionales. Ello, por consecuencia, obliga a igualar productividades y, en equilibrio, las remuneraciones a los factores son iguales al valor de sus productividades marginales.
- Por consecuencia, el país se beneficia del libre comercio porque puede acceder a productos más baratos en el exterior, por ser esos intensivos en el factor que no es abundante en el país, y puede vender productos en el exterior, donde en esos mercados son más caros que en el mercado interno.

Si bien este modelo sirve de base para analizar los efectos de un TLC sobre una economía, es necesario tener presentes los supuestos del modelo. En particular, los relacionados con la libre movilidad de los factores productivos de un sector a otro y rendimientos constantes a escala. No obstante lo anterior, a partir de este modelo se puede obtener una primera aproximación del efecto de un TLC en la economía.

#### **4.2 Efectos de los tratados**

El modelo Heckscher-Ohlin analiza los efectos sobre una economía de un cambio de una situación de autarquía a una de libre comercio. Este cambio generalmente no ocurre en forma drástica. Los países realizan la apertura al exterior en forma gradual, tanto en el desmantelamiento de sus barreras no arancelarias y de la eliminación de los aranceles, como delimitando la apertura a zonas geográficas determinadas mediante uniones aduaneras o tratados de libre comercio. México no fué la excepción en este sentido.

Un TLC puede considerarse una apertura comercial de un país ante un mundo integrado únicamente por los países signatarios de ese tratado. Sin embargo, el mundo fuera del

bloque no puede ser ignorado, debido a que los países miembros del TLC generalmente tienen un cierto grado de apertura comercial multilateral.

En este sentido, la integración regional de un TLC, inducida por las preferencias comerciales y demás beneficios otorgados, genera dos clases de cambios en los flujos comerciales: desviación y creación de comercio.

#### **4.2.1 Desviación de comercio**

La desviación de comercio ocurre cuando un país de la nueva región comercial sustituye importaciones de terceros países de fuera de la región, fabricados con menores costos en esos países que en los países de la región, por productos fabricados en los países de la región.

Ello ocurre porque la reducción de aranceles y demás costos de acceso entre los países de la región --esto es las preferencias arancelarias y no arancelarias otorgadas--, reduce el precio de las importaciones provenientes de los otros países de la región respecto al precio de las importaciones provenientes del resto del mundo.

#### **4.2.2 Creación de comercio**

Cuando existen divergencias en los costos de producción entre los países de la zona de libre comercio, las preferencias arancelarias negociadas pueden causar creación de comercio. Esto es, los países de la región con mayores costos de producción en algunos productos dejan de fabricarlos para importarlos de los países de la región de libre comercio con menores costos de producción.

La creación de comercio ocurre porque las preferencias arancelarias y no arancelarias reducen el precio de las importaciones provenientes de algunos de los países de la región. Ello obliga a dejar de producir esos bienes para importarlos; razón por la cual productos originalmente elaborados en un país, son sustituidos por importaciones, lo cual genera mayores flujos comerciales, dentro de la región.

### 4.2.3 Efectos netos

En el TLCAN, y para la economía en su conjunto, la alta concentración del comercio de México con EUA, y el comercio de EUA con México elevado grado de apertura multilateral de EUA, sugiere que la magnitud de desviación de comercio, como resultado del Tratado, pudiera no ser significativo. En los años previos a la entrada en vigor del TLCAN, aproximadamente 70% de las exportaciones de México se destinaron al mercado de EUA, y más del 60% de las importaciones de México procedieron de EUA. Sin embargo, el comercio de EE.UU.A con México es totalmente distinto a esto. Para EE.UU.A. sus principales exportaciones e importaciones son con países como Canadá y Japón.

En particular, en los EE.UUA los aranceles de la Nación Más Favorecida (NMF) para telas y prendas son anormalmente elevados en relación al promedio arancelario para toda su tarifa arancelaria, en adición que el MFA aun esta lejos de dismantelarse, lo que implica la existencia de cupos de exportación de éstas mercancías provenientes de terceros países fuera de la región a los EE.UU.A, fundamentalmente. Adicionalmente, los EE.UU.A es el país mayor importador de prendas a nivel mundial, a pesar de la aún existencia de cupos, siendo los países asiáticos los principales exportadores. El objetivo integrador de las reglas de origen en el sector F-T-V dentro del TLCAN es entre otros, aprovechar las ventajas competitivas de los diferentes países dentro de la región a efectos de que mediante su complementación se propicien tanto desviaciones como creación de comercio que beneficien a los países participantes del TLCAN.

Por otra parte, el argumento tradicional de las ganancias del libre comercio (creación de comercio en un TLC) sugiere que los mayores beneficios tienen lugar donde las estructuras económicas satisfacen dos características: grandes diferencias entre las economías (factores productivos, transporte, etc.) y la flexibilidad de movilidad entre sectores.

Tomando en cuenta el modelo Heckscher-Ohlin, el crecimiento de las exportaciones mexicanas ocurrirá en los sectores donde México tiene ventajas comparativas en el proceso de producción, derivadas, principalmente, de la abundancia relativa de mano de obra y

algunos recursos naturales. Por el contrario, las importaciones se incrementarán en los sectores donde EE:UU.A y Canadá observan ventajas comparativas.

En algunos sectores, tales crecimientos serán consecuencia de cambios en la competitividad relativa derivada de la adopción de nuevas tecnologías o procesos productivos más eficientes (mayores niveles de inversión), o como resultado de reducciones en costos debido a la disminución de los precios de las materias primas importadas de otros países de la región o posibles economías a escala en la producción.

De cualquier manera, es predecible que el impacto del TLCAN será diferente en cada sector, afectando los flujos de comercio dentro de la región. En esta tesis se analiza el impacto sobre la cadena productiva fibras/textil/vestido.

### **4.3 Efectos del TLCAN sobre la integración regional**

Tomando en cuenta lo expuesto en las secciones anteriores, los efectos del TLCAN sobre la integración regional dependen esencialmente de la combinación de los siguientes factores:

#### **4.3.1 Beneficios comerciales**

Los beneficios comerciales pueden ser arancelarios y no arancelarios (desaparición de cupos) Los primeros, se definen como la diferencia entre el arancel que pagan los países no miembros del TLCAN y el arancel que pagan los países miembros del TLC como resultado de las preferencias negociadas en ese Tratado. Esas preferencias pueden considerarse un subsidio que el país importador otorga al país exportador dentro de la región de libre comercio, por constituir un beneficio *extra* respecto a los países no integrantes de la región de libre comercio. Por tanto, la rentabilidad por exportar a otros países del TLCAN es mayor mientras mayores son las preferencias otorgadas. Mientras que la segundas ( no arancelarias.cupos), existen para algunos productos, como es el caso de textiles y confección, y los beneficios de su eliminación serán temporales, ya que aplicaran no solo para los países socios del TLCAN, sino con el tiempo se aplicarán a todo lo exportadores de estos productos a EUA; por lo pronto, existen preferencias no arancelarias que pueden superar las preferencias arancelarias, como eliminación de cuotas cuantitativas.

En este sentido, habrán de evaluarse los beneficios obtenidos por el sector F-T-V al entrar en vigor el TLCAN y su fuerza como elemento integrador en esta región, dadas unas reglas de origen

#### **4.3.2 Reglas de origen.**

Como se indicó anteriormente, los objetivos centrales de las reglas de origen dentro de un TLC son evitar la triangulación comercial, promover, y dependiendo de si forman parte de una estrategia comercial, propiciar la integración regional de los procesos productivos.

Si bien el primer objetivo se justifica por la definición misma de zona de libre comercio, esto es otorgar beneficios sólo a los productos de la región; el segundo objetivo ha sido controversial en el sentido de que alcanzarlo se interpreta como discriminar contra países de fuera de la región. El argumento es que promover la *integración regional mediante reglas de origen estrictas* significa reducir las oportunidades para que materias primas no regionales gocen de las preferencias del TLC a través de su incorporación en productos originarios.

Como se mencionó en apartados anteriores, el objetivo de promover la integración regional no es antagónica a la apertura comercial a través de una zona de libre comercio. Una regla de origen estricta significa solamente otorgar preferencias a productos en cuya elaboración se utilizó un alto porcentaje de contenido regional, reduciendo las posibilidades para que materias primas no regionales gocen las preferencias del TLC mediante su incorporación en productos originarios.

En este sentido, considerar discriminatorias a las reglas de origen estrictas es querer otorgar preferencias a países de fuera de la región a través de un TLC; cosa que no es el espíritu de ningún TLC.

Las reglas de origen, sin embargo, al ser un requisito a satisfacer para obtener las preferencias comerciales negociadas, pueden traducirse en costos para los exportadores por obtener esas preferencias; ese costo se justifica en la medida en que resulte inferior a los beneficios obtenidos. Esos costos se componen de dos rubros:

- *Gastos administrativos*: el llenado de un certificado de origen y el procedimiento aduanero para el despacho de mercancías bajo trato preferencial en algunos casos puede ser más costoso que el procedimiento de despacho normal de mercancías. Los mayores costos administrativos son considerados, por tanto, representan costos para obtener las preferencias comerciales. Sin embargo, estos gastos, en la mayoría de los casos, resultan marginales.

*Costos derivados de distorsiones productivas*. En los casos en que la regla de origen sea muy restrictiva -- esto es que exige un elevado nivel de transformación del producto y/o de uso de materias primas de la región --, los productores incrementan sus costos de producción al cambiar de proveeduría de materias primas no regionales por proveeduría regional cuando las primeras son más baratas, y al realizar procesos productivos en la región, que de otra manera se realizarían en otras partes del mundo.

Estos costos se minimizan cuando en la región existe, por un lado, suficiente abasto a precios competitivos internacionales de dichas materias primas y por otro, suficiente capacidad instalada y flexibilidad en la oferta productiva para fabricarlos, siendo este el caso de la cadena F-T-V en la región

En general, los exportadores estarían dispuestos a utilizar las preferencias del TLC siempre y cuando éstas superen los posibles costos incurridos por el cumplimiento de la regla de origen estrictas. En este sentido, reglas de origen restrictivas son consistentes con elevadas preferencias arancelarias porque de esa manera se garantiza la utilización del TLC. Existen algunos estudios que analizan este aspecto solo recuerdese el de Raúl Ramos, presentado anteriormente.

#### **4.3.3 Dotación factorial**

Como se mencionó anteriormente, mientras mayores son los diferenciales en dotación factorial entre los países de la zona de libre comercio mayores resultan ser los beneficios derivados de la apertura regional. Ello es un resultado contemplado en el modelo Heckscher-Ohlin y se manifiesta dentro de la zona de libre comercio como *creación de comercio*. Los países de la zona de libre comercio abundantes en capital dejan de producir



bienes intensivos en mano de obra debido a que las preferencias negociadas abaratan las importaciones de esos productos provenientes de países integrantes de la zona de libre abundantes en mano de obra. La situación inversa ocurre con los bienes intensivos en capital.

#### **4.3.4 Intensidad de uso de los factores productivos a lo largo de las cadenas productivas**

Finalmente, un TLC incentiva la integración regional de las cadenas productivas cuando la dotación factorial es heterogénea entre los países de la zona (aprovechamiento de ventajas comparativas), la intensidad de uso de los factores productivos varía de un eslabón a otro a lo largo de la cadena productiva, a la vez que la capacidad instalada de producción en cada país se complementa.

La *desviación de comercio* contribuye a integrar regionalmente las cadenas y sus eslabones debido a que los países intensivos en capital dentro de la zona sustituyen importaciones de materias primas intensivas en mano de obra de países de fuera de la zona por importaciones de países de dentro de la zona abundantes en mano de obra. Una situación inversa ocurre con las materias primas intensivas en capital.

La *creación de comercio* tiene el efecto de desincentivar la integración vertical nacional y fomentar la regional. Ello se deriva del hecho de que los países abundantes en capital integrantes del TLC dejan de producir materias primas intensivas en mano de obra para importarlas de países integrantes del TLC abundantes en ese factor.

#### **4.3.5 Conclusión**

La integración de las cadenas productivas depende de la interacción de los factores expuestos anteriormente:

- Es evidente que cuando los beneficios comerciales (arancelarios y no arancelarios) son elevados, los posibles costos derivados del cumplimiento de una regla de origen estricta no desincentivan el aprovechamiento del TLC. En contra partida, reglas de origen estrictas limitan la integración y aprovechamiento del TLC cuando los beneficios comerciales son marginales.

- Asimismo, cuando los países integrantes del TLC tienen dotaciones factoriales similares, los diferenciales de costos de producción son reducidos por lo que la apertura general no se traduce en crecimientos importantes de los flujos comerciales intraregionales. Sin embargo, cuando los países tienen dotaciones factoriales diferentes, los costos de producción pueden variar de un país a otro de manera importante, dependiendo de la intensidad de uso de los factores productivos en la producción de distintos bienes.

La integración de las cadenas productivas, por tanto, depende del nivel de preferencias y de la heterogeneidad de dotación de factores productivos de los países integrantes del TLC y del costo de satisfacer la regla de origen. Las reglas de origen F-T-V negociados en el TLCAN al igual que la incidencia de los factores antes mencionados en la cadena F-T-V fibras/textiles/vestido se analizan en el capítulo siguiente.

## **5. Cadena fibras/textiles/vestido (FTV)**

En este capítulo se identifican las principales características de la cadena F-T-V, en particular se establece la incidencia de los factores que contribuyen a la integración regional de la cadena expuestos en el capítulo anterior.

### **5.1 Definición de la cadena y sus eslabones**

La cadena F-T-V consta básicamente de tres eslabones. La característica más distintiva de la cadena es que cada eslabón utiliza capital y mano de obra en proporciones muy distintas, y la tecnología observa distintos grados de economías a escala. En términos generales pudiera mencionarse que en la medida que se pasa de la Fibra (primer eslabón) a los tejidos y telas (segundo eslabón) la relación capital/trabajo tiende a reducirse, implicando en consecuencia que el fibras intensivo en capital mientras que vestido y confección es intensivo en mano de obra.

Existen diferentes procesos para la obtención de las diferentes fibras ( primer eslabón) existentes. En particular y para las fibras sintéticas (fibras que se obtienen de derivados del petróleo, poliéster, nylon, licra, acrílico) fundamentalmente los procesos productivos son dos principalmente, partiendo ambos de productos petroquímicos: el continuo ( cap. 54 de la TIGI) y el discontinuo ( cap. 55 de la TIGI).

El método para fabricar los productos conocidos como filamentos sintéticos en términos muy breves es el siguiente, tomando como ejemplo el del poliéster. Cabe destacar que estos conceptos aplican al resto de las fibras sintéticas antes mencionadas:

El anexo 8.3 se plantea el proceso de producción desde las materias primas del filamento poliéster hasta el último eslabón de la cadena F-T-V que es una prenda.

La fabricación del filamento ( partidas arancelarias de la TIGI 5401 a 5406) se inicia desde el uso de sus materias primas (Dimetil Tereftalato y ácido tereftálico, cap. 29 de la TIGI, en adición del Monoetilenglicol, cap. 29, que mediante una reacción química se obtiene el granulo (chip ) de poliéster ( cap. 39). A partir de este chip y mediante procesos físicos,

fundamentalmente de extensión se obtienen el filamento de poliéster, mismo que se estira o se texturiza y se vende a los productores de telas.

Generalmente, el filamento estirado se utiliza para fabricar telas planas basadas en el concepto de pie y trama, mientras que los filamentos texturizados se usan en la obtención de tejidos circulares de punto.

En la fabricación de las fibras cortas ( fibras discontinuas, que se clasifican en las partidas arancelarias de la TIGI 5501 a 5507), se obtienen del siguiente proceso. Ver cuadro 5.2, en donde se plantea toda la cadena F-T-V partiendo de una prenda hasta la fibra utilizada.

La elaboración de la fibra corta de poliéster ( que es nuestro ejemplo) parte de las mismas materias primas que el filamento, pero en su proceso NO es necesario obtener el granulo de poliéster, sin que se van directamente a la producción de la fibra corta, que es de un largo de entre 2.5 a 4.0 cms. Este proceso se inicia en consecuencia en un proceso químico, en donde se obtiene el polímero de poliéster (líquido), de donde en las mismas instalaciones se obtiene la fibra corta.

Cabe destacar que el proceso discontinuo pretende obtener fibras sintéticas de los diferentes tipos que se asemejen a las fibras naturales . A manera de ejemplo, la fibra de poliéster pretende imitar a la de algodón, mientras que el naylon a la seda.

Los filamentos producidos con el método continuo ( cap. 54) no se pueden mezclar con otras fibras; mientras que en contrapartida, las fibras cortas obtenidas mediante el método discontinuo ( cap. 55 ) tienen la gran ventaja de poderse mezclar con otras fibras. Este es el caso de las telas 80/20 algodón-poliéster muy utilizables en camisas, o el caso de los casimires, poliéster/lana.

La existencia de diferentes procesos de producción para la obtención de filamentos y de fibras cortas, tendrá importantes implicaciones en la cobertura de las reglas de origen negociadas en el TLCAN.

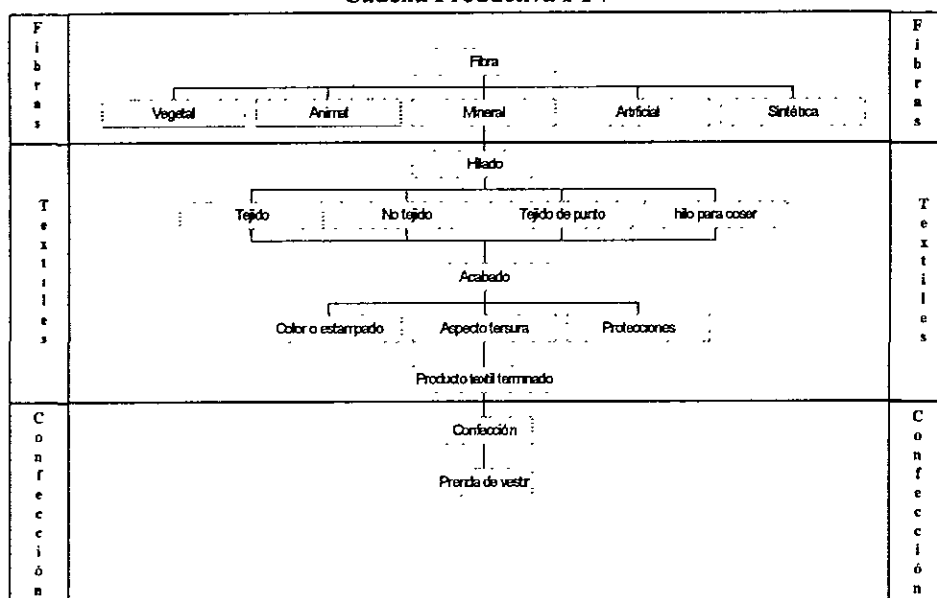
A reserva de ser más explícito en el apartado de reglas de origen, la regla general negociada para prendas (cap. 61 y 62) en el TLCAN es de hilo en adelante, lo que implica que todos y

cada una de las etapas desde el hilo hasta la obtención de la prenda deben de ser y realizarse en la región.

En términos de la cobertura de esta regla de origen, en relación a los fabricantes de fibras implica que como con el método continuo (cap.54) se obtiene siempre un filamento ( alternativamente, en hilo), los productores que fabrican este filamento están cubiertos cuando se exporta una prenda, ya que debe de ser de la región.

Sin embargo, cuando se habla del método discontinuo la regla de hilo en adelante indica que la fibra corta puede ser importada ( fuera de la región ), indicando que una prenda que se exporta dentro del TLCAN no cubre la producción de fibras cortas; pero en cambio si la fabricación de filamentos que es considerado un hilo.

### Cadena Productiva FTV



- Segundo eslabón: **Textiles**. Este eslabón lo integran dos procesos:

- ◊ Producción de hilo. Se realiza a partir de las diferentes fibras. La fibra natural primero es lavada, después cardada, peinada y finalmente entra al proceso de torsión (especie de trenzado) del cual se obtiene el hilo. Los hilos a partir de fibras

sintéticas se obtienen mediante tres procesos químicos más complicados: hilado en seco, hilado en húmedo e hilado por fusión.

◊ Producción de tela. El hilo hilado o el filamento se introduce a los telares donde se obtienen las telas, o se teje a forma. Posteriormente entran al proceso de acabado en el cual las telas son teñidas y tratadas para darles ciertas características terminales. El proceso de teñido y estampado es muy importante en esta etapa por requerir altos niveles de capital y observar elevadas economías a escala.

- Tercer eslabón: **Confección**. Las telas son cortadas y cocidas para producir la prenda final.

### 5.1.1 Intensidad factorial por eslabón

La intensidad factorial de capital y trabajo varía de eslabón en eslabón. El requerimiento de mano de obra aumenta considerablemente conforme avanza el grado de transformación del bien.

Para determinar el grado de intensidad factorial por eslabón, se utilizaron cifras de producción fija total, personal ocupado y valor bruto de la producción del Censo Industrial del INEGI (1994) por rama de actividad (ver Anexo 8.2: Vinculación de las cifras del INEGI con cifras de comercio exterior).

La intensidad de uso de mano de obra a capital ( $L/K$ ), en el eslabón de prendas de vestir es en promedio 16 veces superior a la intensidad de ese factor productivo en el eslabón de fibras y de 5 veces superior a la intensidad de mano de obra del eslabón textil, dependiendo del tipo de prendas, tela y fibra de la que se hable.

Lo anterior es equivalente a decir que se necesita menos capital conforme se avanza en la transformación del producto. De ello se deriva que la característica más importante en la cadena F-T-V es el elevado diferencial en el uso de los factores productivos por eslabón. El primer eslabón de la cadena (fabricación de fibras) es intensivo en capital, mientras que el último eslabón (elaboración de prendas de vestir) es intensivo en mano de obra. El eslabón de hilados y tejidos es un caso intermedio, aunque existen subprocesos, como el de

estampado y teñido o telares altamente intensivos en capital, o bien que en el caso del cortado, este puede ser realizado por métodos de control numérico que utilicen computadoras, pudiéndose considerar también intensivos en capital.

### INTENSIDAD FACTORIAL DE LA CADENA FTV

	Eslabón		
	Fibras	Hilados y tejidos	Confección
Trabajo (L) 1/	14,917	131,194	299,635
Capital (K) 2/	3,486,749	9,657,248	4,302,138
Producción (P) 3/	3,908,281	13,796,779	25,177,329
L/P	0.004	0.010	0.012
K/L	233.74	73.61	14.36

1/ Personal ocupado al 31/XII/93; 2/ Activos fijos netos totales (miles de pesos); 3/ Producción bruta total (miles de pesos)

Fuente: XIV Censo industrial, INEGI, 1994.

## 5.2 Apertura comercial multilateral de la cadena FTV

La cadena F-T-V se caracteriza por una elevada protección comercial a nivel mundial, siendo más intensa en algunos países desarrollados a través de la aplicación del Acuerdo multifibras (AMF). A continuación se analiza el grado de apertura multilateral del sector en México y la aplicación del AMF por parte de EUA. En la sección 5.3 se describen las disposiciones más importantes del TLCAN.

### 5.2.1 Apertura de México

En el modelo de sustitución de importaciones adoptado por México hasta mediados de la década de los ochenta, las principales herramientas de política comercial (permisos previos de importación, aranceles y cuotas) se aplicaron con el objetivo de desarrollar la industria nacional. A continuación se describen los aspectos más importantes en la aplicación de las herramientas de política comercial dentro de la cadena FTV.

#### 5.2.1.1 Permisos previos de importación

- A partir de 1950 se inicia la utilización del permiso previo como mecanismo complementario al arancel para sustituir importaciones.

- En 1977, el 80% de las fracciones arancelarias estaban sujetas a permiso.
- En 1979 ese porcentaje se reduce a 24%. Sin embargo, en términos de valor de importaciones, el beneficio de esa reducción fué marginal.
- La crisis de 1982 obligó a imponer nuevamente permisos de importación a prácticamente todos los productos.
- En 1984 se eliminaron los permisos previos de importación a una tercera parte de las fracciones arancelarias. Sin embargo, estas representaron el 17% del valor de las importaciones.
- En 1985 se inicia el proceso de apertura, eliminando el requisito de permiso previo al 53% de las fracciones.
- En 1988 se elimina el permiso previo a todas las fracciones de la cadena F-T-V.

#### 5.2.1.2 Aranceles

- Desde la década de los cuarenta hasta la mitad de la década de los ochenta, los aranceles observaron un amplio rango de variación, existiendo múltiples niveles. Por ejemplo, en 1983 existían 16 niveles arancelarios que fluctuaban de 0% a 100%.
- En 1985 los niveles arancelarios se redujeron a 10. Los aranceles de la cadena FTV fluctuaban entre 20% y 50 %.
- En 1986 se reduce el arancel máximo general a 45%.
- En 1987 ese arancel máximo se ubica en 20% y los niveles arancelarios en 5. Los aranceles más bajos se aplican a las materias primas y los más altos a los bienes de consumo.
- Es hasta 1995 cuando los aranceles de la cadena FTV se modifican de manera importante. Los aranceles de prendas de vestir se incrementan de 20% a 35%, pero solo contra ciertos países.



En síntesis, la apertura comercial de la cadena FTV en México fué drástica. Fué hasta 1995 cuando esta apertura sufre un retroceso con el incremento de los aranceles de prendas de vestir. No obstante, el incremento solo aplicó a países no integrantes de tratados de libre comercio celebrados con México.

### **5.2.2 Regulaciones comerciales de EE.UU.A anteriores al TLCAN**

La aplicación mas importante del AMF fue la imposición de cuotas por parte de los países industrializados a los países en desarrollo. México celebró dos convenios bilaterales dentro del AMF, uno con Estados Unidos y el otro con la Union Europea. Este ultimo convenio no constituyó ningun obstaculo, ya que evitaba la adopción de restricciones en los flujos comerciales. En contraste, el convenio con Estados Unidos frenó los flujos comerciales de Mexico a ese país.

El acuerdo bilateral Mexico-Estados Unidos reguló el comercio de textiles y prendas de vestir entre ambos países desde 1967 hasta 1991. Su propósito fundamental era limitar las exportaciones textiles y prendas de vestir mexicanas al mercado estadounidense mediante la imposición de cuotas o montos límites anuales. Estas cuotas tuvieron repercusiones importantes en la cadena productiva nacional debido a que EE.UU.A es el principal socio comercial de México.

A continuación se presenta una breve descripción del acuerdo y de sus distintas renovaciones con la finalidad de exponer las condiciones bajo las cuales se comercializaron las exportaciones mexicanas de textiles y prendas de vestir durante casi cuarto de siglo, para después analizar como el TLC modificó estas condiciones.

El primer convenio bilateral México-Estados Unidos se firmó en 1967 y, a partir de entonces, se renovó en 5 ocasiones. A lo largo de esos años sufrieron modificaciones, las mas importantes fueron la ampliación de la cobertura. En los primeros años se regulaban solamente los productos de algodón, después se incluyeron los de lana y los sintéticos y artificiales. Además, se aumentó mas del doble del número de categorías<sup>25/</sup> sujetas a

---

<sup>25/</sup> Categoría significa un conjunto de bienes textiles o de confección que se definen en la Correlación: Textile and Apparel Categories with the Harmonized Tariff Schedule of the United States, editada por el Department of Commerce, International Trade

restricción. En el siguiente cuadro se describen las características de cada uno de esos 5 acuerdos.

Acuerdo bilateral	Vigencia	Productos incluidos	Categorías reguladas */
I. Sobre comercio de productos textiles de algodón	1967-1971	Hilos, telas y prendas de algodón	64
II. Sobre comercio de productos textiles de algodón	1971-1975	Hilos, telas y prendas de algodón	64
III. Sobre comercio de productos textiles de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	1975-1978	Hilos, telas y prendas de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	104
IV. Textiles de algodón, lana, fibras artificiales y sintéticas	1978-1981	Hilos, telas y prendas de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	104
Primera prórroga del acuerdo	IV 1982-1985	Hilos, telas y prendas de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	104
Segunda y tercera prórroga del IV acuerdo	1986	Hilos, telas y prendas de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	120
Cuarta prórroga del acuerdo	IV 1987	Hilos, telas y prendas de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	120
V. Textiles	1988-1991	Hilos, telas y prendas de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas	118 individuales o 103 fusionadas

Solo a manera de ejemplo, a continuación se describen las características más importantes del último acuerdo bilateral de EUA con México.

### 5.2.2.1 Restricciones

El quinto acuerdo establecía que México debía limitar sus exportaciones anuales a EE.UU.A de los productos comprendidos en 103 categorías de acuerdo con los siguientes tipos de restricción

- Límites específicos (LE). Era la medida más restrictiva ya que establecía montos o cuotas específicas anuales a los que las exportaciones sujetas a este régimen debían limitarse. Este límite se aplicó a 42 categorías en el último Convenio.<sup>26/</sup>
- Nivel designado de consulta (NDC). Este mecanismo era menos restrictivo que el LE, ya que permitía ampliar la cuota de exportación mediante consultas bilaterales.
- Mecanismo de consulta. El resto de los productos cuyas categorías no estuvieran sujetas ni a LE ni a NDC se encontraban bajo este régimen. EE.UU.A podía establecer consultas con México para acordar límites de las exportaciones mexicanas de un bien específico cuando consideraba que éstas estuvieran dañando a la industria estadounidense. EE.UU.A debía establecer razones y justificaciones que demostraran el perjuicio. De no llegarse a un acuerdo, EE.UU.A tenía derecho a sujetar las exportaciones a LE a un monto no menor al volumen de las importaciones mexicanas en los primeros 12 de los 24 meses anteriores al mes que se realizó la solicitud de consulta.

#### **5.2.2.2 Régimen normal y régimen especial**

Bajo el régimen normal se permitía elaborar en México ciertas categorías de prendas de vestir con tela de origen estadounidense. El arancel que pagaban esas prendas al entrar a EUA aplicaba únicamente al valor agregado en México.

Bajo el régimen especial, ciertas categorías de prendas de vestir y artículos manufacturados tenían la posibilidad de gozar de aumentos sustanciales en las cuotas a pesar de estar sujetas a LE. Los productos que estaban incluidos en este mecanismo debían ser ensamblados en México a partir de telas fabricadas y cortadas en su totalidad en EUA (beneficio exclusivo para las maquiladoras). En el quinto acuerdo se incluyeron 15 categorías bajo este régimen.

---

<sup>26/</sup> Estos límites podían ser ligeramente flexibilizados mediante fórmulas de “swing”, “carryover” o “carryforward”.

### 5.2.2.3 Productos artesanales

Se exceptuaban cualquier tipo de restricción a las exportaciones mexicanas de telas tejidas a mano de la industria artesanal o productos hechos en telares manuales.

### 5.2.2.4 Revisión mayor del Convenio Bilateral textil

A finales de 1989 y principios de 1990 se realizó la revisión mayor del Convenio Bilateral Textil; en el cual México pretendía que EUA reconociera el proceso de apertura comercial de México, actuando con reciprocidad. Los principales resultados fueron los siguientes:

- Flexibilización del régimen especial bajo el cual se clasificaban los productos de la industria maquiladora, logrando un importante crecimiento de las exportaciones de ese sector.
- En varias categorías se sustituyó LE por NDC.
- Se fusionaron categorías de productos similares para incrementar la flexibilidad.
- Se redujo el número de categorías.

En síntesis, desde principios de los noventa, el esquema de cuotas comenzó a relajarse y, con la firma del TLCAN, se acentuó esa tendencia.

### 5.2.2.5 Conclusiones

El acuerdo bilateral textil entre México y EUA tenía importantes deficiencias que obstaculizaron el desarrollo de la industria nacional:

- La incertidumbre sobre los resultados de las negociaciones anuales de cuotas dificultó la planeación de las empresas y desincentivó inversiones en la cadena.
- El grado de apertura comercial era precario. Prácticamente se puede decir que EE:UU.A estuvo cerrado en este sector hasta la entrada en vigor del TLC.
- La protección de EUA se tradujo para México en bajos niveles de inversión vinculados a exportaciones, empleo y desarrollo exportador.

### 5.3 TLCAN

La negociación de la cadena F-T-V dentro del TLCAN tuvo por objetivo promover la integración regional de esa cadena mediante la combinación de elevadas preferencias comerciales ( arancelarios y eliminación de cupos ) otorgadas a partir de la entrada en vigor del TLC y el establecimiento de reglas de origen restrictivas, sustentadas exclusivamente en saltos arancelarios. Al mismo tiempo, el TLCAN estableció mecanismos para evitar que los productos con un bajo nivel de integración regional --aquellos que no satisfacen la regla de origen-- no resultasen totalmente perjudicados en términos relativos<sup>27/</sup> . Las disposiciones acordadas para la cadena F-T-V del TLCAN se encuentran econtenidas en las 10 secciones que conforman el anexo 300-B de dicho documento y en el Anexo 401 que establece las reglas de origen específicas para los productos correspondientes a esa cadena.

#### 5.3.1 Ambito de aplicación y extensión de las obligaciones (Sección 1, Anexo 300-B)

El TLCAN describe el universo de la cadena F-T-V al que se aplican las disposiciones del anexo 300-B, remitiendo al apéndice 1.1 que contiene la lista de fracciones arancelarias cubiertas. Los bienes comprendidos en este anexo son en su mayoría aquellos que se incluyen dentro de los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado (SA), aunque también están incluidos productos de otros capítulos que de acuerdo al universo de bienes manejado en las negociaciones de la Ronda de Uruguay eran considerados como bienes textiles. Lo negociado en el TLCAN prevalecerá sobre lo establecido en el AMF a partir de enero de 1994, en caso de que haya una contradicción entre ellos; situación que le da al TLCAN plena independencia en el manejo de los productos de la cadena F-T-V, a diferencia del resto de los países que exportan F-T-V a los EE.UU.A.

#### 5.3.2 Apertura comercial de bienes originarios

La principal contribución del TLCAN a la apertura bilateral de la cadena FTV fue la eliminación inmediata de las cuotas que EUA imponía a México dentro del último acuerdo bilateral bajo el AMF.

---

<sup>27/</sup> Al respecto, en el TLCAN también se le redujeron los cupos a la mayoría de las categorías exigentes dentro del Bilateral Textil México, EE.UU.A., aún para productos no originarios, con excepción de 14 de ellas, aún cuando tienen que pagar la totalidad de los arancelarios de importación al ingresar el mercado de EE.UU.A.

Adicionalmente, se negociaron diferentes esquemas de eliminación progresiva de los aranceles sobre bienes textiles originarios de México, EUA y Canadá. Para instrumentar esta desgravación se establecieron plazos de desgravación; cada una de las diferentes fracciones arancelarias que constituyen el universo textil se clasificó en alguna de esos plazos.

El acceso a los mercados de cada una de las partes de productos textiles de las otras partes puede verse limitado por la aplicación de medidas de salvaguardas. Estas medidas podrán ser invocados por alguna de las partes contratantes del TLCAN, si cuando durante el período de transición (período de reducción de aranceles), "... se importa a territorio de otra parte (F-T-V) en volúmenes tan elevados en términos absolutos o relativos al mercado nacional de ese bien y en condiciones tales que causen un perjuicio serio, o amenaza real del mismo, a la industria nacional productora de ese bien ..." TLCAN, Anexo 300-B, Sección A.

El país afectado podrá alternativamente:

- a) Suspender la reducción adicional de cualquier tasa establecida en el TLCAN; ó
- b) Aumentar la tasa arancelaria para el bien hasta un nivel que no exceda el menor de :
  - i) La tasa de la nación más favorecida (NMF) aplicada al momento en que se adopte la medida; y
  - ii) La tasa arancelaria de NMF aplicada el 3 de diciembre de 1993.

Al término de la medida, el arancel a aplicar al producto (s) sujetos a salvaguardia será el que le corresponda según el calendario de desgravación acordado.

La parte que imponga la salvaguardia otorgará concesiones al país contra el que haya aplicado esta medida de tal suerte que tengan estos efectos comerciales sustancialmente equivalentes a la medida aplicada.

### 5.3.2.1 Desgravación entre México y EUA

Las categorías de desgravación negociadas entre EUA y México fueron “A”, “B6” y “C” para los distintos productos de la cadena F-T-V. Para una mejor comprensión del grado de apertura comercial en cada eslabón productivo, se procedió al cálculo de los aranceles preferenciales de EUA y México por rama productiva. INEGI identifica 5 ramas productivas dentro de la cadena FTV y son las siguientes:

- Fibras artificiales y sintéticas (primer eslabón)
- Hilado y tejido de fibras blandas (segundo eslabón)
- Hilado y tejido de fibras duras (segundo eslabón)
- Otros textiles (Segundo eslabón)
- Confección (tercer eslabón)

A efectos de analizar la desgravación negociada en el TLCAN y los flujos comerciales y su relación con los eslabones productivos de la cadena F-T-V hubo que relacionar, por una parte la Tarifa de Impuestos General de Importación (TIGI) en los Censos Económicos. Sin embargo, los criterios de clasificación entre las cifras de los censos económicos (proporcionadas por el INEGI) y las cifras de comercio exterior (proporcionadas por SECOFI) son distintos:

- Para la clasificación de comercio exterior se utiliza el sistema armonizado (TIGI), el cual fue diseñado para propósitos de cobro de aranceles y aplicación de regulaciones comerciales.
- Los censos económicos utilizan un sistema de clasificación de actividades productivas elaborado por el INEGI.

Aun cuando no existe una correspondencia oficial entre ambos sistemas de clasificación, en esta tesis se procedió a elaborar una correspondencia entre las 5 ramas de actividad del INEGI que integran la cadena FTV y las subpartidas del sistema armonizado (dicha correspondencia se indica en el anexo 8.2).

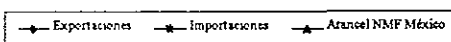
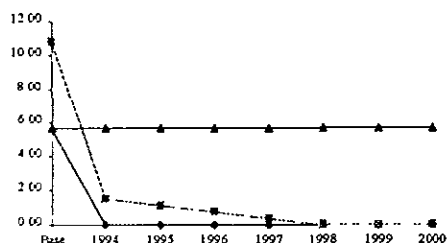
Por otra parte, para evaluar las preferencias arancelarias negociadas en el TLCAN, hubo de construirse en forma adicional los aranceles ponderados de cada país participante, con base a las importaciones provenientes de los otros países de la región, esto para cada una de las ramas de actividad productiva de INEGI. El cálculo del arancel preferencial ponderado por rama productiva se realizó en dos etapas:

- En la primera etapa se identificaron las fracciones arancelarias correspondientes a cada rama industrial de acuerdo al Anexo 8.2, así como el arancel base de desgravación y el período de desgravación para cada fracción tanto para México y EUA..
- A partir de esa información, se procedió al cálculo del arancel ponderado de acuerdo al Anexo 8 4 para cada rama productiva.

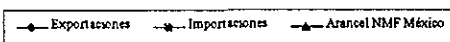
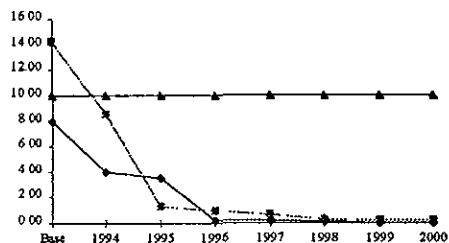
Los aranceles preferenciales negociados se presentan en las siguientes gráficas para cada una de las ramas que integran la cadena F-T-V. En esas gráficas se indican los programas de desgravación negociados. La desgravación de México a EE.UU.A se señalan como importaciones, y la desgravación de EE.UU.A a México se señala como exportaciones. El arancel que México aplica al resto del mundo se define como arancel NMF..



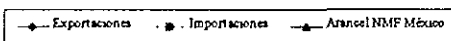
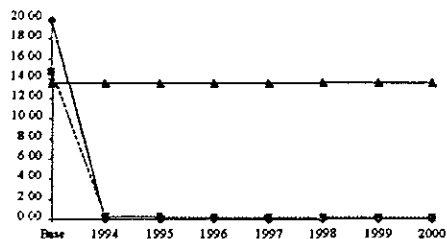
### Fibras artificiales y sintéticas



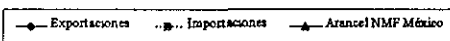
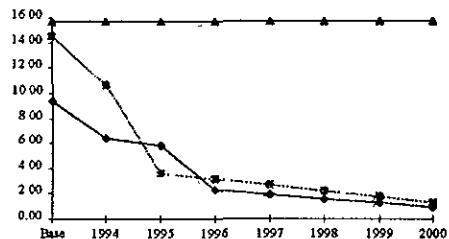
### Hilado y tejido de fibras blandas



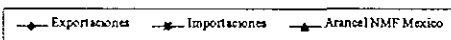
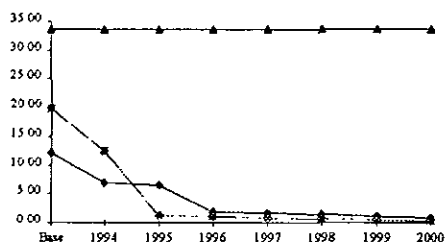
### Hilado y tejido de fibras duras



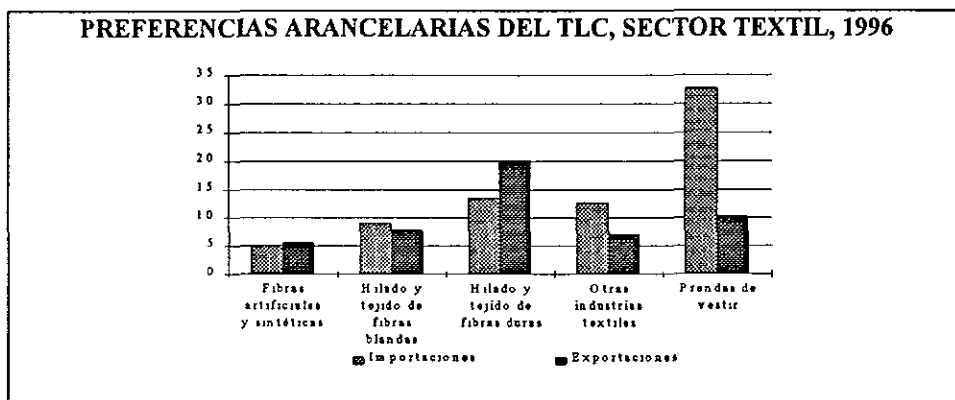
### Otros textiles



### Confección



A partir de estas gráficas se puede determinar el monto de preferencia comercial, esto es la diferencia entre el arancel NMF que paga el resto del mundo y el arancel preferencial que México otorgó a EUA (esto es considerado como importaciones en las gráficas) para cada rama productiva. Esta preferencia se indica en la siguiente gráfica.



Las desgravaciones específicas para los productos de la cadena F-T-V se pueden clasificar en:

- Los aranceles sobre los bienes en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación “A” se eliminaron por completo al entrar en vigor el TLCAN por lo que a partir del primero de enero de 1994 no pagan arancel. De acuerdo a su valor en el período de 1989-1991 y sin considerar a la industria maquiladora confeccionista, se desgravó de inmediato el 24 % de nuestras exportaciones textiles y de confección a EE.UU.A; este porcentaje se eleva a 45% si se toma en cuenta a ese segmento de la industria. En EE.UU.A la desgravación inmediata afecta el 19 % de sus exportaciones a México.
- En “B6” los aranceles se elimina en 6 años: el primero de enero de 1994 se reducen en el mismo porcentaje que la tasa base y a partir de 1995, en 5 etapas anuales iguales para que queden exentos del impuesto desde el primer día de 1999.
- Para los bienes que se clasificaron en “C” los aranceles se eliminarán en 10 años a partir del primero de enero de 1994, por lo tanto quedarán exentos del primero de enero del 2003. Protegiendo a los segmentos más sensibles de su cadena textil, México colocó en esta categoría el 15 % de los productos del sector que se importan de EE.UU.A.

- Si al aplicar lo establecido para las categorías B y C, resulta un arancel superior a 20% durante cualquier año, la tasa arancelaria para ese año será 20% ad valorem. Lo anterior implica la eliminación inmediata de “picos arancelarios” por parte de EEUA, ya que este país somete todos sus aranceles textiles a un máximo de 20% que es el mismo límite superior que México impone, la única excepción son las telas de lana de las que se habla en el siguiente inciso.

México y EEUA negociaron fórmulas especiales de desgravación a 6 años para las telas de lana y alfombras. En el primer caso, EEUA impondrá durante 1994 un arancel de 25% que se reducirá gradualmente hasta llegar a cero a partir de 1999, México reduce sus aranceles en forma proporcional. En el caso de las alfombras el trato especial se debe a la sensibilidad de nuestra industria en este producto. México aplicará un arancel del 20% los dos primeros años del tratado para después reducirlo paulatinamente y eliminarlo también a partir de 1999.

- Dentro de la desgravación denominada “régimen especial”, se negoció que EUA eliminara a a partir de la entrada en vigor del TLCAN los aranceles sobre bienes textiles y del vestido que sean ensamblados en México a partir de telas totalmente formadas y cortadas en EUA y que sean exportados y reimportados a ese país bajo la fracción arancelaria estadounidense 9802.00.80.10 o los capítulos 61, 62 o 63 del SA, si después del ensamble dichos bienes que hubieran calificado para su tratamiento bajo dicha fracción arancelaria han sido objeto de blanqueado, teñido de la prenda, lavado a la piedra, lavado al ácido, o planchado permanente. En lo sucesivo, EEUA no mantendrá o adoptará arancel alguno sobre los bienes mencionados.
- También se acordó que los textiles artesanales quedaran exentos de impuestos a partir de 1994

### 5.3.2.2 Desgravación entre México y Canadá

Las categorías negociadas entre ambos fueron “A”, “B1”, “B+” y “C”. En “B+” se ubican la gran mayoría de los productos textiles, mientras que en “C” se encuentran casi todas las prendas de vestir.

- Los aranceles sobre bienes incluidos en la categoría “A” se eliminaron por completo el primero de enero de 1994.
- En “B1” los aranceles se eliminan en 6 etapas anuales iguales a partir del primero de enero de 1994, por lo que quedarán exentos desde 1999.
- Los productos en “B+” verán reducidos sus aranceles de esta forma:
 

primero de enero de 1994 20%	primero de enero de 1995 0%	primero de enero de 1996 10%
primero de enero de 1997 10%	primero de enero de 1998 10%	primero de enero de 1999 10%
primero de enero de 2000 10%	primero de enero de 2001 30%	
- Los aranceles sobre bienes incluidos en la categoría “C” también se eliminarán en 10 etapas anuales iguales para quedar exentos el primero de enero de 2003.
- Antes del TLCAN, ya se aplicaba en todo el mundo un arancel cero para ciertos bienes textiles, los 3 países decidieron clasificar esos bienes bajo la categoría de desgravación “D” y que permanecieran exentos.

### 5.3.3 Apertura comercial de bienes no originarios

#### 5.3.3.1 Cupos cuantitativos

El tratamiento a bienes no originarios se negoció bilateralmente entre México y EEUA debido a que las cuotas de importación eran impuestas exclusivamente por EEUA a México. Entre México y Canadá se mantendrá el comercio libre de cuotas tal y como sucedía antes del TLCAN, salvo en casos de salvaguardas para bienes no originarios.

Las 92 cuotas que se aplicaban a nuestras exportaciones bajo el marco del acuerdo bilateral México-EEUA antes del TLCAN, se redujeron a 14 al entrar en vigor este Tratado. Estas 14 cuotas podrán aplicarse únicamente a bienes no originarios y sólo durante el período de transición (10 años).

Las 14 categorías en las que se mantienen restricciones son las siguientes:

Categorías	Descripción	Tipo de Cuota
219	Lonas y lonetas (A/FAS)	NDC
313	sábanas (A)	NDC
314	popelinas y paño ancho (A)	NDC
315	telas estampadas (A)	NDC
317	sarga (A)	NDC
611	telas artificiales de fibrana	NDC
410	telas tejidas de lana	NDC
338/339/638/639	camisa y blusas de punto (A/FAS)	NDC
340/640	camisas no de punto (A/FAS)	LE
347/348/647/648	pantalones y pant, vestir (A/FAS)	NDC
433	abrigo tipo saco hombres/niños (L)	NDC
443	trajes de lana hombres/niños	LE
633	abrigo tipo saco hombres/niños (FAS)	NDC
643	trajes para hombres/niños (FAS)	NDC

A- algodón

FAS- fibras artificiales y sintéticas

L- lana

Como se aprecia en la tabla anterior, estas cuotas remanentes quedan sujetas a dos tipos de restricción: Niveles Designados de Consulta (NDC) y Límites Específicos (LE). Como ya se mencionó al examinar el Convenio Bilateral con EEUUA, los NDC son mucho menos restrictivos que los LE, bajo este último esquema sólo quedan dos de las catorce categorías: trajes de lana para hombres y niños y camisas no de punto.

El período máximo de vigencia de estas cuotas (10 años del período de transición) sólo se aplicará a 4 categorías: telas tejidas de lana, abrigo tipo saco para hombres y niños de lana, trajes de lana para hombres y niños y telas artificiales de fibrana. En las restantes 10 categorías las restricciones se eliminarán en 7 años, es decir a partir del primero de enero del 2001 las exportaciones de estos productos ya no tendrán que sujetarse a ningún límite. A petición de cualquiera de los dos países, se podrán llevar a cabo reuniones de consulta para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación de las cuotas.

Los 12 NDC y los 2 LE que se mantiene en el TLCAN, se administrarán prácticamente de la misma forma que se estipulaba en el Acuerdo Bilateral México EUA. Uno de los pequeños cambios es que en el TLC el "swing" para los LE es de 6%.

A partir de la entrada en vigor del TLCAN, EEUUA eliminó las cuotas sobre los bienes textiles y del vestido que se encontraban bajo el Régimen Especial, en lo sucesivo EEUUA no adoptará o mantendrá prohibiciones, restricciones o niveles de consulta sobre estos bienes. EUA también eximió de restricciones y niveles de consulta los bienes artesanales mexicanos a partir de esa fecha.

### 5.3.3.2 Niveles de preferencia arancelaria (NPA)

El TLCAN estableció Niveles de Preferencia Arancelaria (NPA) para otorgar preferencias arancelarias a ciertas cantidades anuales de bienes de la cadena FTV que no satisfacen la regla de origen. Estas preferencias, y como más adelante se abunda, pueden considerarse como una flexibilización de las reglas de origen, en el sentido de que los productos sujetos a este régimen gozan las mismas preferencias que los productos originarios, pero con una reglas más laxa. A continuación se describe la forma en que operan los NPA y su monto de acuerdo a lo que se negoció para cada producto textil:

- **Prendas de vestir y bienes textiles de confección simple:** Cada uno de los países aplicará el arancel correspondiente a los bienes originarios hasta en las cantidades anuales especificada en el cuadro 6.B.1, a las prendas de vestir que se incluyen en los capítulos 61 y 62 del SA que sean cortadas (tejidos a forma) y cosidas o ensambladas en territorio de uno de los 3 países a partir de tela o hilo producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio. EUA dará trato preferente arancelaria, hasta por el monto especificado en 6.B.1, a los bienes que se exporten a EUA, conforme a los que establece en los Capítulos 61, 62 y 63 del Sistema Armonizado, que sean cosidos o ensamblados en México de acuerdo a la fracción arancelaria estadounidense 9802 00.80.60 de tela o tramada fuera del territorio de México o de EUA. Estos bienes del Régimen Especial dejarán de gozar de los NPA cuando se eliminen las 14 cuotas que regula la Sección 3 del TLC. México y EUA decidieron exceptuar de la preferencia arancelaria a ciertas partes de vestir y bienes textiles de confección simple, algunos de esos bienes son: prendas de vestir elaboradas con mezclilla azul, prendas de vestir elaboradas con tela oxford, ropa interior, etc.

- Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir: Cada uno de los 3 países y hasta por el monto anual especificado en el cuadro 6.B.1, tratará como si fuesen originarias a aquellas telas de algodón o de fibras artificiales y sintéticas y a los bienes textiles de confección simple de algodón y fibras artificiales y sintéticas comprendidos en los capítulos 52 al 55, 58, 60 y 63, tramados o tejidos en uno de los 3 países a partir de hilos producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio o tejidos en uno de los países a partir de hilo elaborado en la región pero con fibra producida u obtenida fuera de la zona de libre comercio.
- Hilados: También se les dará preferencia arancelaria de acuerdo a los montos del Cuadro 6 B.3, a los hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas de ciertas partidas que sean manufacturados en una de las partes a partir de fibra de determinadas partidas producida u obtenida fuera de la zona de libre comercio. Los bienes mencionados en los tres incisos anteriores no se consideran originarios simplemente reciben un trato similar al de éstos en materia arancelaria.

Los NPA pueden ajustarse siempre y cuando se lleven a cabo consultas y exista el consentimiento mutuo de las partes implicadas.

En el Tratado entre EUA y Canadá ya existía este esquema bajo el nombre de Tariff Rate Quotas (TRQ) por lo que a lo largo de esta sección también se establecen mecanismos que sólo afectan a esos 2 países y que buscan adecuar dichas TRQ al TLC.

#### **5.3.4 Regla de origen General del TLCAN**

La regla de origen para la mayoría de los productos de la cadena textil-confección es la de “hilo en adelante”, lo que significa que para que un bien se considere originario de la región desde el hilo hasta el ensamble de la prenda o confección tienen que ser fabricados en uno o más países de la región para poder beneficiarse del trato arancelario preferencial. Para ciertos productos, como telas de algodón y la mayoría de fibras hechas por el hombre, la regla es “de fibra en adelante”, es decir, los bienes importados deben de estar hechos a partir de fibras producidas en países miembros del TLCAN. Bienes confeccionados a partir

de telas importadas de terceros países califican como originarias solo si son del tipo que los países miembros acordaron que no se producen en la región como seda y lino.

#### **5.3.4.1 Definición y ejemplos del Salto Arancelario**

En apartados anteriores se explicaron brevemente la existencia de diferentes métodos para medir y determinar cuando una mercancía era o no originaria de la región. Para el caso de textiles, y por decisión de las partes negociadoras, se determinó que el método a usarse para tales fines sería el de SALTO ARANCELARIO y que sería aplicable a la totalidad del universo textil, así definido y que en ningún caso se tomaría en cuenta contenido de valor, fundamentalmente por lo complejo de calcular.

A fines de calcular la regla de origen en base al salto arancelario es necesario definir algunos elementos en los cuales se sustenta:

- a) Conocer con toda precisión los procesos productivos para elaborar una prenda, tela e hilos y las fibras.
- b) Relacionar estos procesos productivos con la clasificación de las mercancías en términos de la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI), que se basa en el Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías.
- c) Definir cambios sustanciales con lo estipulado en los incisos anteriores, incluyéndose que solo si existen 3 cambios sustanciales dentro de la cadena F-T-V: El primero, en la obtención de las fibras; el segundo, al obtener las telas, totalmente acabadas y finalmente, el proceso de cortar la tela y ensamblarla. Procesos intermedios hacia el interior de cada uno de los eslabones, no se consideran cambios sustanciales.

#### **5.3.4.2 Reglas de Origen negociados para la cadena F-T-V en el TLCAN.**

- a) Significado y algunos ejemplos de salto arancelario.



En apartados anteriores fue definido el proceso productivo de una prenda desde la fabricación o y/o obtención de las fibras sintéticas, artificiales como naturales, hasta la obtención de las telas a efectos de cortar y confeccionar tal prenda.

Con estos elementos y los derivados en la de la TIGI es factible definir las diferentes reglas de origen que se negociaron en el TLCAN para la cadena F-T-V, tal como se presentaron en la sección XI (Materiales Textiles y sus manufacturas: Caps 50 al 63, incluido en el Texto Oficial del TLCAN, mismo que se incluye en su totalidad en el anexo 8.5

Las reglas de origen ahí contempladas se basan en los conceptos del Sistema Armonizado de Clasificación de las Mercancías de la TIGI, en términos de capítulos, partidas, subpartidas y fracciones arancelarias.

Las principales reglas de origen ahí mencionadas pueden definirse para los productos en cuestión en los siguientes términos:

**Definiciones:**

- i) **Transformación Simple.**- El producto es originario si sufrió un proceso de transformación sustancial en la región. Esta regla permite la importación extra-regional de los insumos.
- ii) **Fibra en Adelante.**- El producto es originario si los filamentos y fibras cortas son producidos en la región y sus posteriores transformaciones son efectuadas en la región.
- iii) **Hilos en Adelante.**- El producto es originario si los filamentos e hilos hilados de fibras cortas son producidos en la región y sus posteriores transformaciones son efectuadas en la región.

iv) **Tela en Adelante.**- El producto es originario si el tejido es producido en la región y sus posteriores transformaciones son efectuadas en la región.

En base a tales definiciones es posible determinar, en términos generales y en forma predominante, cual es la regla de origen negociada en el TLCAN para en cada capítulo de la cadena F-T-V, aún cuando existen algunas excepciones a su interior una vez que se analiza a nivel de fracciones arancelarias, tal como se observa en el cuadro que a continuación se presenta, muestra las reglas de origen en general.

<b>CAPITULO</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>REGLA DE ORIGEN</b>
50	Hilados de seda y tejidos de seda	Transformación Simple
51	Hilados de lana/pelo fino	Transformación Simple
	Tejidos de lana/pelo fino	Hilo Adelante
52	Hilados de algodón	Fibra en Adelante
	Tejidos de algodón	Hilo Adelante
53	Hilados de otras fibras vegetales	Transformación Simple
54	Filamentos sintéticos y artificiales	Fibra en Adelante
55	Fibras discontinuas (corta) sintética y artificial	Fibra en Adelante
56	Guatas, Fieltros, Telas sin tejer Hilos especiales, Cuerdas y Redes	Fibra en Adelante
57	Alfombras	Fibra en Adelante
58	Tejidos especiales, Terciopelo, Felpa, Gasa, Tul, Encajes, Etiquetas, Bordados	Fibra en Adelante
59	Tejidos impregnados, Recubiertos: artículos técnicos de materias textiles	Fibra en Adelante
60	Tejidos de punto	Fibra en Adelante
61	Prendas de vestir de punto Sweateres	Hilo en Adelante Fibra en Adelante
62	Prendas de vestir, no de punto	Hilo en Adelante
63	Los demás artículos confeccionados	Fibra en Adelante

Si tales conceptos los planteamos a nivel de subpartida en lugar de capítulos podríamos determinar cual regla de origen es aplicable tal como se plantea a nivel de ejercicio solamente en el anexo 8.4.

Ahora bien, si la determinación de la regla de origen la hacemos a nivel de fracción arancelaria para mercancías clasificadas en diferentes capítulos de la TIGI, tendríamos una

clara visión del significado de SALTO ARANCELARIO de la regla de origen en la cadena F-T-V. Diferentes ejemplos se presentan en el anexo 8 5

En dicho anexo, se presentan 5 ejemplos de SALTO ARANCELARIO para capítulos del 60 al 63.

- i) La ropa de cama de punto hecha de fibras sintéticas se clasifica en la subpartida 6302.10 de la TIGI y enfrenta una regla de origen de fibra en adelante, implicando en consecuencia, que desde la fibra hasta su manufactura deben de ser de la región.

Si observamos el proceso productivo de la ropa de cama y lo relacionamos con la definición de la regla de origen negociada, se observa ésta implica que desde la fibra corta, los hilos hilados y los tejidos ( todo se clasifican en el cap. 55 ), el resto de los tejidos de punto ( cap. 60) y la manufactura de la ropa de cama ( subpartida 6302.10 ) deben de ser de la región, y esto es lo que implica que en la definición de esta regla se exprese que en la elaboración de la ropa de cama no puedan participar mercancías importadas de fuera de la región que se clasifiquen en los caps. 55 y 60.

- ii) Para el cap. 62 la regla de origen general fué de hilo en adelante, implicando que desde el hilo hasta la prenda clasificada en dicho capítulo tiene que ser de la región.

En el anexo 8.3 se observa para el caso hipotético de un pantalón de fibra corta elaborado con fibras sintéticas ( fracción arancelaria 6203.43.01 de la TIGI), la relación entre el proceso productivo F-T-V y la regla de origen negociada.

Al ser de hilo en adelante, los hilos hilados tienen que ser de la región ( subpartidas 5508-5511), lo mismo sucede con los tejidos de fibra corta 1550-12-5516) y finalmente el corte y el ensamble se tiene que realizar en la región ( fracción 6203.43.01).

- iii) Estos ejemplos pudieran realizarse para todos y cada uno de las mercancías que se clasifican en el Universo Textil definido al principio de este capítulo ; sin embargo y solo para propósitos de ser más claros se presentan 3 ejemplos más i) Hilo adelante para trajes o conjuntos que se clasifican en el cap. 62 hechos con filamentos

sintéticos; ii) para abrigos y chaquetones de punto, también de hilo en adelante, cap. 61 de la TIGI y iii) para tejidos de punto del cap. 60 de la TIGI que es de fibra en adelante.

- b) ¿Porque las reglas de origen textiles son restrictivas? La respuesta a esta pregunta resulta obvia una vez que se ha comentado ampliamente el significado de esta regla y se han visto ejemplos anteriores.

Si retomamos los mismos ejemplos mencionados, veremos que para el caso del cap. 63 las mercancías para obtener los beneficios del TLCAN, tienen que fabricarse en la región desde la fibra hasta la confección misma de dicha mercancía; situación que implica que si medimos el valor del contenido regional, tal como se definió en el apartado 3.6.1 anterior, por cualquiera de los métodos ahí planteados, este se elevaría hasta ser superior al 95%. Porcentaje muy superior al negociado en las fracciones arancelarias no textiles incluidas en el TLCAN que se ubican en el valor del contenido regional entre 50% y 65%, dependiendo del método utilizado.

Cabe destacar que en este porcentaje no se incluye adornos y demás aditamentos no textiles que la confección pueda llevar.

Las mercancías cuya regla de origen sea de hilo en adelante como en lo general lo son las dosificadas en los caps. 61 y 62 la regla puede ser igual o menos restrictiva que la comentado de fibra en adelante.

Igualmente restrictiva cuando la prenda esta fabricada con filamentos sintéticos y artificiales, puesto que estos se consideran hilos y en consecuencia desde esta etapa en adelante tienen que ser de la región. Es menos restrictiva, cuando la prenda esta fabricada con fibra corta sintética o artificial , ya que esta regla de hilo en adelante permite la importación de fuera de la región de fibra.

- c) Algunas flexibilizaciones a las Reglas de Origen Textiles

Derivado de lo restrictivo de las reglas de origen, las partes contratantes negociaron algunos mecanismos que pudieran flexibilizarlas.

De entre ellos destacan tres elementos, los cuales veremos por separado: El concepto de “ De Minimis”, La Cobertura de la Regla de Origen y los Niveles de Preferencia Arancelaria (NPA).

#### El concepto de “ De minimis “

El Texto Oficial del TLCAN en su art. 405, parrafo 6°, define este concepto de la siguiente manera: “ .....Un bien comprendido en los caps. 50 al 63 del Sistema Armonizado que no sea originario porque ciertas fibras o hilos utilizados para producir el componente que determina la clasificación arancelaria del bien no sufren el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el anexo 401, se considerará no obstante como originario, si el peso total de estas fibras o hilos no excede 7% del peso total de dicho componente.....”.

Esta situación significa que hasta el 7% del peso componente que determina la clasificación de una prenda puede ser fibra o hilo importado de fuera de la región e incorporado a dicha prenda, y aún así cumple con la regla de origen.

#### Cobertura de la Regla de Origen

La regla de origen textil no necesariamente aplica y debe de ser cumplida por todos los componentes textiles en una prenda; sino solamente para aquellos en que así se determine.

Para el caso de prendas ya sea de punto y no de punto (caps. 61 y 62), respectivamente), existen reglas de origen distintas para: a) El componente que determina la clasificación arancelaria, b) para el forro visible de la prenda , en caso de que la lleve, c) para la parte del forro que no se vea y d) no se incluyen cuellos y puños en algunos tipos de prendas.

En el caso de abrigos, chaquetones de fibras sintéticas y artificiales que se clasifican en la subpartida arancelaria 6202.13 del sistema armonizado la regla de origen es de hilo en adelante, misma que se aplica a la parte externa de estas prendas; mientras que los forros visibles tienen una regla de origen distinta y más flexible, siendo de

transformación simple, normalmente y la tela de los puños y cuellos y de los forros que no se ve dentro de las mangas, pueden ser de importación de fuera de la región.

Esta aplicación de las reglas de origen hacen que el contenido regional de ellas pueda reducirse de manera importante.

#### Niveles de Preferencia Arancelaria (NPA).-

Una mercancía no originaria contenida dentro del universo textil podrá recibir un trato arancelario preferencial ( como si fuera originaria) si: i) para el caso de las prendas de vestir, (cap. 61 y 62) estas están cortadas ( o tejidas a forma) y cosidas en el territorio de una de las partes a partir de tela o hilo de fuera de la región hasta por el cupo de tela e hilo negociado entre los países, teniendo estos cupos crecimientos marginales anuales durante 5 años; ii) para telas y bienes textiles que se clasifiquen en los caps. 52 al 55, 58, 60 y 63 tramados o tejidos en la región a partir de hilos procedentes de países de fuera de la región podrán ser considerados como originarios hasta por el cupo negociado y en consecuencia, suseptibles de: trato arancelario preferencial, finalmente iii) situación similar implica a hilos de algodón o de tejidos sintéticos o artificiales ( partidas 5205 a 5207 y 5209 a 5511 )fabricados con las fibras correspondientes que se clasifican en las subpartidas 5201 a 5203 y 5501 a 5507, ya que es posible que tales hilos sean considerados de la región, hasta por cierto cupo negociado, aún cuando sean, elaborados en fibras fuera de la región y en consecuencia no cumplan con la regla de origen.

Estas disposiciones se encuentran establecidas en el Apéndice 6.B del Texto Oficial del TLCAN y los cupos mencionados en los anexos 6.B.1, 6.B.2 y 6.B.3, para prendas, telas e hilos, respectivamente.

#### Consultas y Revisión de las Reglas de Origen

En la sección 7.2 y 7.3 del anexo 300-B del Texto Oficial del TLCAN se expresan las condiciones a efectos de iniciar consultas entre las partes contratantes del TLCAN a efectos de revisar reglas de origen en lo particular, a efectos de modificarse, fundamentalmente atendiendo cuestiones de disponibilidad de oferta de fibras, hilos y

telas dentro de la región. A la fecha, y para todo efecto práctico, no se han presentados para flexibilizar las reglas de origen negociadas.

Sin embargo, el TLCAN en su sección 7.3 del anexo 300-B, estipula que las partes revisarán las reglas de origen aplicables a los bienes de la cadena textil F-T-V a los 5 años plazo de su entrada en vigor para considerar, entre otros elementos, el efecto de la creciente competencia global en los bienes textiles y del vestido .

#### **5.3.4.3 Excepciones a las reglas de origen**

Sin embargo, se acordaron ciertas excepciones a la regla de hilo en adelante reconociendo los diferentes patrones de producción de los 3 países, una de ellas es que a ciertos bienes sólo se exige realizarles una transformación simple para conferirles origen, estos bienes son los siguientes:

- Hilos, telas y manufacturas de seda
- Hilos, tela y manufacturas de lino
- Ropa interior y de dormir de punto hechas con telas circulares de punto de algodón
- Prendas de vestir, no de punto, hechas con: algunas telas aterciopelados: algunas telas de pana ; telas Harris Tweed; telas de lana con peso menos o igual a 340 gramos por metro cuadrado; y telas batista
- Brassieres, por un período limitado
- Camisas hechas con telas de oferta escasa en la región

Otra excepción que a diferencia de la anterior es más estricta que la de hilo en adelante, es la regla de fibra en adelante que se aplica a los suéteres de fibras artificiales.

El TLCAN establece que las partes efectuarán una revisión general de las reglas de origen para textiles y prendas de vestir en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del TLC con la finalidad de que dichas reglas estén siempre acorde con las condiciones de producción y comercio que prevalezcan tanto en la zona de libre comercio como en el resto



del mundo. El objetivo es que las reglas de origen lejos de convertirse en camisa de fuerza para el desarrollo de la cadena textil de la región cumplan con la función de que los beneficios comerciales repercutan exclusivamente en los 3 países.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

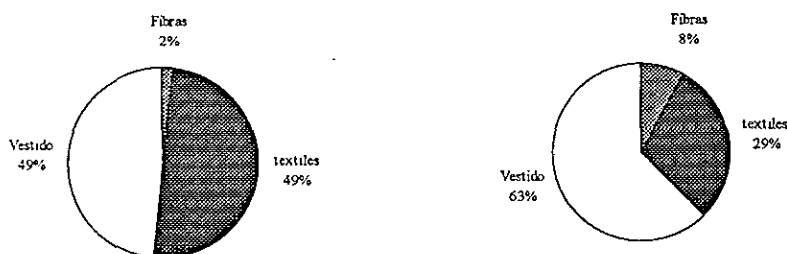
## 6. Reasignación de la producción y cambios de los flujos comerciales

Para evaluar la integración regional de la cadena FTV, primero se analizan los flujos comerciales de la cadena, tanto con el mundo, como con EUA. Posteriormente se explican los principales regímenes de comercio exterior y se evalúa la integración comercial dentro de cada régimen.

### 6.1 Análisis de los flujos comerciales

La distribución del comercio exterior por eslabón productivo se presenta en la siguiente gráfica. El comercio de textiles y prendas de vestir es el de mayor peso dentro del comercio de la cadena FTV. La participación de las importaciones de fibras dentro de las importaciones totales de la cadena es muy reducida (de 2% en 1995). Sin embargo, el peso de las exportaciones de fibras dentro de la cadena es mayor (de 8% en 1995). En este sentido, el eslabón fibras es un importante exportador neto, situación que pone de manifiesto que existe sobrada capacidad instalada para satisfacer el mercado interno de fibras.

**DISTRIBUCION DEL COMERCIO EXTERIOR POR ESLABON, 1995**  
**IMPORTACIONES** **EXPORTACIONES**



Fuente: SECOFI

La cadena FTV observó un déficit comercial en 1993 y 1994, el cual tuvo un máximo de 1,412 millones de dólares en 1994. En 1995 y enero-septiembre de 1996 esa tendencia se revertió. La contribución de cada eslabón al saldo de la balanza comercial ha sido distinta:

- Fibras es el único eslabón que ha observado sistemáticamente un superávit creciente. La participación de EUA en el comercio del sector se ha incrementado:
  - ◊ Las importaciones provenientes de EUA pasaron de representar 46.0% del total de fibras importado en 1993 a 60.5% en 1994 y 64.3% en 1995.
  - ◊ Las exportaciones de fibras que se destinan a EUA incrementaron su participación en las exportaciones totales de 28.2% en 1993 a 66.0% en 1994 y a 69.2% en 1995.
- El eslabón de textiles fue el que más contribuyó al déficit de la cadena en 1993 y 1994, el cual fue de 1,309 y 1,450 millones de dólares en esos años, respectivamente. En 1995, sin embargo, ese déficit se redujo a 637 millones de dólares. En este eslabón, la participación del comercio con EUA en el comercio total ha sido elevada:
  - ◊ Las importaciones provenientes de EUA pasaron de representar 70.9% del total importado en 1993 a 72.0% en 1994 y a 82.9% en 1995.
  - ◊ Las exportaciones de textiles a EUA en el total exportado redujeron su participación de 79.9% en 1993 a 76.6% en 1994. Sin embargo, en 1995 esa participación aumentó a 78.1%.
- El eslabón de vestido registró un déficit comercial en 1993 y 1994, el cual fue de 100 millones de dólares en 1994. Como en el caso de fibras, el comercio de prendas de vestir con EUA ha tenido una participación creciente en el comercio total:
  - ◊ Las importaciones provenientes de EUA pasaron de representar 67.9% del total importado en 1993 a 74.5% en 1994 y a 87.8% en 1995. Esa participación aumentó a 93.6% en enero-septiembre de 1996.
  - ◊ Las exportaciones de prendas de vestir destinadas a EUA incrementaron su participación en las exportaciones totales de 94.1% en 1993 a 95.7% en 1994 y a 96.9% en 1995.
  - ◊ De las cifras anteriores se deduce que existe un déficit comercial en el último eslabón de la cadena con terceros países. En este sentido, México es muy

competitivo en el mercado de EUA debido a las preferencias que ese país le otorgó en el TLC, pero es menos competitivo en el mercado interno respecto a otros países, principalmente asiáticos.

### BALANZA COMERCIAL

Año	Rubro	Estabón									Total		
		Fibras			Textiles			Vestido			Total		
		Total	EUA		Total	EUA		Total	EUA		Total	EUA	
\$Mill.	\$Mill.	Part. %	\$Mill.	\$Mill.	Part. %	\$Mill.	\$Mill.	Part. %	\$Mill.	\$Mill.	Part. %		
1993	Exportaciones	147	41	28.2	707	565	79.9	1,242	1,169	94.1	2,095	1,775	84.7
	Importaciones	75	34	46.0	2,016	1,429	70.9	1,327	901	67.9	3,417	2,364	69.2
	Saldo	72	7	9.8	-1,309	-864	66.0	-84	268	n.a.	-1,322	-589	44.6
1994	Exportaciones	228	150	66.0	827	633	76.6	1,733	1,658	95.7	2,787	2,441	87.6
	Importaciones	90	55	60.5	2,276	1,638	72.0	1,832	1,365	74.5	4,199	3,058	72.8
	Saldo	138	96	69.5	-1,450	-1,005	69.3	-100	292	n.a.	-1,412	-617	43.7
1995	Exportaciones	359	248	69.2	1,296	1,013	78.1	2,767	2,653	95.9	4,422	3,914	88.5
	Importaciones	77	50	64.3	1,933	1,603	82.9	1,910	1,677	87.8	3,920	3,330	84.9
	Saldo	281	198	70.5	-637	-590	92.7	857	976	113.9	502	584	116.4
1996 */	Exportaciones	312	166	53.1	1,432	896	62.6	3,676	3,562	96.9	5,420	4,625	85.3
	Importaciones	95	65	68.6	2,408	1,953	81.1	2,274	2,129	93.6	4,777	4,148	86.8
	Saldo	217	100	46.3	-976	-1,057	108.3	1,402	1,433	102.2	643	476	74.1

n.a. = no aplica

\*/ Cifras anualizadas a septiembre

Fuente: SECOFI

## 6.2 Regímenes de comercio exterior

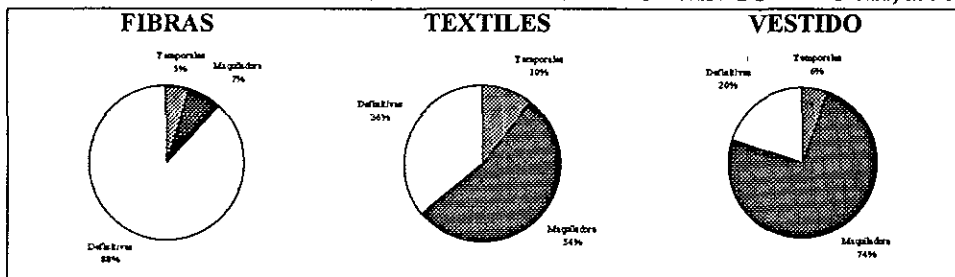
La importancia del comercio exterior con EUA varía de acuerdo al régimen de comercio exterior. Existen tres principales regímenes de comercio en el país:

- Régimen maquilador, que es utilizado por las empresas que destinan prácticamente la totalidad de su producción al exterior. Este régimen otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a las empresas, además de importar materias primas sin pago de aranceles.
- Régimen temporal, que permite a las empresas importar materias primas sin pagar aranceles, siempre y cuando se utilicen en productos que posteriormente se exporten. La diferencia con el régimen maquilador es que en este caso las empresas pueden producir simultáneamente para exportación y para el mercado nacional.
- Régimen definitivo, que es utilizado cuando las importaciones se destinan para producción o consumo que nunca sale del país.

Los registros de comercio exterior clasifican a las importaciones en estos tres regímenes. A su vez, las exportaciones se clasifican en maquiladoras y no maquiladoras:

- En el eslabón de fibras, 88% de las importaciones son definitivas, esto significa que el monto correspondiente a ese porcentaje es transformado en textiles o prendas de vestir que se destinan al mercado interno. Solo 12% de las importaciones de fibras es transformado para ser exportado.
- En contraste, en el eslabón de textiles, 64% de las importaciones están sujetas al régimen temporal o maquilador. Ello significa que el monto correspondiente a ese porcentaje es transformado en prendas de vestir que son exportadas. Sólo 36% de las importaciones de textiles se queda en el mercado nacional, ya sea como producto textil propiamente dicho, o como prenda de vestir.
- La concentración de las importaciones que se destinan al exterior es mayor en el último eslabón de la cadena. 80% de las importaciones de prendas de vestir están sujetas al régimen temporal o maquilador.<sup>2</sup>

#### DISTRIBUCION DE LAS IMPORTACIONES POR RÉGIMEN COMERCIAL, 1995



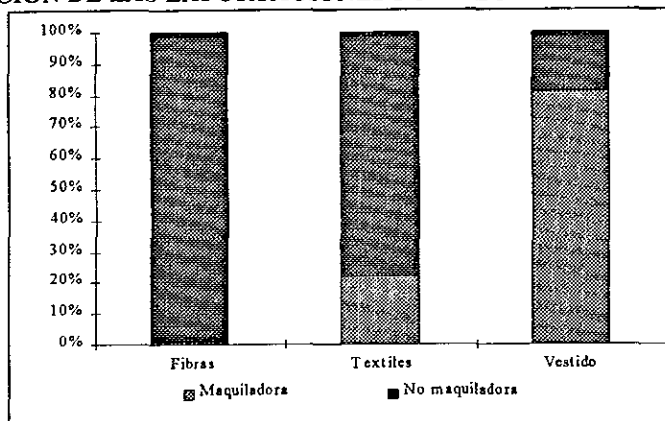
Fuente: SECOFI

En este sentido, conforme la transformación aumenta, --esto es pasar a un eslabón superior-- mayor es el monto de las importaciones que se incorporan en los productos exportados.

<sup>2</sup> Las materias primas son consideradas prendas de vestir cuando se importan desensambladas de acuerdo a la regla 2(a) del Sistema Armonizado. Ello tiene por consecuencia que la materia prima importada y el producto final se clasifiquen en el mismo lugar. Esto es muy común en la industria maquiladora debido a que el proceso productivo de ensamble de las prendas de vestir es intensivo en mano de obra.

Respecto a la composición de las exportaciones *por régimen comercial*, ésta varía de un eslabón a otro. Conforme el grado de transformación aumenta, mayor peso tienen las exportaciones de maquiladoras. Prácticamente el 100% de las exportaciones de fibras provienen del sector no maquilador, mientras que más del 80% de las exportaciones de prendas de vestir son elaboradas en maquiladoras.

#### DISTRIBUCION DE LAS EXPORTACIONES POR RÉGIMEN COMERCIAL, 1995



Fuente: SECOFI

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

- Dentro del régimen maquilador, los procesos productivos en la cadena FTV tienden a concentrarse en confección y muy poco en los eslabones inferiores. A su vez, las importaciones de textiles y de prendas de vestir desensambladas se concentran en este régimen. Ello es consistente con la teoría del modelo de Heckscher-Ohlin en el sentido de que los procesos productivos intensivos en mano de obra tienden a utilizar en una mayor proporción materias primas importadas, las cuales son intensivas en capital.
- Dentro del régimen temporal ocurre una situación similar al del régimen maquilador. Las importaciones temporales se concentran textiles y prendas de vestir. En este caso, sin embargo, no es posible identificar las exportaciones derivadas de este régimen, como ocurre en las maquiladoras.

Existen grandes problemas para realizar este análisis en términos del régimen temporal:

- La información estadística oficial no publica las exportaciones definitivas que incorporan materias primas importadas temporalmente.
- Las empresas que importan temporalmente cuentan hasta dos años para realizar sus descargos mediante exportaciones definitivas.
- No se contabilizan las exportaciones indirectas que se amparan mediante “constancias de exportación.”

### 6.3 Proporciones

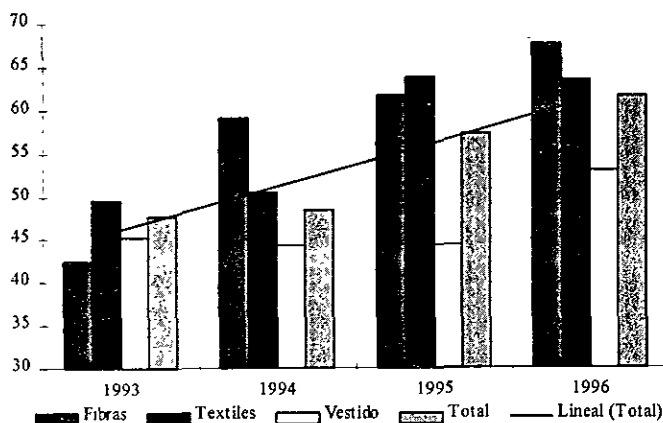
Hasta ahora solo se ha demostrado la estructura del comercio exterior por régimen comercial y algunas conclusiones de ello. En esta sección se evaluará el grado de integración comercial dentro de cada régimen y entre regímenes comerciales utilizando algunas proporciones.

#### 6.3.1 Importaciones definitivas provenientes de EUA/Importaciones definitivas totales

Este cociente es el indicador más fácil de interpretar. Las preferencias otorgadas a EUA por México que, como se demostró en el Capítulo 5 son cuantiosas, otorgan mayor competitividad de las importaciones provenientes de EUA respecto a las de otros países, debido a que toda importación que entra bajo este régimen debe pagar el arancel NMF o el preferencial. En este sentido, cuando el cociente aumenta significa que las importaciones de EUA desplazan a las importaciones de otros países (desviación de comercio) y/o que el crecimiento de las importaciones es abastecido en proporciones cada vez mayores de EUA (creación de comercio).

En la siguiente gráfica se indica como ha evolucionado este cociente de 1993 a septiembre de 1996. La participación de las importaciones de EUA en las importaciones totales de la cadena FTV pasó de 47.7% en 1993 a 61.4% en los primeros nueve meses de 1996. La línea de tendencia muestra claramente que la participación de las importaciones de EUA está aumentando.

### PARTICIPACION % DE LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS PROVENIENTES DE EUA EN LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS TOTALES



Cifras enero-septiembre para 1996

Fuente: SECOFI

En los eslabones intensivos en capital, fibras y textiles, el crecimiento del cociente es mayor que en el eslabón intensivo en mano de obra (confección). Las importaciones de fibras y textiles provenientes de EUA incrementaron su participación en las importaciones totales de esos productos de 42.5% y 49.6% en 1993 a 67.3% y 63.3% en 1996, respectivamente. En confección, el cociente sólo aumentó de 45.3% en 1993 a 52.8% en 1996. De hecho, ese cociente disminuyó ligeramente en 1994 y 1995.

Estos resultados son consistentes con la teoría. EUA es más competitivo en los eslabones intensivos en capital respecto a México y respecto al resto del mundo. Por lo que es de esperarse que ese país aproveche en mayor grado las preferencias del TLC en los eslabones intensivos en capital.

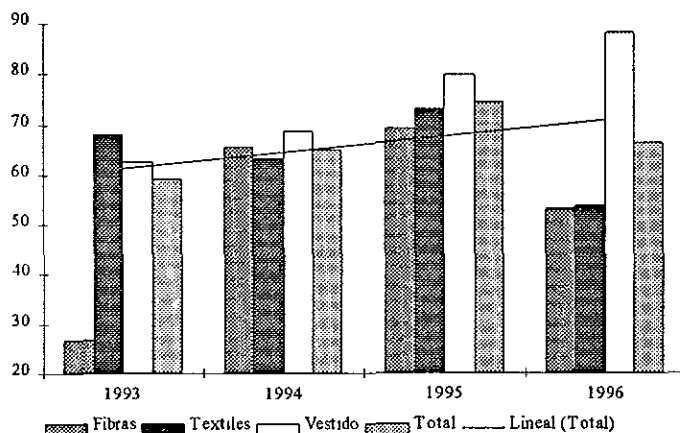
#### 6.3.2 Exportaciones a EUA/Exportaciones totales (no maquiladoras)

El siguiente cociente a analizar es la participación de las exportaciones que se destinan a EUA en las exportaciones totales de la cadena FTV. Las preferencias otorgadas por EUA a México generan incentivos para que un mayor monto de exportaciones se destine al mercado de ese país. En la gráfica siguiente se indica la evolución de ese cociente. De 1993 a 1996 ese cociente aumentó de 58.8% a 65.9%. Por eslabón productivo los mayores incrementos ocurrieron en fibras y prendas de vestir. En el primer caso el cociente aumentó



de 26.8% en 1993 a 52.9% en 1996 y en el segundo caso de 62.7% a 87.9%. Textiles observó un descenso de 67.9% en 1993 a 53.4% en 1994.

### PARTICIPACION % DE LAS EXPORTACIONES A EUA EN LAS EXPORTACIONES TOTALES



Cifras enero septiembre para 1996

Fuente: SECOFI

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

- En el caso del eslabón de la confección existe un resultado evidente de que las elevadas preferencias que EUA otorgó a México, incluyendo la eliminación de las cuotas cuantitativas, tuvieron consecuencia en la concentración de las exportaciones de México a ese país. Es muy difícil que en este caso las exportaciones puedan acceder a EUA si no satisfacen la regla de origen por dos razones:
  - ◊ Este segmento es no maquilador por lo que queda fuera de los programas especiales que EUA tiene de maquila.
  - ◊ Es muy difícil que estos productos accedan al mercado norteamericano si no satisfacen la regla de origen debido a que estarían sujetos a cuotas cuantitativas, las cuales fueron satisfechas antes de que ocurriera la desviación de comercio --esto es antes del aumento de la participación de las exportaciones que se destina a EUA--.

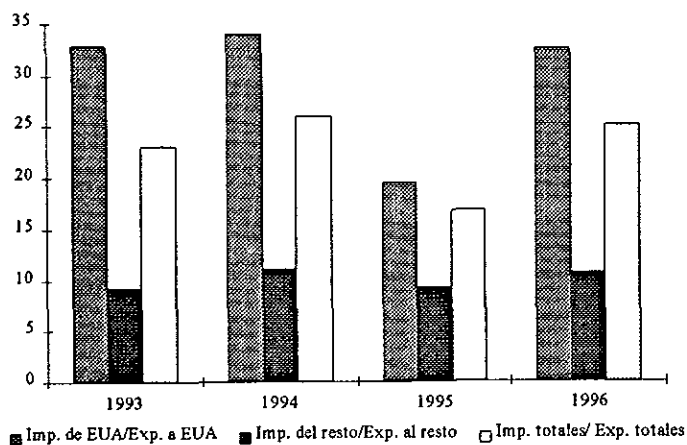
- En lo que respecta al eslabón de fibras, el incremento del cociente obedece más a la existencia de economías a escala y a la elevada competitividad del sector, y menos a ventajas comparativas.
- La evolución del cociente del eslabón textil es consistente con el modelo de ventajas comparativas.

### **6.3.3 Importaciones temporales/exportaciones**

El siguiente cociente a evaluar es la participación de las importaciones temporales en las exportaciones. Este cociente indica el porcentaje que representan las importaciones temporales en las exportaciones no maquiladoras y puede analizarse de manera global o por país. No es posible analizarlo por eslabón debido a que las importaciones temporales pueden convertirse en exportaciones en cualquiera de los eslabones superiores y no existen registros al respecto. Las cifras de comercio exterior no identifican el eslabón por el cual son exportadas las importaciones temporales.

La evolución del cociente se indica en la siguiente gráfica. Desde 1993 se han utilizado mas materias primas provenientes de EUA que de otros países en la elaboración de exportaciones. En 1993 y 1994 tanto las importaciones provenientes de EUA como las del resto del mundo incrementaron su participación en las exportaciones (de 32.8% a 33.8% y de 9.1% a 11.0%).

### PARTICIPACION % DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES EN LAS EXPORTACIONES NO MAQUILADORAS



Cifras enero septiembre para 1996

Fuente: SECOFI

En 1995 el cociente disminuyó debido a que se observó sustitución de importaciones de materias primas por producción nacional ante la contracción del mercado interno. Sin embargo, en los primeros nueve meses de 1996 el cociente repuntó a un nivel similar al de 1994, tanto el correspondiente a EUA como al del resto del mundo. Por lo cual, la recuperación del mercado interno eliminó la sustitución de importaciones observada en el año anterior.

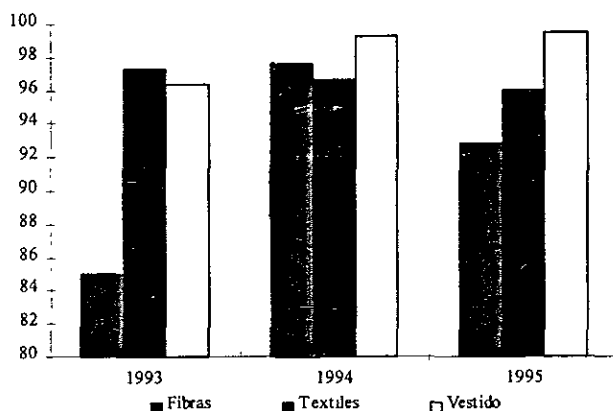
De ello sólo se puede concluir que el TLC ha mantenido el contenido de materias primas estadounidenses en las exportaciones mexicanas. En algunos casos particulares, como el de prendas de mezclilla, se observa un uso creciente de materias primas estadounidenses y nacionales en las exportaciones mexicanas destinadas a EUA.

#### 6.3.4 Importaciones de EUA/Importaciones totales (maquiladora)

Finalmente, se analizó la participación de las importaciones provenientes de EUA en las importaciones totales de la maquiladora. Este cociente es muy elevado para todos los eslabones productivos y prácticamente ha permanecido estable. Por ejemplo, en el caso de confección, el cociente pasó de 96.3% en 1993 a 99.4% en 1995. La participación de las

fibras estadounidenses aumentó significativamente, sin embargo, el monto de estas importaciones es mínimo.

### PARTICIPACION % DE LAS IMPORTACIONES PROVENIENTES DE EUA EN LAS EXPORTACIONES DE MAQUILADORAS



Cifras enero-septiembre para 1996

Fuente: SECOFI

De este cociente se puede concluir que la integración de la industria maquiladora ha sido muy elevada, y que el TLC ha conservado esa integración.

#### 6.4 Ejemplo de integración regional: caso de la mezclilla

En el anexo 8.10, se presenta un ejemplo mediante un diagrama de flujo de integración regional de eslabones de la cadena F-T-V dentro del TLCAN, para una empresa textilera exitosa, quien se ha beneficiado del TLCAN.

La empresa en cuestión antes del TLCAN (1993) fabricaba 275 000 metros mensuales de tela de mezclilla cuya materia prima es el algodón. De la cual aproximadamente el 75% la dedicaba al mercado doméstico y el 25% al mercado de exportación, fundamentalmente a los EE.UU.A..

Para 1996, la producción de tela de mezclilla de la empresa en cuestión se elevó en 300% respecto a las de 1993, alcanzando un total de 1.1 millón de metros por el mes,

dedicándose ahora una proporción mayor ( 90% ) a las exportaciones, tanto a maquiladoras como a exportaciones a EE.UU.A.

El proceso de integración, propiciado en parte importante por el TLCAN, y como consecuencia de la regla de origen estricta negociada se analiza a continuación, una vez que como antecedente veamos la regla de origen de la tela de mezclilla, y la de la ropa de mezclilla que la utiliza como materia prima.

#### **6.4.1 Reglas de Origen**

Las telas (tejidos) de mezclilla (basados en fibra de algodón) se clasifican en las partidas 5208-5509 de la TIGI, y como se expuso en la sección 5 3 4, los tejidos de algodón enfrentan reglas de origen de hilo en adelante, implicando que la fibra de algodón puede importarse de fuera de la región, y que en consecuencia a partir del hilo en adelante los materiales textiles deben de ser de la región.

En particular, el Texto Oficial del TLCAN establece literalmente que la regla de origen para dichas telas es la de un cambio en la partida 5208 5212 de cualquier partida de este grupo, excepto, entre otros de la partida 5205 a 5206 que son los hilos de algodón, implicando que al no exceptuarse la partida 5203.00, que son las fibras de algodón, estas pueden importarse.

Para el caso de una prenda 100% de algodón (pantalones) que se clasifica en la subpartida 6203.42, (ver también anexo 8.10), su regla de origen igualmente es de hilo en adelante implicando que solo la fibra de algodón puede importarse de fuera de la región y que por consecuencia todas las demás etapas (hilos, tejidos, y cortado y ensamblado) deben de ser de la región.

#### **6.4.2 Evaluación y análisis del ejemplo**

La empresa LAJI TEXTIL productora de tela de mezclilla en 1996 importa temporalmente mediante un programa PITEEX, el 30% de su consumo de los EE.UU.A (ver cuadro al final de este inciso), mismo que sigue un proceso ampliamente descrito para obtener el hilo de algodón ya lavado, teñido y engomado, que pasa posteriormente a sus telares para obtener telas de algodón ya sanforizadas.

Estas telas son vendidas en solo un 10% de su producción total en México, mientras que el 90% restante se exporta. Esta exportación se realiza fundamentalmente a maquiladoras ubicadas en México, con lo cual retorna su importación temporal.

Dicha maquiladora corta la tela, ensambla las piezas y envía la totalidad de su producto al mercado de los EE.UU.A donde son vendidos.

El dinamismo de la producción de esta empresa entre 1993 y 1996 es causado fundamentalmente por el crecimiento de sus exportaciones indirectas (vía la maquiladora) al mercado de los EE.UU.A. El TLCAN hizo posible esta expansión, propiciando que se inicie un proceso de integración en la región, induciendo incrementos en las inversiones y generando empleos, por las siguientes razones:

- a.- La desaparición de los cupos de exportación de prendas, que permitió el establecimiento de las maquiladoras en México, cuyos productos tienen como destino el mercado de EE.UU.A.
- b.- La regla de origen estricta (de hilo en adelante), que indujo que a partir de la fibra, el proceso de fabricación del hilo y la tela se realizará en uno de los países de la región ( en este caso en México )
- c.- Que las ventajas competitivas de la mano de obra mexicana permitiera el corte de la tela y ensamble de las piezas en las maquiladoras que utilizan mano de obra mexicana.

De no haberse dado la complementación de los elementos así mencionados, esta empresa no hubiera crecido tal como lo ha hecho hasta la fecha, teniendo ahora solo como límite que continúe siendo competitiva.

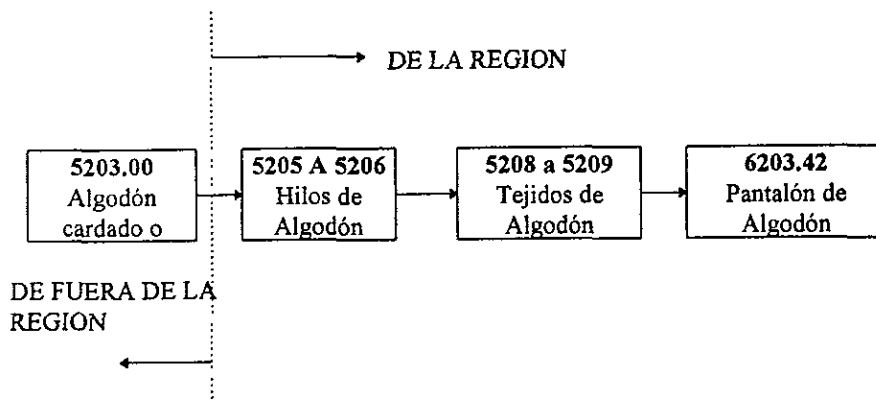
Cabe resaltarse que cifras mencionadas por el Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México en la LII Asamblea General Ordinaria de la Cámara Nacional de la Industria y la Confección, realizada el 25 de febrero de 1997, indican que este ejemplo se ha reproducido y multiplicado en otros en tal proporción que México ha visto crecer sus exportaciones de telas y prendas en tal magnitud que para 1996, estas ya representaban el 10% de las importaciones de EE.UU.A de estos productos, cuando para 1994 no excedían el 3%. En términos generales tales exportaciones que incluyen las exportaciones realizadas por las maquiladoras ascienden aproximadamente a \$3,000 millones de dólares de los EE.UU.A.

En forma adicional, información generada por el Instituto Americano de la Industria Textil en los EE UU.A. indica que México es, al cierre de 1996, el principal proveedor en volumen de artículos textiles a dicho país, superando a países con tradición textil exportadora como China y Taiwan.

Ejemplos como este podrían mencionarse en forma repetida, situación que se deriva del hecho de que la producción mexicana de telas ha venido creciendo a tasas superiores al 15% en promedio anual para de 1995 y 1996, cuyo destino ha sido en una proporción elevada dirigida a la exportación, tanto directa como indirecta, dado que durante esos años, el consumo doméstico de telas registró crecimientos negativos.

## CUADRO

### PROCESO DE PRODUCCION DE UN PANTALON 100% DE ALGODON



#### REGLAS DE ORIGEN:

- \* Tejidos de Algodón: partidas 5208 a 5209: Hilo en Adelante  
Un cambio a las partidas 5208 a 5212 de cualquier partida de este grupo, excepto de las partidas 5106 a 5110, 5205 a 5206, 5401 a 55404, 5509 a 5510.

#### Pantalones de Algodón: 6203.42: Hilo en Adelante.

Un cambio a la subpartida 6203.41 a 6203.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 513, 5204 a 5212, 5307 a 5308 ó 5310 a 5311, capítulo 54, ó partida 5508 a 5516, 5801 a 5802 ó 6001 a 6002, siempre y cuando el bien este tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las partes.



## 6.5 Algunos Comentarios Adicionales.

Lo así expresado y sustentado con información en apartados anteriores en este trabajo, pone de manifiesto que en el creciente proceso de integración de la cadena F-T-V en la región formada por los países participantes del TLCAN, así como en el dinamismo de los flujos comerciales hacia el interior de tal Región, son generados en forma importante por las reglas de origen negociadas.

Sin embargo, concluir que dichas reglas son el único elemento que esta propiciando tales efectos sería ilógico e insustentable.

En este sentido es conveniente mencionar que inmediatamente después de entrar en vigor el TLCAN (1° de enero de 1994), se inició una de las mayores crisis económicas del México moderno, que entre otras variables económicas, se manifestó en un tipo de cambio que fluctuó en 135%, al pasar de \$3.4/ dl a \$8/dl y una caída del PIB real de proporciones nunca antes vista

La variación del tipo de cambio propició que los precios relativos de los productos mexicanos comerciables con el exterior se modificaran, en el sentido de ser más baratos, induciendo con ello una mayor demanda del exterior, incluyendo los países participantes en el TLCAN. Adicionalmente, la drástica reducción del PIB doméstico provocó una caída significativa de la demanda interna por mercancías, lo que permitió que las empresas dedicaran una mayor proporción de su capacidad a satisfacer la demanda externa de sus productos.

Ahora bien, pensar que las variaciones en el tipo de cambio y la caída del PIB real son los únicos elementos que dinamizan los flujos comerciales en la región sería también ridículo. Los efectos, tanto de la modificación de estas variables macroeconómicas como los de las reglas de origen negociadas van en la misma dirección. Sin embargo, los incentivos derivados del tipo de cambio y caída de la demanda interna para inducir mayores exportaciones se están acabando, ya que, por una parte, el incremento en la inflación y en los salarios reales se han comido la subvaluación del peso, a la vez que la demanda interna

se esta recuperando. A pesar de ello, los flujos comerciales de la cadena F-T-V continúan expandiéndose a ritmos muy superiores al del crecimiento del PIB real en la economía.

Esta situación es causada en forma importante por el hecho de que los eslabones de la cadena F-T-V en México están expandiendo rápidamente su capacidad instalada. Esto es particularmente claro en el eslabón de fibras, y particularmente para la producción de telas; en donde las empresas no solo están modernizando sus procesos productivos, sino que están incrementando substancialmente el número de telares con tecnología de punta, implicando con ello que la inversión en los eslabones de fibras y textil ha sido muy dinámico en los últimos años, a pesar de la actual crisis económica, y a diferencia de la mayoría de los sectores productivos del país.

Por lo así mencionado, la creciente integración de los eslabones de la cadena F-T-V propiciada en gran medida por el tipo de reglas de origen y los beneficios derivados del TLCAN se están manifestando, en una primera instancia, en que los empleos no se hayan reducido en los eslabones del F-T-V como sucedió en el resto de los sectores productivos durante 1995 y parte de 1996 y actualmente, que *tiendan a crecer*.

La maquiladora, por su parte, esta jugando un papel predominante en el proceso exportador y generador de empleo. La regla de origen ha permitido que las materias primas de la confección sean en una proporción elevada de la región, lo que ha propiciado la integración regional sin incrementar los costos de producción, e induciendo proceso de inversión de aguas arriba en la cadena productiva F-T-V.

Es reconocible que las ventajas competitivas de las maquiladoras en México se derivan de, a) el tipo de cambio, b) los salarios reales en relación a la región como a los de otras zonas como la cuenca del Caribe y la del Pacífico, y c) de las preferencias y beneficios negociados en el TLCAN frente a terceros países. También es aceptable reconocer que las maquiladoras generan empleos que pudieran considerarse como volátiles y temporales.

Actualmente, tales elementos que otorgan ventajas competitivas a la maquiladora van en la misma dirección, propiciando su dinamismo y amplio crecimiento, por lo que el impacto positivo aguas arriba en la cadena productiva F-T-V esta siendo importante, cumpliendo

con su objetivo de modernizar al resto de la cadena y darle la escala y competitividad requeridas para competir ampliamente a nivel internacional, y no solo dentro de la región.

Tal situación significa que cuando el salario real mexicano en las maquiladoras sea superior al de otras regiones, el sector textil podrá continuar exportando sus productos, a la vez que compitiendo ventajosamente contra las importaciones extra-regionales en el mercado doméstico.

Difícilmente pudiera pensarse que el desarrollo de las maquiladoras es el modelo que México desea utilizar en el largo plazo para transitar hacia el crecimiento y desarrollo económico. Es de esperarse que en la medida que los salarios reales aumenten, México ira perdiendo competitividad y en consecuencia se iniciará un proceso de salida de maquiladoras, dedicándose cada vez más a actividades productivas que utilicen mano de obra más calificada.

Saldrán primero aquellas maquiladoras en las cuales el incremento en dichos salarios implique costos superiores a los beneficios derivados del TLCAN, quedándose aquellas que aun le sea rentable hacerlo. Para cuando este proceso se de, los objetivos de las reglas de origen negociadas se habrán cumplido cabalmente.

En forma adicional solo recuérdese, como se mencionó en apartados anteriores, que las reglas de origen no son para siempre. Estas pueden ser renegociadas por las partes integrantes del TLCAN en el momento que se desee y cuando así convenga como partes de las políticas comerciales de dichas partes.

Finalmente, es importante destacar que dada la gran diferencia en la dotación de factores entre los países firmantes del TLCAN, ningún estudio, de los muchos ya existentes que evalúan las implicaciones de este Tratado, indican que el pago a los factores productivos, principalmente la mano de obra habrá de igualarse entre ellos antes de 25 años. Si bien es cierto que los salarios reales en México tenderán a subir, también lo es, que su proceso será lento. En consecuencia, los países integrantes de la región continuarán su proceso de especialización y complementación económica.

## 7. Conclusiones.

Lo expuesto a lo largo del presente trabajo permite llegar a diferentes conclusiones en la dirección expuesta, tanto en el planteamiento del problema como en términos de la hipótesis que se pretende demostrar.

Antes de evaluar el cumplimiento o no de las afirmaciones planteadas es conveniente tener en cuenta algunas consideraciones de central importancia.

- México ha venido implementando una política económica de estabilización y crecimiento, en donde uno de los pilares fundamentales es la apertura comercial.
- Tal apertura de la economía se ha sustentado entre otros, en la eliminación de la mayoría de las barreras arancelarias y no arancelarias tradicionalmente existentes en un modelo de sustitución de importaciones imperante de los años 40's a los 70's.
- Su evidente agotamiento y las crisis económicas recurrentes pusieron de manifiesto la necesidad de buscar alternativas, en un mundo donde la globalización de los procesos productivos, con las ventajas que esto implica.
- La orientación mundial hacia la globalización, en donde instituciones como la Organización Mundial de Comercio (antes GATT), propiciaron que los flujos comerciales mundiales tuvieran crecientes participaciones en el PIB, no solo países en lo particular, sino a esta escala.
- Tal situación ha propiciado a este nivel, que se construyan normas y criterios que estandaricen la competencia entre países a la vez

- La inserción de México en el ámbito internacional ha sido cada vez mayor propiciando que las exportaciones e importaciones tengan un papel dinámico y cada vez impliquen una mayor proporción del PIB.
- La globalización de los procesos productivos a escala mundial se ha dinamizado en comercio internacional formado por bloques de países, auspiciado por el art. XXIV de la OMC. Situación que esta induciendo la regionalización del comercio internacional Al respecto solo recuérdese el caso de la Unión Europea, los países de Cuenca del Pacífico, el TLCAN y en proceso de negociación el Proyecto de las Américas.

Estas premisas que son totalmente ajenas a nuestra hipótesis, pero que en grado superlativo afectan su desarrollo deben de considerarse y tenerse en cuenta en el desarrollo del presente trabajo en las conclusiones.

Adicionalmente, en el proceso de evaluar la hipótesis, fuertes limitaciones se enfrentaron por el lado de la información oficial existente y en la privada disponible. Sin embargo, y a pesar de ello, las conclusiones que a continuación se plantean tienen el sustento requerido.

Las primeras conclusiones a las que podríamos llegar, derivado del contenido en el presente trabajo:

- 1.- La negociación del Tratado de Libre Comercio para América del Norte es parte de la política comercial mexicana a efectos de estabilizar la economía mexicana, a la vez que permitir su eficientación, inversión, escala productiva que coadyuve al crecimiento y bienestar económicos.

- 2.- Dicho TLCAN, significa la regionalización de flujos comerciales en concordancia con lo establecido en la OMC, con el objetivo de complementar las economías de los tres países participantes.
- 3.- La importancia de la cadena F-T-V en esta región propicio en una primera instancia, que se formará un grupo especial de negociación a nivel gubernamental y privada a efectos de que se obtuvieran los mejores resultados posibles de esta negociación.
- 4.- En el TLCAN fue la única cadena productiva que se negoció como en todo, es decir, cuando se negoció acceso, reglas de origen y demás conceptos, siempre se contemplaron los 3 eslabones de ésta cadena. En este sentido, cuando se habla de prendas y confección se tiene en mente la fabricación y abasto de telas e hilados y cuando se habla de estas últimas, la producción de fibras es fundamental.
- 5.- A nivel teórico no existen argumentos contundentes que muestren que las reglas de origen de la cadena FTV son “restrictivas” y “discriminatorias”:
  - ◊ Restrictivas significaría que inhibieran el comercio; lo cual no ha ocurrido. El comercio regional aumentó de manera importante. Sin el TLC ese crecimiento no se hubiera dado en la magnitud que se dio debido a las altas barreras que impone EUA a las importaciones bajo trato no preferencial. A su vez, ese crecimiento implicó necesariamente satisfacer la regla de origen, lo cual fue posible gracias a la complementariedad de las economías de México y EUA, y a que en esos países existe suficiente proveeduría de materias primas en toda la cadena FTV.
  - ◊ “Discriminatorias” significaría que excluyeran a terceros países de los beneficios del tratado, pero ello no tiene que ver con reglas de origen sino con la lógica general de una zona de libre comercio. Esa zona, por definición, otorga preferencias sólo a los países que la integran, lo cual significa discriminar a países no integrantes de la zona, independientemente de cual sea la regla de origen. Los países de fuera de la zona desean reglas laxas para beneficiarse de las preferencias a través de

exportaciones de materias primas contenidas en productos originarios. Si bien ese interés es válido, los países integrantes del TLC no están obligados a otorgar esos beneficios si ello no les conviene, como en el caso de la cadena FTV.

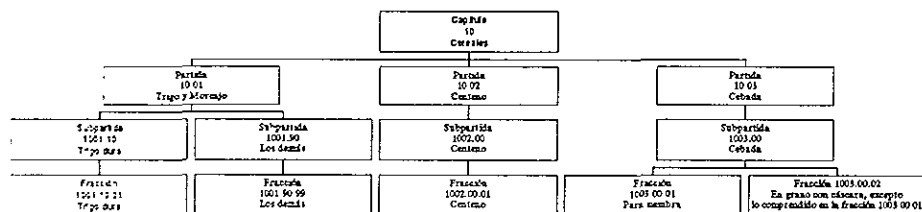
- 6.- Esta tesis aporta evidencia práctica de que entre México y EUA se está observando una integración regional de la cadena FTV, en general congruente con los resultados de la teoría de la ventaja comparativa. Sin descartar que en muchos casos los resultados tienen que ver con economías a escala y productividad. Con lo cual queda comprobada la hipótesis inicial.
- 7.- Existen múltiples líneas de investigación derivadas de esta tesis. Las más importantes consisten en analizar los procesos de integración a nivel específico y por régimen comercial, e identificar los cuellos de botella que inhiben esa integración.
- 8.- En general, la evolución de los flujos comerciales es consistente con la teoría de ventajas comparativas. Esto es, el TLC ha tendido a concentrar las importaciones provenientes de EUA en los eslabones intensivos en capital y las exportaciones en el eslabón intensivo en mano de obra. Asimismo, se observa un mayor uso de materias primas importadas de EUA intensivas en capital en las exportaciones intensivas en mano de obra.
- 9.- La regla de origen no ha sido un obstáculo para aprovechar los beneficios derivados del TLCAN. Es muy difícil imaginar que la concentración del comercio entre México y EUA se hubiera dado sin un Tratado. En particular, la capacidad de exportación del eslabón de vestido sería muy limitada por la persistencia de las cuotas de exportación que impone EUA.
- 10.- La evolución del eslabón de fibras obedece a elementos distintos a los de la teoría de ventajas comparativas. Economías a escala y alta competitividad han propiciado la expansión de ese eslabón en México a pesar de ser intensivo en capital.

## 8. ANEXOS

### 8.1 Anexo: Clasificación de las mercancías

El Sistema Armonizado de Clasificación Aduanera (SA), elaborado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), tiene como objetivo clasificar todos los bienes dentro del universo de mercancías para poder ser identificadas en las Aduanas y que estas puedan darle el trato arancelario<sup>3</sup> correspondiente. El SA es adoptado por todos los países miembros del GATT. En términos generales la clasificación consiste en asignar un número a cada clasificación de producto (en su forma más desglosada se le llama fracción arancelaria. La OMA realiza una clasificación de mercancías a nivel capítulo (dos dígitos), nivel partida (cuatro dígitos) y nivel subpartida (seis dígitos). Todos los países miembros del GATT deben de cumplir con la clasificación del SA a nivel subpartida y tienen la facultad de hacer una clasificación más desglosada a ocho o más dígitos (ver diagrama 1). Al conjunto de todas las fracciones arancelarias con su arancel correspondiente se le llama tarifa de importación o exportación dependiendo del caso. En el caso de México la clasificación se hace a 8 dígitos<sup>4</sup>.

**Diagrama 1**  
Ejemplo de la Clasificación del Sistema Armonizado de Clasificación Aduanera (Tarifa de México)



<sup>3</sup>También es útil para identificar si las mercancías están sujetas a cuotas compensatorias o cupos.

<sup>4</sup>Venezuela, por ejemplo, realiza una clasificación a diez dígitos.



## 8.2 Anexo: Vinculación de las cifras de los censos económicos con las de comercio exterior

A continuación se señalan las subpartidas correspondientes a cada rama industrial del INEGI de la cadena FTV:

Rama 24								
Hilado y tejido de fibras blandas								
500015	511219	520624	520952	540120	550941	551423	570110	600110
500025	511220	520625	520959	540610	550942	551429	570190	600121
500035	511230	520631	521011	540620	550951	551431	570210	600122
500045	511290	520632	521012	540710	550952	551432	570220	600129
500100	511300	520633	521019	540720	550953	551433	570231	600191
500200	520015	520634	521021	540730	550959	551439	570232	600192
500310	520100	520635	521022	540741	550961	551441	570239	600199
500390	520210	520641	521029	540742	550962	551442	570241	600210
500400	520291	520642	521031	540743	550969	551443	570242	600220
500500	520299	520643	521032	540744	550991	551449	570249	600230
500510	520300	520644	521039	540751	550992	551511	570251	600241
500600	520411	520645	521041	540752	550999	551512	570252	600242
500710	520419	520710	521042	540753	551011	551513	570259	600243
500720	520420	520790	521049	540754	551012	551519	570291	600249
500790	520511	520811	521051	540760	551020	551521	570292	600291
500995	520512	520812	521052	540761	551030	551522	570299	600292
510015	520513	520813	521059	540769	551090	551529	570310	600293
510111	520514	520819	521111	540771	551110	551591	570320	600299
510119	520515	520821	521112	540772	551120	551592	570330	
510121	520521	520822	521119	540773	551130	551599	570390	
510129	520522	520823	521121	540774	551211	551611	570410	
510130	520523	520829	521122	540781	551219	551612	570490	
510210	520524	520831	521129	540782	551221	551613	570500	
510220	520525	520832	521131	540783	551229	551614	580110	
510310	520526	520833	521132	540784	551291	551621	580121	
510320	520527	520839	521139	540791	551299	551622	580122	
510330	520528	520841	521141	540792	551311	551623	580123	
510400	520531	520842	521142	540793	551312	551624	580124	
510510	520532	520843	521143	540794	551313	551631	580125	
510521	520533	520849	521149	540810	551319	551632	580126	
510529	520534	520851	521151	540821	551321	551633	580131	
510530	520535	520852	521152	540822	551322	551634	580132	
510540	520541	520853	521159	540823	551323	551641	580133	
510610	520542	520859	521211	540824	551329	551642	580134	
510620	520543	520911	521212	540831	551331	551643	580135	
510710	520544	520912	521213	540832	551332	551644	580136	
510720	520545	520919	521214	540833	551333	551691	580190	
510810	520546	520921	521215	540834	551339	551692	580211	
510820	520547	520922	521221	550510	551341	551693	580219	
510910	520548	520929	521222	550520	551342	551694	580220	
510990	520611	520931	521223	550810	551343	560121	580230	
511000	520612	520932	521224	550820	551349	560122	580310	
511111	520613	520939	521225	550911	551411	560129	580390	
511119	520614	520941	530110	550912	551412	560130	580410	
511120	520615	520942	530121	550921	551413	560210	580421	
511130	520621	520943	530129	550922	551419	560221	580429	
511190	520622	520949	530130	550931	551421	560229	580430	
511211	520623	520951	540110	550932	551422	560290		

<b>Rama 25</b>									
<b>Hilado y tejido de fibras duras</b>									
530210	530490	530591	530720	530911	531090	560500	560730	560811	
530290	530511	530599	530810	530919	531100	560600	560741	560819	
530310	530519	530610	530820	530921	560410	560710	560749	560890	
530390	530521	530620	530830	530929	560420	560721	560750	560900	
530410	530529	530710	530890	531010	560490	560729	560790	630510	
								630520	
<b>Rama 26</b>									
<b>Otros textiles</b>									
560110	580500	580890	590220	590691	591140				
560300	580610	580900	590290	590699	591190				
560311	580620	581010	590310	590700					
560312	580631	581091	590320	590800					
560313	580632	581092	590390	590900					
560314	580639	581099	590410	591000					
560391	580640	581100	590491	591110					
560392	580710	590110	590492	591120					
560393	580790	590190	590500	591131					
560394	580810	590210	590610	591132					

**Rama 27****Prendas de vestir**

610015	610423	610792	611300	620212	620433	620811	621310	630260
610025	610429	610799	611410	620213	620439	620819	621320	630291
610035	610431	610811	611420	620219	620441	620821	621390	630292
610110	610432	610819	611430	620291	620442	620822	621410	630293
610120	610433	610821	611490	620292	620443	620829	621420	630299
610130	610439	610822	611511	620293	620444	620891	621430	630311
610190	610441	610829	611512	620299	620449	620892	621440	630312
610210	610442	610831	611519	620311	620451	620899	621490	630319
610220	610443	610832	611520	620312	620452	620910	621510	630391
610230	610444	610839	611591	620319	620453	620920	621520	630392
610290	610449	610891	611592	620321	620459	620930	621590	630399
610311	610451	610892	611593	620322	620461	620990	621600	630411
610312	610452	610899	611599	620323	620462	621010	621710	630419
610319	610453	610910	611610	620329	620463	621020	621790	630491
610321	610459	610990	611691	620331	620469	621030	630015	630492
610322	610461	610995	611692	620332	620510	621040	630110	630493
610323	610462	611010	611693	620333	620520	621050	630120	630499
610329	610463	611020	611699	620339	620530	621111	630130	630531
610331	610469	611030	611710	620341	620590	621112	630140	630532
610332	610510	611090	611720	620342	620610	621120	630190	630533
610333	610520	611110	611780	620343	620620	621131	630210	630539
610339	610590	611120	611790	620349	620630	621132	630221	630590
610341	610610	611130	620015	620411	620640	621133	630222	630611
610342	610620	611190	620111	620412	620690	621139	630229	630612
610343	610690	611211	620112	620413	620711	621141	630231	630619
610349	610711	611212	620113	620419	620719	621142	630232	630621
610411	610712	611219	620119	620421	620721	621143	630239	630622
610412	610719	611220	620191	620422	620722	621149	630240	630629
610413	610721	611231	620192	620423	620729	621210	630251	630631
610419	610722	611239	620193	620429	620791	621220	630252	630639
610421	610729	611241	620199	620431	620792	621230	630253	630720
610422	610791	611249	620211	620432	620799	621290	630259	630900
630641	630649	630691	630699	630710	630790	630800	631010	631090

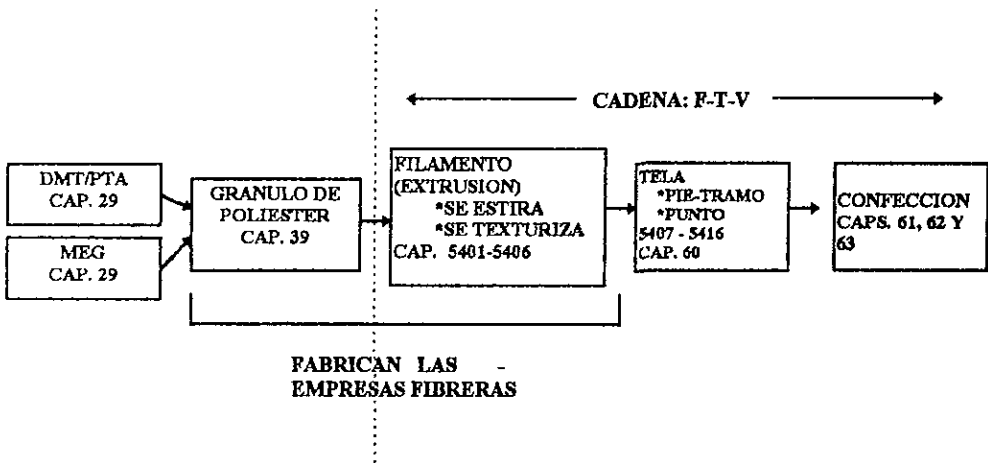
**Rama 37****Fibras sintéticas y artificiales**

540210	540239	540251	540269	540333	540410	550130	550330	550610
540220	540241	540252	540310	540339	540490	550190	550340	550620
540231	540242	540259	540320	540341	540500	550200	550390	550630
540232	540243	540261	540331	540342	550110	550310	550410	550690
540233	540249	540262	540332	540349	550120	550320	550490	550700

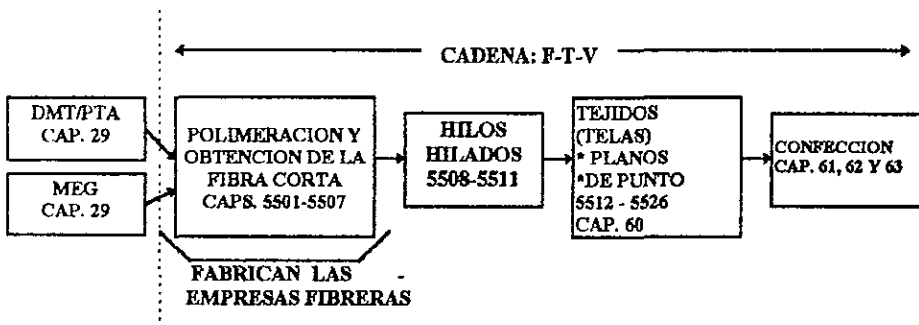
## ANEXO 8.3

# MÉTODOS PARA PRODUCIR FIBRAS SINTÉTICAS: CASO DE PRENDAS DE VESTIR DE POLIESTER

### I.- MÉTODO CONTINUO: FILAMENTOS SINTÉTICOS DE POLIESTER : CAP. 54



### II.- MÉTODO DISCONTINUO : FIBRAS CORTAS DE POLIESTER CAP. 55



#### 8.4 Anexo: Cálculo de aranceles ponderados

Una vez hecha la correspondencia anterior, el cálculo de los aranceles ponderados por comercio para cada rama se hizo identificando los aranceles NMF y preferenciales para las fracciones arancelarias correspondientes a cada rama, tanto para EUA como México. Para el caso de los aranceles preferenciales se calcularon los aranceles fracción por fracción incluyendo los que aplicaron en el primer período de vigencia del TLCAN y en los períodos siguientes conforme a lo establecido en el TLCAN<sup>5</sup>.

Para determinar la apertura comercial que México otorgó a EUA, se calcularon los aranceles ponderados por las importaciones provenientes de EUA de acuerdo a la fórmula siguiente, tanto los aranceles NMF como los preferenciales de acuerdo al programa de desgravación del TLCAN:

$$\text{Arancel ponderado} = \frac{\sum_{i=1}^n Fr_{ij} \times Ar_{ij}}{\sum_{i=1}^n Fr_{ij}}$$

Donde:

$Fr_{ij} \times Ar_{ij}$  son las importaciones de México provenientes de EUA correspondientes a la fracción  $i$  de la rama  $j$  multiplicado por el arancel que México aplica a esa fracción, ya sea NMF o preferencial, y

$\sum_{i=1}^n Fr_{ij}$  es la sumatoria de las importaciones mexicanas provenientes de EUA correspondiente a la fracción  $i$  de la rama  $j$ .

De manera análoga, para determinar la apertura comercial que EUA otorgó a México, se calcularon los aranceles ponderados por las exportaciones de México a EUA de acuerdo a

<sup>5</sup> En el anexo al Artículo 302 del TLCAN de EE.UU., a cada fracción arancelaria le corresponde un arancel base (del cual parte la desgravación arancelaria) y una velocidad de desgravación (un código que establece el período de transición para llegar al libre comercio para cada fracción) para importaciones originarias de Canadá o México.

la fórmula siguiente tanto los aranceles NMF como los preferenciales de acuerdo al programa de desgravación del TLCAN:

$$\text{Arancel ponderado} = \frac{\sum_{i=1}^n Fr_{ij} \times Ar_{ij}}{\sum_{i=1}^n Fr_{ij}}$$

Donde:

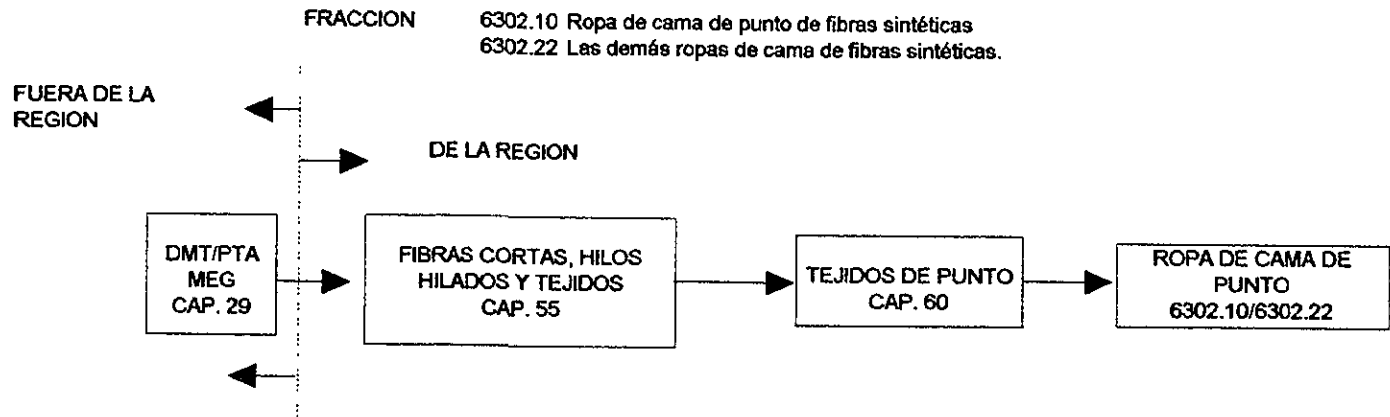
$Fr_{ij} \times Ar_{ij}$  son las exportaciones de México a EUA correspondientes a la fracción  $i$  de la rama  $j$  multiplicado por el arancel que EUA aplica a esa fracción, ya sea NMF o preferencial, y

$\sum_{i=1}^n Fr_{ij}$  es la sumatoria de las exportaciones mexicanas a EUA correspondientes a la fracción  $i$  de la rama  $j$ .

## ANEXO 8.5

### EJEMPLOS DE REGLAS DE ORIGEN : ARTICULOS CONFECCIONADOS

#### CAP. 63: OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS



REGLA DE ORIGEN DE FIBRA EN ADELANTE

\*Cambio de capítulo, excepto de

\* 5106-5113, 5204-5212, 5308 ó 5310-5311

\* Caps. 54 y 55

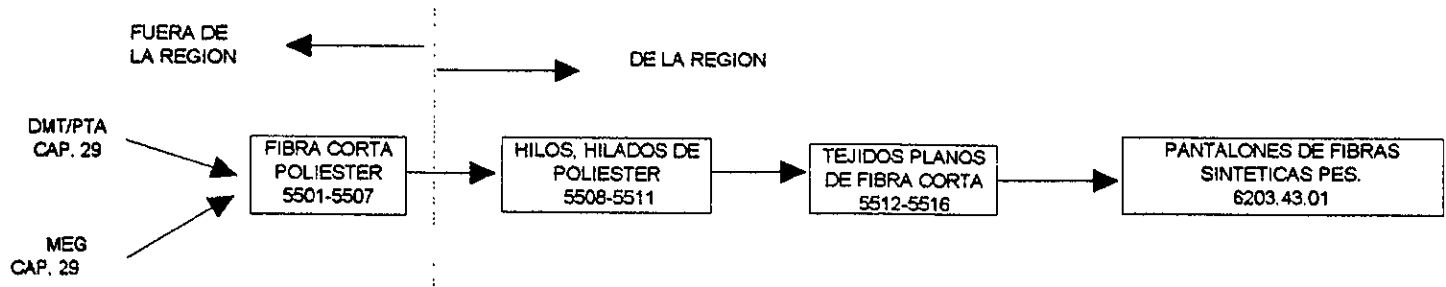
\* 5801-5802 ó Cap. 60

## ANEXO 8.6

### EJEMPLOS DE REGLA DE ORIGEN: PANTALONES DE FIBRAS SINTETICAS

#### CAP. 62: PRENDAS NO DE PUNTOS

FRACCION: 6203.43.01 PANTALONES DE FIBRAS  
SINTETICAS  
( FIBRA CORTA )



REGLA DE ORIGEN: DE HILO EN ADELANTE  
\* CAMBIO DE CAPITULO EXCEPTO DE:

- \*5106-5113
- \*5204-5212
- \*5307-5308
- \*5310-5311
- \*Cap. 54
- \*5508-5516
- \*5801-5802
- \*6001-6002

Siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblados en territorio de una o más partes.

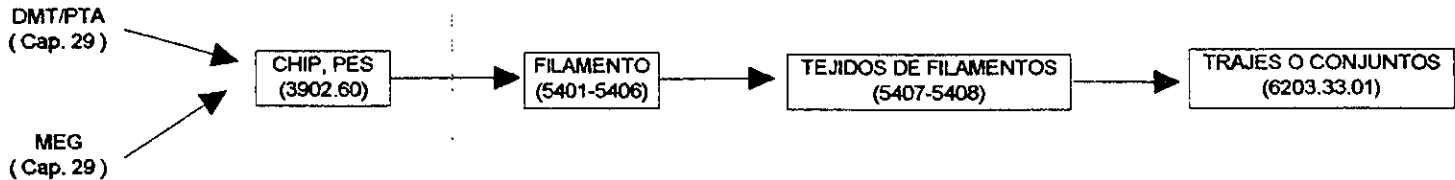


# ANEXO 8.7

## EJEMPLO DE REGLA DE ORIGEN: TRAJES DE FIBRAS SINTETICAS

### CAP. 62: PRENDAS NO DE PUNTO:

#### FRACCION: 6203.33.01 TRAJES O CONJUNTOS FIBRAS SINTETICAS ( FILAMENTOS )



#### REGLA DE ORIGEN: HILO EN ADELANTE.- ( Aplica al outershell )

##### \*CAMBIO DE CAPITULO, EXCEPTO DE:

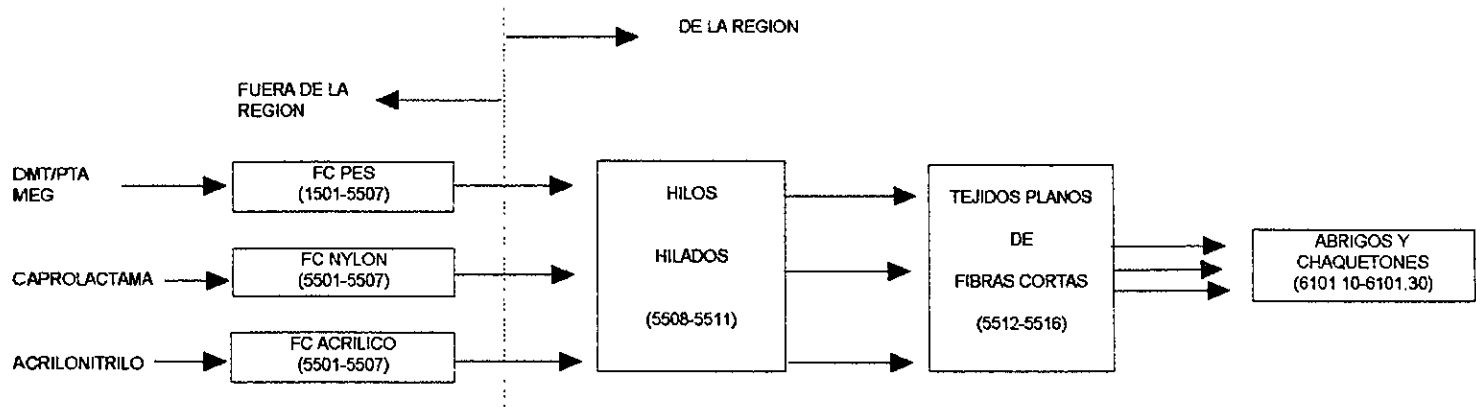
- \*5106-5113 Hilados y tejidos de lana
- \*5204-5212 Hilados y tejidos de algodón
- \*5307-5308 Hilados de fibras naturales
- \*5310-5311 Tejidos de fibras naturales
- \*54 Filamentos y tejidos
- \*5508-5516 Hilos, hilados y tejidos de fibras cortas
- \*55801-5802 Terciopelos y tejidos con bucles.
- \*6001-6002 siempre y cuando:
  - \*El bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más - partes.
  - \*La tela del forro visible cumpla con el requisito de cambio de clasificación; cambio de partida.
  - \*La regla de origen no aplica a cuellos y puños y - forros removibles y mangas.

# ANEXO 8.8

## EJEMPLO DE REGLA DE ORIGEN: ABRIGOS DE MATERIALES SINTETICOS

### CAP. 61: PRENDAS DE PUNTO

FRACCION: 6101.10 - 6101.30 Abrigos y chaquetones de diferentes materiales sintéticos



REGLA DE ORIGEN: HILO EN ADELANTE (Aplica al outershell)

\*CAMBIO DE CAPITULO, EXCEPTO DE:

\*5108-5113

\*5204-5212

\*5307-5308

\*5310-5311

\*54

\*5508-5516

\*6001-6002

Siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en el territorio de una o más partes.

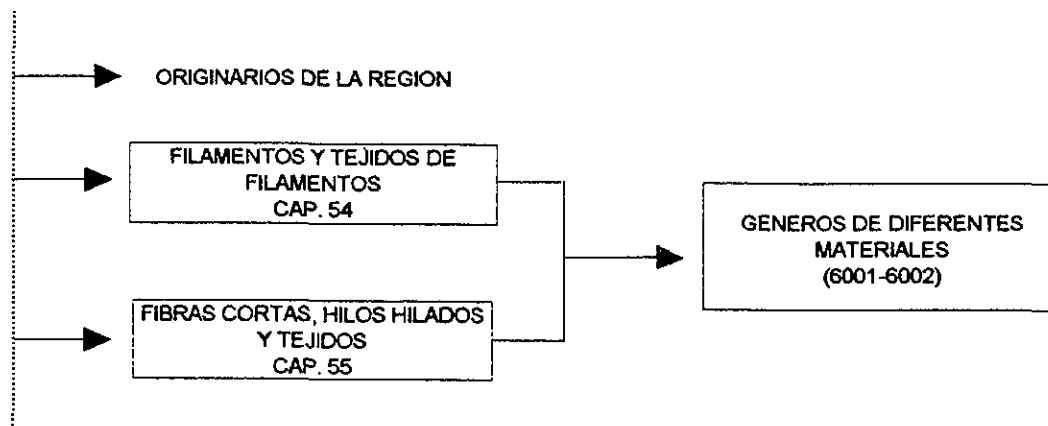
La tela del fono visible cumple la nota del capítulo 61, mencionado anteriormente,

# ANEXO 8.9

**EJEMPLO DE REGLA DE ORIGEN: TEJIDOS DE PUNTO**

**CAP. 6: TEJIDOS DE PUNTO, FELPA Y GENEROS**

**FRACCION: 6001-6002: GENEROS**



**REGLA DE ORIGEN: DE FIBRA EN ADELANTE**

\*Cambio de Capítulo excepto de:

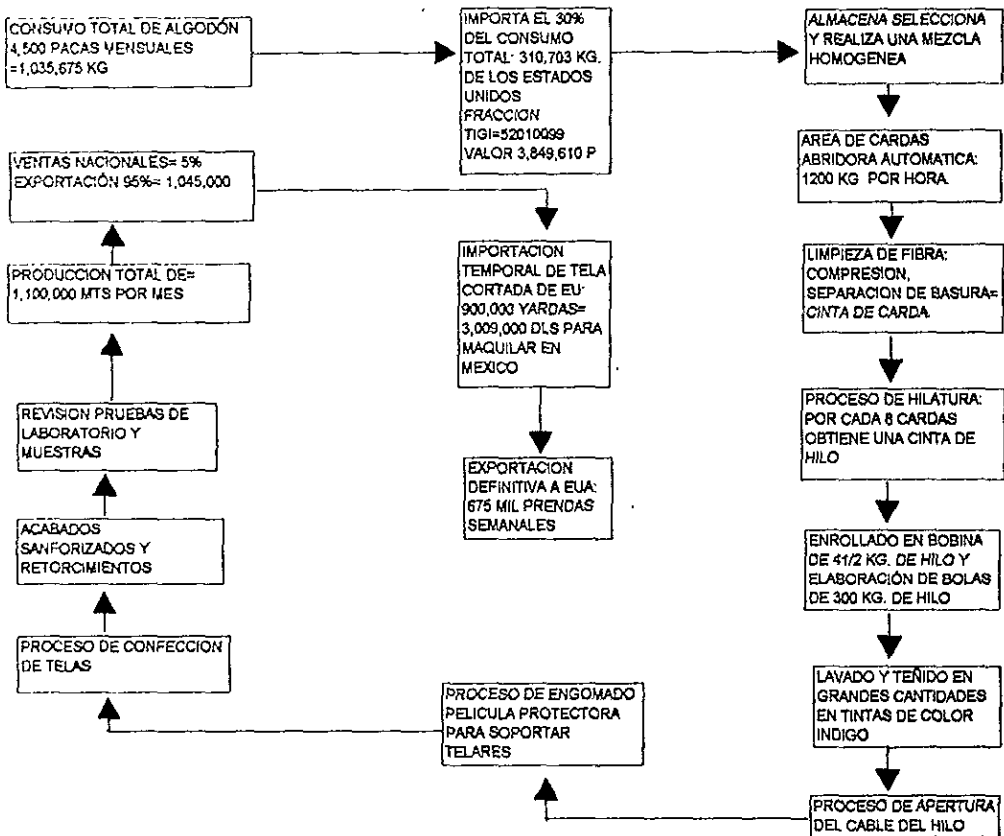
\*5106-5113; CAP. 52; 5307-5308; 5310-5311

\*CAPS. 54 Y 55

ANEXO 10

**PROCESO DE PRODUCCION DE MEZCLILLA EN MEXICO  
DE LA EMPRESA LAJI TEXTIL, S.A. DE C.V.  
Y SU INTEGRACION REGIONAL : 1996.**

**INICIO:**



- 1.- 1PACA=5 QUINTALES. 1 QUINTAL= 48 03 KGS. 1 PACA=230 KGS.
- 2.- EL PRECIO UNITARIO DE FIBRA DE ALGODÓN ES DE 12.39 PESOS POR KG.
- 3.- EL PRECIO DEL HILO DE ALGODÓN CARDADO= 29.22 A 29.32 PESOS /KG.

## 8.10 BIBLOGRAFIA

Hecksher, Eli (1950). "Readings in the Theory of International Trade", en *International and Inter-regional Trade*, editado por H. Ellis y L. Metzler, eds.cap 13, 1950 y Ohlin, B, Cambridge, 1933

INEGI. "Censos Industriales", varios años.

Kessel, G. (EJ) "Desgravación Arancelaria y Reglas de Origen" en *Un Análisis Económico sobre el impacto sectorial del Tratado Trilateral de Libre Comercio*. ITAM-Mc.GrawGil, 1994.

Palmeter N.D. (1993), "Rules of Origin in Customs Unions and Free Trade Areas", en *Regional Integration*, editado por Kym Anderson y Richard Blackhurst: Harvester Wheatsheaf.

Palmeter N.D. (1992), "Rules of Origin in the United States", en *Rules of Origin in International Trade: A Comparative Study*, editado por J. Bourgeois, E, Vermulst y P Waer, Ann Arbor: University of Michigan Press.

Simpson, J.P. (1988) "Reforming Rules of Origin", *Journal of Commerce*, 4 de octubre, p. 12A, col. 2.

Senado de la República. "Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio", cuadernos del senado 55.- *Información básica sobre el GATT y el desarrollo industrial de México*, anexo II

SECOFI (1993). "Texto Oficial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte". Editado por Miguel Angel Porrúa.

SECOFI. "Estadísticas de Comercio Exterior", varios años.

Tercero, Raúl y Juan Rosellon (1991). "La Economía Elemental de las Reglas de Origen". *El Trimestre Económico*: Vol. LVIII (3), México, Jul-Sept., Núm 231

Vermulst, E. "The economics of Rules of Origin". The University of Michigan Press, 1994.